

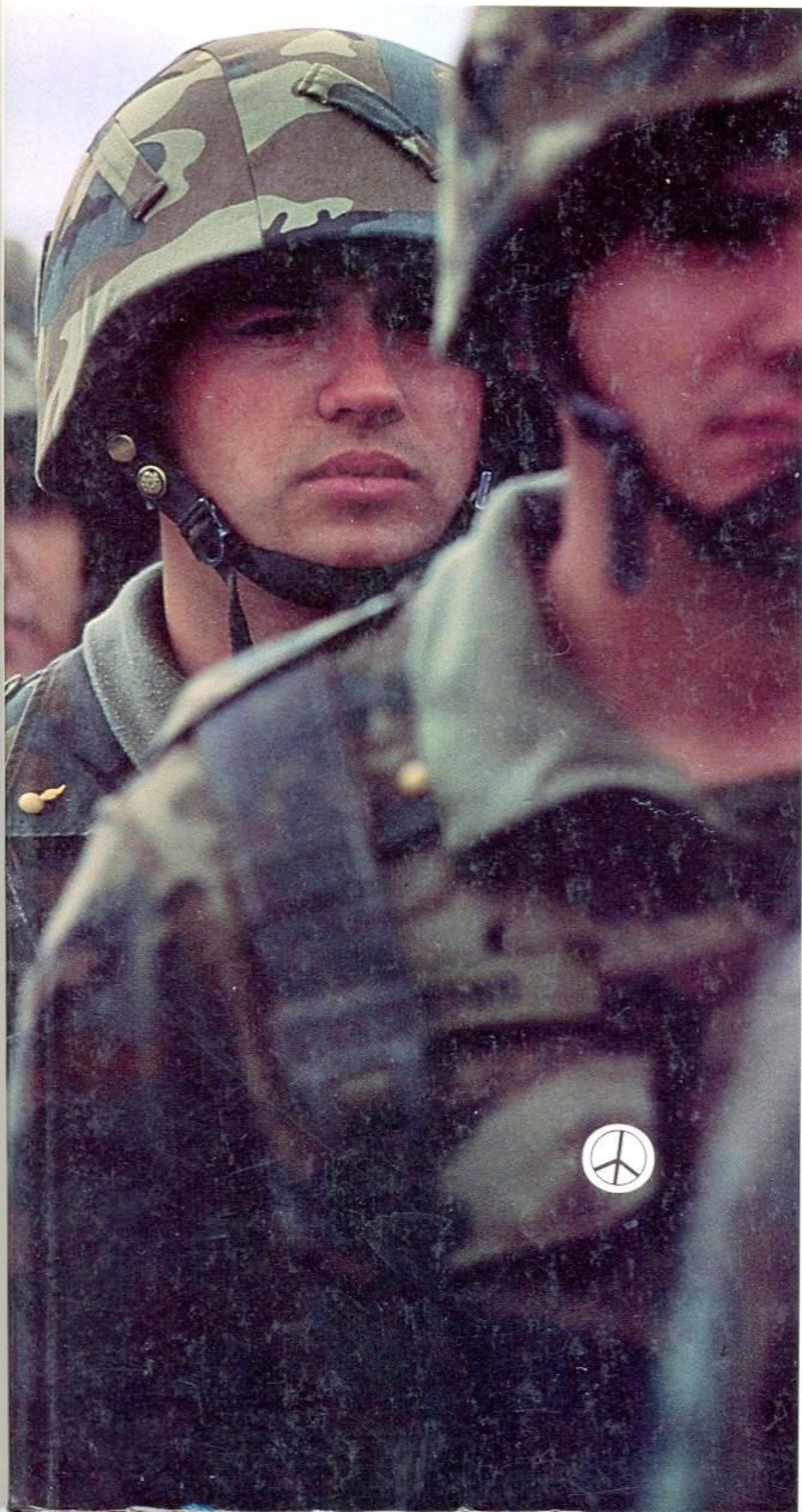
Primavera 1995  
1.200 ptas. P.V.P.

Núm. **54**



# PAPELES

CUESTIONES INTERNACIONALES DE PAZ, ECOLOGIA Y DESARROLLO



**Monográfico: objeción  
de conciencia e  
insumisión**

**El Banco Mundial en  
Argelia y América  
Central**

**Sáhara: el referéndum  
de nunca jamás**

**Narcotráfico y medio  
ambiente**

FUNDACION HOGAR DEL EMPLEADO

**CI**  
**P**

Centro de Investigación para la Paz

# PAPELES *n*<sup>o</sup> 54 - 1995

Cuestiones internacionales de paz, ecología y desarrollo

---

## **Director**

Mariano Aguirre

---

## **Consejo de Redacción**

Nicolau Barceló, Vicenç Fisas, Graciela Malgesini, Angel Martínez González-Tablas, Alberto Piris, Francisco Rey.

---

## **Edición literaria**

Flora Sáez

---

## **Colaboradores habituales y asesores**

Ana Alonso, Lucía Alonso, Jesús M. Alemany, Pablo Carbajosa, Javier Díaz Malleo, Alfonso Dubois, Vicente Garrido, Johan Galtung, Susan George, Xabier Gorostiaga, Fred Halliday, Michael T. Klare, Saul Landau, Robert Matthews, Maxine Molyneux, José M. M. Medem, Roberto Montoya, Pedro Sáez, José A. Sanahuja, Dan Smith, Joe Stork, José María Tortosa, Berna Wang.

---

Papeles es una publicación trimestral del Centro de Investigación para la Paz (CIP), organización no gubernamental, privada, independiente y no lucrativa, auspiciada por la Fundación Hogar del Empleado (FUHEM).

El CIP realiza diversas actividades sobre paz, economía y sociedad, y ecología. Información sobre las actividades del centro puede solicitarse a Alcalá, 117, 6<sup>o</sup>, 28009 Madrid.

---

**Diseño de portada:** Pedro Arjona

**Diseño interior:** Marian Cao

I.S.B.N.: 84-87567-55-X

Depósito legal: M- 30.281 - 1993

Foto de portada: Montaje a partir de foto de Pepe Díaz, cedida por *Revista Española de Defensa*.

---

Las opiniones de los artículos publicados no reflejan necesariamente las del Centro de Investigación para la Paz y son responsabilidad de los autores.

---

Impresa en papel ecológico.

<b>PRESENTACION</b>	<b>5</b>
---------------------	----------

---

## **MONOGRAFICO**

<b>La objeción de conciencia y la insumisión, nuevos retos sociales:</b>	<b>9</b>
--	----------

<b>La insumisión desde una perspectiva ética</b>	<b>11</b>
--	-----------

*Marciano Vidal*

<b>El futuro de los ejércitos</b>	<b>21</b>
-----------------------------------	-----------

*Alberto Piris*

<b>Objeción de conciencia y profundización en la democracia</b>	<b>27</b>
---	-----------

*Imanol Zubero*

<b>Razones y vivencias del objetor y del insumiso</b>	<b>37</b>
---	-----------

*Rafael Sainz de Rozas*

<b>Desobediencia civil y conciencia moral: los dilemas de la resistencia no violenta</b>	<b>45</b>
--	-----------

*José Antonio Estévez*

<b>Objeción e insumisión en el Derecho militar español</b>	<b>51</b>
--	-----------

*Pablo Casado*

<b>Objeción de conciencia y modernización de la sociedad</b>	<b>59</b>
--	-----------

*Mariano Aguirre*

<b>Ejército y sociedad</b>	<b>65</b>
----------------------------	-----------

*Francisco Laguna*

<b>Reflexiones jurídicas sobre la objeción de conciencia</b>	<b>77</b>
--	-----------

*Joan Oliver*

---

## **ACTUALIDAD**

<b>Argelia: las raíces económicas de la crisis</b>	<b>97</b>
--	-----------

*Laurence Thieux*

<b>Pequeños barcos en la marea creciente: Centroamérica y el libre comercio</b>	<b>107</b>
---	------------

*Arturo Grigsby*

<b>Narcotráfico y medio ambiente: una aproximación</b>	<b>115</b>
--	------------

*Belén Boville Luca de Tena*

**TESTIMONIO**

- Sáhara Occidental: lo que la ONU debió hacer y no hizo** 123  
*Frank Rudy*
- 

**RESEÑAS DE LIBROS**

- Educando para la paz: nuevas propuestas, seminario de estudios sobre la Paz y los conflictos de Granada** 133  
*Miguel Angel Charre Mesa*
- La política exterior española en el siglo XX, de Rafael Calduch y La política exterior de España hacia Iberoamérica, de Celestino del Arenal** 134  
*José Antonio Sanahuja*
- L'Algérie et la démocratie, de Lahouardi Addi** 140  
*Laurence Thieux*
- Poder, retórica e insumisión, de Juan Antonio Herrero Brasas** 142  
*Alberto Piris*
- 

**APENDICE**

- Por la transparencia y el control en el comercio de armas** 149

Este número de Papeles de Cuestiones Internacionales se publica con la colaboración del Instituto Fe y Secularidad. Creado en 1967 por la Compañía de Jesús Española, este Instituto intenta recoger el espíritu suscitado en la Iglesia Católica por el Concilio Vaticano II en la nueva relación de los cristianos con los no creyentes y con el mundo secularizado. El Instituto realiza trabajos de investigación, seminarios, encuentros y publicaciones, y a través de estas tareas intenta promover un diálogo crítico entre las diversas concepciones del mundo vigentes en nuestra sociedad. Instituto Fe y Secularidad, Diego de León, 33, 3º derecha. Tel. (91) 562 88 43 y 562 95 19.

La objeción de conciencia y la insumisión son dos cuestiones importantes en el debate político de España. Veinte años después de la muerte de Franco, muchas cosas han cambiado en la relación entre las fuerzas armadas y la sociedad, pero el rechazo de muchos ciudadanos a no cumplir el servicio militar obligatorio es la expresión más visible de que para esa vinculación no se ha encontrado un punto de equilibrio.

Posiblemente la negativa masiva a cumplir con las obligaciones militares que manda la Ley sea parte de un interrogante mayor: ¿qué modelo de fuerzas armadas necesita la sociedad española? En estas dos décadas, los ejércitos han pasado por muchas etapas y misiones: fuerzas de seguridad interior para el régimen antidemocrático que se acaba, árbitros (por lo menos parcialmente) implícitos durante la transición, fuerzas de la OTAN en el final de la Guerra Fría, *cascos azules* en misiones de la ONU en la post Guerra Fría.

Por otra parte, la sociedad española ha tenido serias modificaciones. Con una mayor inserción en la economía global, y europea, y con un acelerado proceso de democratización. Se ha producido, así, una modernización rápida. Una de las consecuencias de la misma ha sido que el sentido, obligado o voluntario, de servicio a los ideales y simbologías de la Nación se han difuminado. Seguramente no existe en España un antimilitarismo extendido pero tampoco hay una legitimación simbólica suficientemente fuerte como para que los jóvenes consideren que es positivo retirarse durante casi un año a aprender algo que no les será de gran utilidad en el mercado laboral duro y competitivo.

Para discutir estas y otras cuestiones, y analizar las dimensiones éticas, políticas, y sociales de la objeción de conciencia, el Instituto Fé y Secularidad organizó en Madrid, en febrero pasado, un

seminario sobre esta cuestión, patrocinado por la Fundación Friedrich Ebert. Participaron en el mismo expertos civiles y militares. Este número de *Papeles* –que se coedita con *Fé y Secularidad*– recoge casi todas las ponencias, con la excepción de algunas que no han podido ser preparadas a tiempo por los autores.

\* \* \*

Los programas del Banco Mundial y el Fondo Monetario hacia los países más débiles del sistema mundial han sido analizados en el último año en detalle, en particular con motivo de la reunión del Banco en Madrid, en septiembre de 1994. Ante algunas crisis, el papel de los modelos económicos, y de estas instituciones en particular, queda muchas veces oculto. Los ensayos de Laurence Thieux sobre Argelia, y de Arturo Gringsby sobre América Central sirven para situar la inestabilidad política en el marco de los proyectos económicos que se han aplicado en el pasado, y lo desajustados que pueden ser para el futuro.

En el marco del desarrollo económico, publicamos en este número un ensayo de Belén Boville Luca de Tena sobre la relación entre narcotráfico y medio ambiente, que presta especial atención, igualmente, a los modelos productivos que se aplican, y la forma en que favorecen e impulsan hacia la economía ilegal, y aumentan la crisis ambiental.

En otros apartados de la revista, se trata la cuestión del Sáhara Occidental y el nunca celebrado referéndum. El testimonio de Frank Ruddy, funcionario de EEUU, sobre el tema muestra la falta de voluntad política de varios estados, empezando por Marruecos, para solucionar la cuestión. Igualmente, presentamos un texto de la campaña internacional en favor de la transparencia en el comercio de armas, con sugerencias sobre la conducta que deberían asumir los estados –por lo menos, los de la Unión Europea– en este tipo de transacciones. Esta campaña está organizada por Greenpeace, Médicos sin Fronteras, y Amnistía Internacional, y es apoyada en acciones puntuales por Intermón, el Centro UNESCO de Cataluña, y el CIP. El número se completa con las habituales reseñas de libros.

<b>La objeción de conciencia y la insumisión, nuevos retos sociales</b>	<b>9</b>
<b>La insumisión desde una perspectiva ética</b>	<b>11</b>
<b>El futuro de los ejércitos</b>	<b>21</b>
<b>Objeción de conciencia y profundización en la democracia</b>	<b>27</b>
<b>Razones y vivencias del objetor y del insumiso</b>	<b>37</b>
<b>Desobediencia civil y conciencia moral: los dilemas de la resistencia no violenta</b>	<b>45</b>
<b>Objeción e insumisión en el Derecho militar español</b>	<b>51</b>
<b>Objeción de conciencia y modernización de la sociedad</b>	<b>59</b>
<b>Ejército y sociedad</b>	<b>65</b>
<b>Reflexiones jurídicas sobre la objeción de conciencia</b>	<b>77</b>

# La objeción de conciencia y la insumisión, nuevos retos sociales

*Uno de los debates más polémicos que se ha planteado en el marco de la sociedad española en los últimos años es el que gira alrededor del rechazo de una parte de los jóvenes a cumplir el servicio militar obligatorio. Una serie de factores locales e internacionales han influido para que ésta se haya convertido en una polémica cuestión: el desarrollo de la democracia en España, la modernización de la sociedad y el cambio de valores, la redefinición de las fuerzas armadas, el fin de la Guerra Fría, y las misiones militares bajo el mando de Naciones Unidas, entre otros.*

*Para responder a la demanda de modernización de la sociedad y de las fuerzas armadas, el Estado puso en marcha una serie de modificaciones legales que regulan la cuestión pero que son consideradas insuficientes por algunos sectores, mientras que otros las ven bien como la antesala de la profesionalización de las fuerzas armadas y la abolición del servicio militar obligatorio, o como una legitimación de los ejércitos.*

*La objeción de conciencia es, por tanto, una cuestión que alberga fuertes contenidos simbólicos para las fuerzas armadas que ven afectado un tradicional rito de paso social. Por su lado, para los movimientos de insumisos a la ley de objeción el rechazo al servicio militar es parte de un proyecto político radical de cambio de la sociedad y del Estado, que empezaría por la abolición de los ejércitos.*

*Con el objeto de debatir entorno a la objeción de conciencia y la insumisión como nuevos retos sociales, el Instituto Fe y Secularidad y la Fundación Friedrich Ebert organizaron el pasado febrero en Madrid un simposio en el que tomaron parte varios de los sectores afectados. Se reproducen aquí las ponencias de Francisco Laguna, Joan Oliver Araujo, Mariano Aguirre, Jesús María Alemany, Pablo Casado, Imanol Zubero, Rafael Sáinz de Rozas, Alberto Piris, Marciano Vidal y José Antonio Estévez. Las intervenciones de los participantes en el simposio han sido ligeramente editadas (eliminación de notas al pie en algunos casos) para su difusión escrita.*



MARCIANO VIDAL

# La insumisión desde una perspectiva ética\*

## El fenómeno de la insumisión

### a) Su gran significado actual

La insumisión es hoy un fenómeno de gran significación humana y de notable trascendencia social. Entre las variadas formas de oposición al militarismo y a la guerra la insumisión es la que suscita, en la opinión pública y en los especialistas, mayor dosis de polémica. Unos propugnan que sea tratada según las exigencias del código penal vigente; otros piden para ella una consideración política; son bastantes –sobre todo se cuentan entre ellos los concernidos directamente– los que la comprenden y la viven como una desobediencia civil enraizada en el conciencia y con funcionalidad positiva a favor de la paz.

Siendo un hecho reciente, la insumisión ha ido cobrando importancia no sólo por la cantidad de insumisos sino, sobre todo, por el impacto que ha originado en la sociedad. Por otra parte, en España este fenómeno está más extendido y más enraizado que en los restantes países de nuestro entorno.

La insumisión tiene aspectos y significados superficiales y hasta anecdóticos de carácter pasajero. Pero también, y sobre todo, tiene una significación profunda. En ella y mediante ella se vincula, en gran medida, la oposición de las nuevas generaciones a la guerra y al militarismo así como su opción sin fisuras a favor de la paz. En este significado profundo radica el interés especial que tiene la insumisión en el momento actual.

### b) Significado subjetivo y objetivo

Al hablar de la insumisión se piensa inmediatamente en las *motivaciones* que conducen a ella. Es ésta una consideración preferentemente subjetiva. Existe, además, la consideración “objetiva”, es decir, la que trata de entender la insumisión en su significado objetivo más allá de los motivos que la provocan.

---

\* Hago un desarrollo amplio del tema en mi libro: M. Vidal, *Para comprender la objeción de conciencia y la insumisión* (Estella, 1995). Editorial Verbo Divino.

Marciano Vidal es Director del Instituto Superior de Ciencias Morales de Madrid.

*El fenómeno de la insumisión, en su vertiente subjetiva, tiene una gran complejidad y una notable diversidad.*

El fenómeno de la insumisión, en su vertiente subjetiva, tiene una gran complejidad y una notable diversidad. No son simples ni únicos los motivos que llevan a los insumisos a tomar la decisión de oponerse al servicio militar obligatorio y a la prestación social sustitutoria. Es relativamente fácil y parcialmente objetivo proponer la siguiente tipificación de motivos que conducen a la insumisión:

- *razones de conciencia* (vinculadas o no a creencias religiosas), basadas en la opción por los valores de la paz, de la justicia en el empleo de los recursos económicos, y de la solidaridad entre los pueblos;
- *motivos políticos*, entre los cuales los hay de gran nobleza y también de intereses menos nobles (por ejemplo, cuando se vincula la insumisión a nacionalismos exacerbados);
- *intereses de conveniencia personal*, pretendiendo así eludir cargas mayores.

A pesar de ésta u otras tipologías que se puedan hacer hay que reconocer que cada caso supone una peculiaridad que no es interpretable mediante generalizaciones y abstracciones. Por otra parte, no conviene caer en la fácil tentación de emitir juicios negativos ante los motivos de insumisión.

Cuando se habla del significado *objetivo* de la insumisión se presupone que las motivaciones son de carácter ético (de una ética racional o de una ética vinculada a convicciones religiosas). Así pues, en la definición objetiva de la insumisión entra como un elemento más el motivo de conciencia y, por lo tanto, la referencia al mundo de los valores que el insumiso descubre y quiere promocionar.

La insumisión se distingue objetivamente de la objeción de conciencia. La diferencia está no sólo en el contenido y en las implicaciones de la decisión sino también en el alcance de la misma:

– *En cuanto al contenido y las consecuencias:*

- La objeción de conciencia: se opone al servicio militar obligatorio pero acepta la prestación social sustitutoria; la decisión acaece dentro de la legalidad vigente (en el caso español, legitimada por la Constitución); no hay, por lo tanto, ninguna consecuencia de carácter penal.
- La insumisión: se opone tanto al servicio militar obligatorio como a la prestación social sustitutoria; esta decisión está en contra de la legalidad vigente: es una desobediencia civil; en cuanto tal, está abocada y sometida a las sanciones correspondientes.

– *En cuanto al alcance de su significado:*

- La objeción de conciencia: trata de solucionar un problema de conciencia preferentemente *personal*: aunque se apoye en valores objetivos generales, la decisión, sin embargo, obedece a exigencias de coherencia preferentemente personal.
- La insumisión: brota de una opción de conciencia pero tiene una significación de mayor interés *público o cívico*; pretende realizar un cambio en la legalidad vigen-

te, cambio que está en coherencia con la sensibilidad personal del insumiso pero que al mismo tiempo pretende tener un significado público y general.

Por las notas señaladas, la insumisión es una decisión de mayor significación que la objeción de conciencia. Sin embargo, también conviene tener en cuenta que la objeción de conciencia y la insumisión se sitúan de hecho en una misma dinámica de oposición al militarismo y de opción por la paz. Hay una vinculación estrecha entre los movimientos de objeción de conciencia y los de insumisión. Bastantes objetores de conciencia culminan su trayectoria en la insumisión.

## **La insumisión ante la ética. Estado de la cuestión**

¿Qué pensar de la insumisión desde la ética? Por el momento quiero constatar el estado de la cuestión para exponer, en apartados ulteriores, mi propia opinión.

Los que niegan coherencia ética a la insumisión lo hacen por los motivos siguientes:

- Según ellos, la ley que regula el servicio militar obligatorio es justa: a) no sólo desde el punto de vista procedimental, ya que ha sido constituida de forma democrática; b) sino también desde el punto de vista sustantivo, ya que regula la participación solidaria en el bien común, que es en este caso la defensa del Estado. Más aún, en ese ordenamiento jurídico va incluida la legalidad de la objeción de conciencia, naturalmente con la obligación alternativa del servicio civil sustitutorio.
- Partiendo de esa premisa (o de esa “mayor”) se deducen nuevas afirmaciones axiológicas. Una corresponde al orden procedimental de la afirmación primera: existen procedimientos democráticos para perfeccionar la norma jurídica; no hace falta llegar a la desobediencia civil para introducir los correctivos que se crean convenientes y hasta necesarios. La segunda conclusión está en relación con el contenido sustantivo de la afirmación general: desobedecer el ordenamiento jurídico justo es escamotear la participación en el bien común; es un acto de “insolidaridad” frente a las exigencias de un patriotismo justo.
- Hay una radicalización de la argumentación que llega a la afirmación siguiente: la insumisión supone el rechazo absoluto de la actividad militar y de las instituciones que la sostienen; ahora bien, tal rechazo niega un principio básico propuesto por la doctrina de la Iglesia: el derecho y el deber de los Estados a la legítima defensa; luego la insumisión contradice una afirmación del magisterio moral de la Iglesia.

Creo que la última argumentación no es para ser tomada en cuenta ya que comete una incorrección lógica. Afirmar el derecho y el deber de los Estados a la legítima defensa no es lo mismo que afirmar el principio de la legítima defensa *militar* de los Estados. Hoy en día existen formas de legítima defensa más importantes que las de carácter militar: la defensa comercial, la defensa diplomática, la defensa cultural, etc. De cara a la futuro estas defensas no militares irán cobrando mayor importancia. Se puede pensar, además, que la tendencia es a colocar la defensa militar más allá de los límites de los Estados.

*La insumisión  
es hoy una  
desobediencia  
civil legítima  
desde el  
punto de vista  
ético y  
jurídico.*

El núcleo de la cuestión radica en esto: ¿puede ser considerada la insumisión como una forma válida y coherente de desobediencia civil? Situada la cuestión en el cuadro de la desobediencia civil, la insumisión no tiene por qué ser apreciada como:

- una negación de la legitimidad del Estado y de la vida democrática;
- una falta de verdadero patriotismo y de solidaridad en relación a las exigencias del bien común;
- ni siquiera un rechazo frontal del principio de legítima defensa de los Estados.

Si se prueba que la insumisión es una forma válida de desobediencia civil, los insumisos no pueden ser tildados de insolidarios, antipatrióticos, o extravagantes. Por el contrario ejercitan una forma democrática de colaborar en el bien común del Estado y de la comunidad humana en general.

No hace falta subrayar que mi postura se sitúa en la aceptación de la insumisión como una forma de desobediencia civil:

- una desobediencia civil válida;
- y una desobediencia civil válida, pero especial.

### **La insumisión: una forma de desobediencia civil válida**

La insumisión es hoy una desobediencia civil legítima desde el punto de vista ético y jurídico. Es evidente que el servicio militar obligatorio y la prestación social sustitutoria, allí donde están sancionados mediante constitución democrática, tienen el valor de la legitimidad y de la legalidad. Las tienen por razones procedimentales –el consenso democrático–, y por razones sustantivas: la prosecución del bien común.

Sin embargo, la legitimidad y la legalidad no las realizan en plenitud ni la intervención de todos ni la configuración perfecta del bien común. De ahí que sea necesario aceptar, legalmente, el disenso de individuos y de minorías que, actuando extraparlamentariamente y organizándose con frecuencia en movimientos sociales, tratan de presentar y de actuar valores que no están suficientemente recogidos en el proyecto legal del bien común. Estas actuaciones no tienen a veces otro cauce que el de la desobediencia civil.

De este planteamiento se deducen dos cosas. La insumisión, en cuanto desobediencia civil, no niega la legitimidad y la legalidad del servicio militar ni de la prestación social sustitutoria. Si las negara, entraría en la categoría de resistencia ante un poder ilegítimo, aspecto que ha sido tratado en ética teológica.<sup>1</sup> Pero, por otra parte, la insumisión se opone a la legitimidad y a la legalidad tratándose de modificarlas al pedir que el Estado asuma valores distintos de los que apoyan la legitimidad y la legalidad vigentes.

Concretando un poco más la reflexión, señalo dos razones por las cuales creo que la insumisión es hoy una desobediencia civil legítima y coherente:

---

<sup>1</sup> Ver: M. VIDAL, *Moral de Actitudes. III. Moral Social* (Madrid, 1995), 866-867.

- a) La legitimidad de las leyes que establecen la existencia de los ejércitos, de la defensa armada y del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria no puede ser identificada con el ideal humano y, por lo tanto, ha de caber dentro de ella la posibilidad del disenso de individuos y de minorías que buscan el ideal ético no circunscrito por el ordenamiento jurídico. No hace falta anotar que ese ideal moral es la paz total y perpetua.
- b) En una ética realista no se puede negar a los Estados el derecho a la legítima defensa. Pero hay que tener en cuenta que:
- esa defensa no ha de ser pensada ni ejecutada exclusivamente como defensa armada;
  - es necesario posibilitar la seguridad y la defensa más allá de los límites de los Estados y, consiguientemente, apoyándolas menos en los ejércitos de los respectivos Estados y más en las decisiones razonadas y razonables de una autoridad internacional.

La insumisión, con la fuerza y la debilidad de toda desobediencia civil, pretende resaltar esos factores que quedan oscurecidos en los ordenamientos jurídicos del servicio militar y de la prestación social sustitutoria.

Quiero añadir dos complementos a lo dicho en el apartado precedente. Tales complementos tienen el carácter al mismo de respuesta a críticas posibles y de conclusiones a deducir de la doctrina expuesta.

#### *a) Insumisión y solidaridad*

Para la retórica oficialista e ideologizante así como para el sentimiento más primitivo del pueblo, los insumisos son unos insolidarios, ya que tratan de desentenderse del interés común de la patria. Ya he aludido a cómo existe en la filosofía política y en la ciencia jurídica constitucionalista una tendencia a magnificar el llamado patriotismo constitucional. De ese modo la crítica ideológica y popular quedaría apoyada y glorificada por el nimbo del saber científico.

Creo que tiene mayor objetividad la opinión de otros que consideran la acusación de insolidaridad como un verdadero sofisma. He aquí la exposición de la objeción y de la respuesta correspondiente, tal como lo hace Javier De Lucas:

#### **ACUSACION**

“Suele aducirse, además de la ausencia de lealtad constitucional, la falta de solidaridad. Es la argumentación de quienes entienden que los insumisos son un grupo de ciudadanos que, no satisfechos con poder “escapar” del servicio militar alegando objeción de conciencia al mismo, tratan de rehuir además la prestación social sustitutoria. En ese sentido, su negativa manifestaría una actitud insolidaria y contraria a la igualdad y, por tanto, incívica. La insumisión sería una manifestación de insolidaridad porque los insumisos rehuyen hacerse cargo de unos deberes que corresponden a todos los ciudadanos: lo que impone el artículo 30 de la Constitución es el deber de defensa, que resulta de imposible cumplimiento si no es asumido por todos. Aún más. La insumisión sería contraria a la igualdad, por-

que los insumisos no sólo no aceptan prestar el servicio militar, sino que se niegan a la prestación social y de esa forma persiguen alcanzar una condición de privilegio respecto al resto de los ciudadanos. Finalmente, la insumisión sería incívica porque los insumisos, en lugar de utilizar los procedimientos habituales para impugnar normas o situaciones injustas o ilegales, optan por violarlas. ¿Por qué no les basta con haber obtenido el reconocimiento de esa manera de evitar el servicio militar que es manifestarse como objetor de conciencia y que tiene como lógica contraprestación realizar una tarea de utilidad social que asegure su contribución a las cargas comunes? Si los demás ciudadanos deben prestar un año de su vida al Estado (o año y medio si no se presta a través del ejército, sino mediante esos servicios), ¿por qué ellos no? Si el Tribunal Constitucional ha revalidado este régimen que ellos rechazan, ¿por qué no lo acatan, como lo hace el resto de los ciudadanos ante situaciones similares? La consecuencia de este planteamiento es clara: quien actúa de ese modo se sitúa al margen de la ley, que debe caer sobre él con el peso establecido; no debe haber actuación delictiva sin castigo”.

(J. de Lucas, *Sobre la desobediencia civil en España*: Iglesia Viva nº 173 (1994) 451-452).

#### RESPUESTA

“En mi opinión, esas acusaciones son erróneas. Los insumisos no persiguen “librarse” del engorro del servicio militar o del no menos pesado de la prestación social sustitutoria. Tampoco hay aquí, como se ha escrito, un “conflicto de solidaridades”, salvo que se entienda en el sentido más vulgar, el conflicto que se plantea entre dos círculos de solidaridad: el que opone la lealtad al equipo de fútbol del pueblo frente a la selección nacional. O, en términos más serios, la lealtad al gremio o a la familia, frente a un deber de humanidad con extraños. No creo que sea el caso. No es el problema la solidaridad con un grupo cerrado como el ejército, frente a la solidaridad con la humanidad. Por definición, la solidaridad como principio normativo nos impone el vínculo más amplio y en el marco del problema que nos ocupa no hay duda: se es solidario con la ciudadanía y ello es tanto como decir que el vínculo de solidaridad existe en primer lugar como compromiso respecto a aquello que hemos acordado como reglas de juego que hacen posible la convivencia del grupo (la cohesión dinámica, la solidaridad misma), es decir, mediante el compromiso mínimo de lealtad constitucional”.

(J. de Lucas, a.c., 452-453).

Dejando aparte la discusión de técnica jurídica de si se pueden o no imponer deberes de solidaridad, no se puede afirmar que la insumisión constituya una actitud y una actuación de insolidaridad. Los insumisos entienden y viven la solidaridad en una clave distinta (y quizás mejor). Su solidaridad tiene un carácter más universalizador en cuanto al radio de acción y conduce a compromisos de mayor profundidad (solidaridad económica, cultural, de integración) que la mera solidaridad de defensa del territorio de un grupo (aunque éste se llame patria).

El Ministro de Defensa, Julián García Vargas, dijo en el discurso de la Pacua Militar (1995) que los insumisos son extravagantes y “profundamente insolidarios”. Es más objetiva y más lúcida la calificación del Ministerio de Justicia, que considera la insumisión como “una forma de participación política y en cierto modo leal a la democracia” (ver: diario *El Mundo*, 10-1-1995).

*b) Insumisión y lealtad al orden legítimo justo (aunque perfectible)*

Algunos creen que la insumisión es un gesto desmesurado. Según ellos lo que pretende la insumisión se puede conseguir utilizando los instrumentos disponibles en el orden democrático vigente. Por otra parte, los insumisos se situarían en un "puritanismo" axiológico que no corresponde al mundo presente; esa visión escatológica les llevaría a una postura ácrata y anarquista frente a las instituciones legitimadas democráticamente, que aunque perfectibles reúnen el grado de bondad moral suficiente para ser aceptadas sin escrúpulos de conciencia.

Como se ve, esta crítica a la insumisión trata de situar a ésta frente a la lealtad al orden legítimo suficientemente justo (aunque perfectible). Y suficientemente justo en los dos aspectos básicos:

- el *procedimental*: en cuanto que existen instrumentos y formas legítimas para exponer y llevar adelante las críticas al sistema;
- el *sustantivo*: en cuanto que la legalidad vigente (sobre el servicio militar y sobre la prestación sustitutoria) realiza la justicia de forma suficiente (aunque perfectible).

Esta parece ser la estructura argumentaria que utiliza Fernando Sebastián en una réplica que hace a un artículo mío aparecido en la revista *Sal Terrae* (1994).<sup>2</sup>

Creo que esta argumentación, además de ser llamativamente contemporizadora con el orden social vigente y poco abierta a las nuevas sensibilidades que (con la precariedad normal de lo humano) pretenden adelantar futuros más humanos, incurre en falacias tanto en lo procedimental como en lo sustantivo.

- *Falacia en lo procedimental*: no se puede reducir la participación democrática a los cauces legitimados (parlamentaria y extraparlamentaria). Identificar democracia con constitucionalidad es una falacia que superficializa y estrecha el concepto y la realidad de la condición democrática de la sociedad humana. Si únicamente fuéramos ciudadanos (por tener la cobertura o el apoyo constitucional) prescindiríamos de la razón básica de la ciudadanía que es la de ser personas. La identificación entre ciudadano y humano fue una reducción de cierto pensamiento político de la Ilustración. Hoy día se tiene una comprensión más integral (más amplia y más profunda) de democracia y de participación democrática.
- *Falacia en lo sustantivo*: la argumentación que estoy comentando parece que no ve más posibilidad de disenso de conciencia que la que se refiere a una ley en sí misma injusta. Ahora bien, según quienes se sitúan en esa tesitura, la ley del servicio militar (y de la correspondiente prestación social sustitutoria) es justa. Luego, no cabe la desobediencia civil en este campo.

Esta manera de plantear la cuestión suscita una cascada de preguntas (que, creo, señalan ambigüedades en la argumentación). Baste anotar estas dos:

<sup>2</sup> F. Sebastián, *Insumisión. Razones a favor ¿válidas? Diálogo con Marciano Vidal*: Revista Católica Internacional 16 (1994), 505-511.

*Algunos creen que la insumisión es un gesto desmesurado. Según ellos lo que pretende la insumisión se puede conseguir utilizando los instrumentos disponibles en el orden democrático vigente.*

*La insumisión  
se justifica  
por ser una  
forma válida  
de  
desobediencia  
civil.*

- a) ¿cuál es la razón para afirmar la justicia de esa ley?  
b) ¿por qué ante otro tipo de leyes inmediatamente aparece la proclamación del derecho y del deber al “disenso”?

Creo que la falacia mayor está en no distinguir entre dos figuras éticas que la reflexión teológico-moral ha sabido utilizar con precisión. Una cosa es la resistencia y otra cosa es la desobediencia civil (en nuestro caso, la insumisión). La primera se refiere a leyes y situaciones obviamente injustas; la segunda está en función del reclamo de nuevos valores (que urgen a la conciencia) dentro de la aceptación de la legalidad vigente.

En la teología llamada “dogmática” ha prevalecido el interés por la categoría de resistencia. Además, se la ha entendido en el contexto de la relación entre el cristiano y la autoridad civil, teniendo de fondo paulino de Rm 13, 1-17. Han sido sobre todo los teólogos protestantes los que más se han preocupado por este tema. Recuérdese a K. Barth y a D. Bonhöffer.

Creo que no es correcto trasladar esas preocupaciones “dogmáticas” a los planteamientos de la insumisión. En todo caso, es preciso vencer la falacia de identificar desobediencia civil (en nuestro caso, insumisión) con “resistencia”.

Como conclusión de las reflexiones precedentes se puede afirmar que la insumisión:

- no es un gesto desmesurado ni en lo procedimental ni en lo sustantivo;
- sino que, moviéndose en la lealtad al orden legítimo vigente, no solamente lo considera perfectible mediante los cauces establecidos sino que lo interpela desde una urgencia de conciencia ante los valores que no realiza la ley, utilizando para ello el coraje cívico de la desobediencia civil.

## **De la criminalización a la legalización**

En el apartado precedente he considerado la insumisión desde la categoría de desobediencia civil. La insumisión se justifica por ser una forma válida de desobediencia civil.

Pero ya anoté que la insumisión es una forma especial de desobediencia civil. En este apartado me detengo a analizar el significado de la insumisión en lo que tiene de peculiaridad en relación con otros tipos de desobediencia civil. Ofrezco una propuesta: hacer pasar a la insumisión de la criminalización a la legalización. Para apoyar esta propuesta recojo, en un primer momento, las desazones que existen actualmente entre los especialistas y en la opinión pública frente a la determinación y a la aplicación de las sanciones vigentes. A continuación formulo mi propuesta.

- a) *Desazones frente a la determinación y a la aplicación de las sanciones vigentes*

Las mayores dificultades que tiene la determinación de las sanciones para la insumisión pueden ser agrupadas en los siguientes núcleos teóricos o de principio:



- *Carácter fuertemente vindicativo.* La sanción a la insumisión parece tener de hecho un carácter fuertemente “vindicativo”. Ahora bien, este rasgo no parece ser el más adecuado y el comúnmente aceptado en la concepción actual del derecho penal.<sup>3</sup>
- *Inviabilidad teórica (y práctica) de la pena privativa de libertad.* La reclusión o la pena privativa de libertad (sanción reconocida normalmente hasta ahora, pero no siempre aplicada por razones prácticas y de buen parecer) no es adecuada para los insumisos ya que en éstos no puede verificarse uno de los objetivos de esa pena: la rehabilitación. Así lo ha reconocido M. Teresa Fernández de la Vega, Secretaria de Estado de Justicia, en una entrevista publicada en el diario *El País* (18 de mayo de 1994), p. 20: “aunque la insumisión sigue siendo un delito, la idea es no utilizar para sancionarla la pena de privación de libertad, porque la rehabilitación no se cumpliría en ese caso”. El proyecto del nuevo Código Penal, aprobado por el Consejo de Ministros para ser enviado a las Cortes (22-VII-1994), no incluye la pena de privación de libertad para sancionar la insumisión.
- *Otras formas de sanción previstas en el proyecto del nuevo Código Penal.* El aludido proyecto del nuevo Código Civil, al suprimir las penas privativas de libertad, introduce otro tipo de sanciones como inhabilitación para ocupar cargos públicos por un período de tiempo o para trabajar en el sector público. En principio, estas sanciones son más congruentes con la peculiaridad de la insumisión dentro de la legalidad vigente.

En concreto, el proyecto del nuevo Código Penal orienta la posible sanción en tres aspectos:

- 1) *Pena de inhabilitación absoluta*, incluyendo cualquier empleo o cargo en las administraciones, entidades públicas (estatales, autonómicas y locales) o sus organismos autónomos, por tiempo de 10 a 14 años.
- 2) *Multas* de 72.000 a 140.000 pesetas o de 600.000 a 36 millones según la fortuna del condenado.
- 3) Privación de los derechos a conducir vehículos a motor y a la tenencia y porte de armas por tiempo de 8 a 10 años.

Los objetores e insumisos han reaccionado de forma muy crítica. Creen que la inhabilitación absoluta proclama una “muerte civil” durante un período importante de tiempo (de 10 a 14 años) y que arroja a miles de jóvenes a bolsas de marginación al dificultarles la inserción social y profesional.<sup>4</sup>

En general para la opinión pública las sanciones pensadas para la insumisión son de gran tonalidad vindicativa y evidentemente desproporcionadas. Sobre algunas puede caer la sospecha de incostitucionalidad. De la inhabilitación absoluta “hasta se puede dudar de que esté bien orientada: responde a una concepción

---

<sup>3</sup> Cf. Editorial del diario *El País* 24 de mayo de 1994, p. 10.

<sup>4</sup> Cf. Información en el diario *El País* 27 de mayo de 1994.

*La realidad de la insumisión es tan compleja que quizás deba ser pensada y orientada desde categorías también complejas.*

vindicativa y de represalia impropia del derecho penal moderno. Si además se quiere penar a los insumisos con la retirada del carné de conducir, supondría un caso de privación de derechos difícilmente encajable en el marco constitucional".<sup>5</sup>

*b) ¿Se puede llegar a la legalización de la insumisión?*

La pregunta, y más la respuesta afirmativa, parecen caer en una contradicción *in terminis*. Sin embargo, la realidad de la insumisión es tan compleja que quizás deba ser pensada y orientada desde categorías también complejas. En todo caso, aludir a esta cuestión nos tiene que llevar a pedir un tratamiento no penal sino político de la insumisión.

Frente a la criminalización de la insumisión me atrevo a sugerir una salida más airosa y más humana a este problema: su legalización. Apoyo esta sugerencia en el principio de que no toda falta ha de tener una sanción. Existe la ilegalidad no penalizada.

Por otra parte, siempre será difícil encontrar una forma de sanción válida para los insumisos. Y ello obedece al significado de la insumisión, aspecto sobre el que es necesario tomar conciencia. Se trata de una desobediencia civil que, en el fondo, es más que desobediencia: es la visión lúcida y profética de un valor al que la sociedad en su conjunto se siente muy receptiva si bien no sabe cómo salir hoy por hoy de la estructura tan arriesgada de la defensa armada.

Por eso me atrevo a proponer que la insumisión, aunque en un primer momento sea considerada como una desobediencia civil, pase a continuación a ser tratada como un gesto pacifista legalizado (y no penalizado). La legalización podría traducirse en un ordenamiento jurídico que propusiera a objetores y a insumisos, de forma conjunta aunque diversificada en grados, un proyecto de actuaciones eficaces a favor de la paz, entendida ésta en un sentido social y no solo como ausencia de la guerra.

<sup>5</sup> Editorial del diario *El País* 24 de mayo de 1994, p. 10.

ALBERTO PIRIS

# El futuro de los ejércitos

Las fuerzas armadas, protagonistas relevantes pero no únicas del antiquísimo fenómeno social llamado guerra, han tenido desde el más remoto pasado una asombrosa versatilidad funcional. Así, han sido capaces de generar los modos y pautas culturales de algunas sociedades (Atenas, Esparta, Roma, Prusia, etc.), se han convertido en máquinas destructoras de pueblos y civilizaciones (aniquilando culturas aborígenes durante la expansión imperialista occidental que masacró con las ametralladoras las lanzas de las tribus surafricanas), soportes de muchos nuevos estados y motores de sus procesos de independencia y descolonización. Las funciones que han desempeñado las estructuras militares organizadas a lo largo de la historia de la humanidad son realmente diversas.

Para simplificar y reducir esta abrumadora variedad, se van a traer a colación dos significativos ejemplos, limitados al presente siglo. En 1916 escribía Lenin: “[Las mujeres proletarias] dirán a sus hijos: pronto serás grande. Te darán un fusil. Tómallo y aprende bien a manejar las armas. Es una ciencia imprescindible para los proletarios, y no para disparar contra tus hermanos, los obreros de otros países, ...sino... para poner fin a la explotación, a la miseria y a las guerras”.

Sesenta años después (en 1976), el entonces Vicepresidente del Gobierno español para Asuntos de la Defensa, durante la transición política desde la dictadura hacia la democracia, en un discurso pronunciado en el CESEDEN, uno de los principales organismos militares de estudio y pensamiento, decía lo siguiente ante una audiencia de altos mandos de los ejércitos: “Las Fuerzas Armadas multiplicarán su esfuerzo, atención y dedicación para volcarse en la defensa de la Comunidad nacional, para sembrar en nuestra juventud la semilla de la verdad, en defensa y total reivindicación de la familia, de la religión y de la Patria... conscientes de que con ello estaríamos cumpliendo... nuestro sagrado deber y del que rendiríamos cuenta ante Dios, nuestra Patria y la Historia”.

Los ejércitos, en ambos casos, alejados de su tradicional función bélica, desempeñarían otros papeles no menos importantes: habrían de servir, en un caso, para poner fin a la explotación del hombre por el hombre y, al servicio de la violencia revolucionaria, hacer ya inútiles todas las guerras; en el otro, para adocctrinar a la juventud en los valores conservadores de una sociedad que evolucionaba con rapidez y rechazaba el modelo político y social del régimen en extinción.

Se puede observar que en la idea enunciada por Lenin tuvo origen tanto el que habría de ser el futuro ejército de la URSS, jerarquizado, disciplinado y prusia-

Alberto Piris es General de Artillería en la reserva y miembro del Centro de Investigación para la Paz

no en sentido militar, al servicio del Estado -por mucho que éste fuese nominalmente propiedad del proletariado-, como los ejércitos revolucionarios, igualitarios, no jerarquizados y al servicio de los pueblos.

Por otro lado, en la frase del general español se encuentra casi la totalidad del discurso sacralizador de los ejércitos, amparado en términos ambiguos que cada cual puede interpretar a su modo. Por ejemplo: ¿cuál es la verdad que han de instilar las fuerzas armadas en la juventud? ¿y qué religión? Los españoles protestantes, judíos o musulmanes ¿no tienen cabida en los ejércitos? Es interesante observar también cómo la responsabilidad ante lo concreto -Constitución, Parlamento, pueblo- se elude al atribuirlo a Dios, a la patria o a la historia, ninguno de los cuales tiene corporeidad o atribuciones políticas, con lo que, en último término, las fuerzas armadas sólo son responsables ante sí mismas. La gran evolución producida en las fuerzas armadas se comprende al recordar que estas ideas les eran imbuídas hace menos de 20 años.

Así pues, si además de todo esto los ejércitos deben seguir sirviendo para hacer la guerra y, a ser posible, ganarla, no es sorprendente que el ciudadano de finales del siglo XX tenga dificultades para comprender la utilidad real de las fuerzas armadas. O, ante panorama tan complejo, encuentre más que aceptable afiliarse a la teoría de la doble amenaza militar de los ejércitos, que Savater expresa así: “Una amenaza hacia el exterior, que implica el peligro de abuso nacionalista y agresión injusta con el pretexto de la propia salvaguardia... y también amenaza hacia el interior, como represión de las libertades públicas, influencia conservadora, imposición dictatorial de criterios políticos, complicidad con sistemas autoritarios o conservadores extranjeros, etc. En España sabemos lo suficiente de esta tema y en carne propia como para que no sea preciso añadir ni una palabra más”.

### **Las funciones de los ejércitos**

Sin embargo, hay unas funciones tradicionales que los ejércitos de los Estados democráticos vienen cumpliendo en muchos países y otras nuevas misiones que la actual coyuntura internacional les asigna. Si se trata de hallar un acuerdo mínimo sobre cuáles han de ser las funciones de los ejércitos en las modernas sociedades democráticas, no es difícil llegar a aceptar las tres siguientes:

- a) responsabilidad última de la seguridad militar, es decir, aquella que atiende a los intereses de la sociedad en cuestiones exclusivas de seguridad militar;
- b) asesoramiento técnico-profesional al poder político en todo lo relativo a las actividades militares; y
- c) cumplimiento de la misión asignada por el poder legalmente establecido.

Algunas de estas funciones presentan aspectos que requieren más detenida reflexión.

La definición de la seguridad militar, dejada en manos de las fuerzas armadas, lleva a un casi seguro sobredimensionamiento de la amenaza, al que los profesionales de las armas son por oficio proclives, aunque no constituya monopolio suyo: los complejos científico-industriales del armamento suelen basar sus técni-

cas de venta en groseras exageraciones del peligro que para su futuro cliente presenta cualquier posible enemigo. Sin embargo, la cuestión sigue siendo ambigua. Se dice a veces que la piedra de toque en este problema es bastante sencilla: la llamada de “¡a las armas!, la patria está en peligro” tendría que hacerla el poder político, pero nunca la institución militar. Pero sobrados son los casos en los que un poder político débil interiormente recurre a exagerar la amenaza militar exterior para apuntalarse. Por aquí, siempre quedará un hueco abierto a la incertidumbre.

En la determinación de qué tipo de funciones puede el Estado asignar a las fuerzas armadas hay que tener presente la coyuntura social, política y económica de los pueblos. Si en la España pobre de la posguerra civil los ejércitos se dedicaban a reducir los índices de analfabetismo de la población, enseñando a leer y escribir a los reclutas en los cuarteles, trasplantaban a las ciudades siquiera por unos meses a los jóvenes campesinos que no habían salido del terruño e impulsaban en cierta forma algunos aspectos del desarrollo social, nada de ello es necesario en la España de hoy. En los Estados en vías de desarrollo las fuerzas armadas desempeñan subsidiariamente funciones que les son ajenas, pero que ningún otro órgano está capacitado para llevar a cabo -dada la situación embrionaria del estado en gestación-, pero nada de eso puede seguir siendo aplicable a los Estados desarrollados.

Hay que olvidar definitivamente la antigua función de los ejércitos como educadores de la juventud o incluso como escuelas únicas de patriotismo. Esta virtud, entendida en su sentido más amplio como la que incita a los seres humanos a sacrificarse por la colectividad a la que pertenecen cuando las circunstancias así lo exigen, se debe aprender en la vida familiar, en la escuela, en la convivencia cotidiana de los ciudadanos, no en los cuarteles. En éstos sólo se deben formar combatientes expertos y bien preparados que sean capaces de cumplir con éxito su misión en el campo de batalla.

Nada de lo anterior permite ignorar el hecho de que los ejércitos, incluso en los países más desarrollados, son capaces de desempeñar importantes tareas, de modo subsidiario, ante catástrofes naturales, accidentes y otras emergencias. Pero esto solo no justifica la existencia de las fuerzas armadas, ni soslaya la necesidad de que los Estados se doten de sistemas de protección civil suficientemente desarrollados para que las fuerzas armadas se dediquen con prioridad a lo que les es consustancial: su preparación para el combate.

Una función de creciente interés es la de contribución de los ejércitos nacionales a las fuerzas internacionales al servicio de Naciones Unidas. El hecho de que los *cascos azules* no cumplan por lo general la tradicional misión de defender a la propia nación, abre un interesante camino hacia unos nuevos modos de pensar. Los mecanismos de motivación de los combatientes, la simbología tradicional -jura de bandera, defensa de la patria, etc.- los sistemas y conductos de jerarquía, mando y disciplina pueden verse sometidos a interesantes transformaciones que permiten apuntar hacia un inédito futuro de las fuerzas armadas nacionales.

## **Riesgos y percepciones**

Aun en el caso de que las misiones de los ejércitos se reduzcan a la defensa militar del Estado, bajo las directrices políticas del Gobierno, y a su actuación al servi-

*Hay que  
olvidar  
definitivamente  
la antigua  
función de los  
ejércitos  
como  
educadores  
de la juventud  
o incluso  
como  
escuelas  
únicas de  
patriotismo.*

*La sociedad actual no ha podido resolver el dilema básico de las fuerzas armadas, poseedoras en exclusiva del definitivo poder coercitivo de los Estados.*

cio de la ONU o de otras organizaciones de seguridad supranacionales, se plantean unos problemas fundamentales de no siempre fácil solución.

La sociedad actual no ha podido resolver el dilema básico de las fuerzas armadas, poseedoras en exclusiva del definitivo poder coercitivo de los Estados -el del aparato bélico- y del cual depende a la vez un aspecto de la seguridad del estado (el que se refiere a las amenazas militares) y la preservación de ciertos valores de la sociedad frente a las amenazas exteriores, y el riesgo de perder otros valores (el régimen democrático, los derechos y libertades públicas) a manos de esa misma fuerza que en teoría ha de proteger a la sociedad. Los diversos mecanismos incluidos en las estructuras de los estados para dificultar los fenómenos golpistas (pretorianismo o militarismo) han demostrado su relativa inoperancia en casos extremos. No hay vacuna definitiva frente a la involución política militarizada. Esta es una cuestión que solo puede resolverse en el plano del progreso de los pueblos que asumen la democracia real, no sólo la formal, como parte inherente de su bagaje social y cultural. De ahí la propensión, siempre latente, de aspirar a esa desaparición definitiva de los ejércitos que por el momento no pasa de ser una lejana utopía. La democracia deberá aprender a convivir con los ejércitos y no podrá esperar a que estos desaparezcan para arraigar profunda y definitivamente.

Conviene también aludir de paso al hecho de que existen muchas otras amenazas que ponen en peligro el desarrollo de los pueblos y que no tienen carácter militar, de las que aquí no se habla, pero que cobran creciente importancia día a día: cuestiones de deterioro ecológico, problemas de emigración, desigualdades económicas y sociales, explotación de unos pueblos por otros, etc. La tendencia a militarizar la respuesta a estos problemas es una cuestión de suma gravedad que no puede ignorarse.

Otra cuestión de no fácil solución surge cuando la sociedad no percibe amenaza militar alguna que merezca la pena. Esto se ha hecho más evidente, para los países del occidente europeo, desde el fin de la Guerra Fría y la desaparición del Pacto de Varsovia. ¿Qué hacer en tal caso? No hay respuesta que pueda desarrollarse empíricamente y sólo puede especularse al respecto. Todos los países poseen algún tipo de fuerza armada y es difícil anticipar qué podría ocurrir si alguno prescindiera de ella unilateralmente. (Los ejemplos de países sin ejércitos, como Islandia o Costa Rica, no son indicativos al respecto, porque su soberanía está limitada en la práctica y su seguridad militar se decide en otras capitales de países más poderosos o más armados).

Por otro lado, es evidente que el concepto de soberanía ha evolucionado perceptiblemente. A veces no se comprende por qué un Estado cede a otros o a alguna organización supranacional (como la Unión Europea respecto a España) aspectos que se consideraban esenciales de su soberanía -el control de las fronteras, la valoración de su moneda, la reglamentación en muchos aspectos financieros, industriales, culturales, etc.- pero se resiste a ceder un ápice en algunos signos externos de esa soberanía, como lo que respecta a la decisión de empleo de las fuerzas armadas y todo lo que a ellas afecta. El peso de la tradición y los usos tiene mucho que ver al respecto.

Tampoco hay que olvidar que las Fuerzas Armadas cumplen todavía un papel simbólico de no poca importancia, en tanto que son uno de los atributos esenciales de los Estados: el monopolio del uso de la fuerza. Precisamente uno de los principales motivos de oposición a las posibles fuerzas armadas al servicio directo de Naciones Unidas, la llamada *legión azul* de la ONU, se basa precisamente en que sería necesario ceder a un órgano supranacional -de hecho, intergubernamental- que es el Consejo de Seguridad, parte de ese monopolio de la fuerza militar que se reservan los estados. No todos éstos parecen dispuestos a aceptarlo.

## **Legitimidad de los ejércitos**

Costosos en muchos casos, de dudosa fidelidad democrática en otros, sostén de regímenes opresores o dictatoriales, los ejércitos de los modernos Estados sólo encuentran su legitimidad final mientras se atengan a su papel profesional y muestren su subordinación real al único poder democrático: el poder civil. La ecuación definitiva se articula en forma de que este poder pueda ejercer un control efectivo de la actividad militar y que los miembros de las fuerzas armadas acepten de buen grado la legitimidad de tal control. De no ser así, la subordinación solo sería formal, lo que implicaría un alto grado de autonomía en los ejércitos que, si el poder político carece de medios para controlarlos, tienden a extender dicha autonomía y ampliar sus funciones, perdiendo a la vez profesionalidad y legitimidad. En las transiciones desde un régimen autoritario -basado en los ejércitos, en mayor o menor grado- a otro democrático, el poder político suele comenzar buscando la subordinación formal de las fuerzas armadas, lo que ya de por sí suele ser un grave problema político. Si se logra, se pasa a la etapa siguiente: conseguir crear en los ejércitos una lealtad real hacia el sistema democrático.

Las percepciones cobran aquí un papel importantísimo: la sociedad puede percibir que las fuerzas armadas no son suficientemente democráticas y éstas, a su vez, pueden sentir que la sociedad no valora debidamente su esfuerzo de adaptación al nuevo régimen. Con un presupuesto de defensa reducido, pero que algunos perciben todavía como desproporcionado si no hay amenaza real tangible y la penuria económica se extiende a muchos aspectos de la vida diaria; con graves problemas de aceptación del controvertido servicio militar obligatorio; ejerciendo como *cascos azules* en una misión humanitaria que muchos no comprenden; residuo material de un pasado histórico superado, que aún subsiste en algunos de sus parámetros (estructuras de mando, volumen de los ejércitos, dificultades de adaptación en los escalones más veteranos), las Fuerzas Armadas españolas se asoman al siglo XXI con la perplejidad de una institución que se ha visto obligada a transformarse aceleradamente. Sostén político de un régimen que se autolegitimó en una victoria militar; miembros entusiastas después de una Alianza cuyo enemigo se volatilizó; cooperadores generosos con la acción internacional de Naciones Unidas, los pasos a dar son acelerados y apenas ha habido tiempo para asumirlos. Las Fuerzas Armadas españolas se hallan recorriendo estas etapas y más que nunca es necesaria una mutua comprensión entre ellas y la sociedad a la que sirven, para poder alcanzar resultados para todos satisfactorios.

IMANOL ZUBERO

# Objeción de conciencia y profundización en la democracia

Recientemente conocíamos a través de un medio de comunicación la existencia de un dossier sobre la evolución de la objeción de conciencia en 1994, elaborado por el Gabinete del ministro de Justicia e Interior, según el cual la insumisión podía ser considerada como “una forma de participación política” y “en cierto modo leal al sistema democrático”.<sup>1</sup> Por su novedad, contrasta esta aproximación con otras que insisten en descalificar la insumisión por considerarla insolidaria, antidemocrática y antisistema.

Es muy cierto que la desobediencia civil, la resistencia en conciencia a someterse a decisiones colectivas consideradas injustas, introduce una cuña en los cimientos de cualquier proyecto de convivencia. Como señala Cotarelo: “Toda colectividad civilizada propugna la existencia de unos ciudadanos maduros razonantes, capaces de decidir de modo autónomo sus destinos. Es el muy conocido ideario ilustrado. Pero, al mismo tiempo, ninguna colectividad civilizada que pretenda seguir siéndolo puede abandonar al ámbito de la conciencia individual la decisión de obedecer o no a los mandatos del poder. En estas condiciones, la acción política reside en encontrar un punto intermedio entre el orden racional de la ley igual para todos y el ejercicio de las facultades íntimas de enjuiciamiento moral de la norma”.<sup>2</sup>

Los seres humanos tenemos una fuerte propensión a la construcción de mundos sociales estables, seguros. Esta propensión se manifiesta, de forma paradójica, hasta en los momentos históricos más inestables: en los momentos de cambio revolucionario. Albert Camus escribió: “El revolucionario es al mismo tiempo rebelde o ya no es revolucionario, sino policía y funcionario que se vuelve contra la

Imanol Zubero es profesor de Sociología en la Universidad del País Vasco.

---

<sup>1</sup> *Diario 16*, 2 enero 1995.

<sup>2</sup> Ramón García Cotarelo, *Resistencia y desobediencia civil*, Eudema, Madrid, 1987, p. 17.



*Pero si es  
impensable  
que una  
colectividad  
humana  
pueda  
organizarse a  
partir de la  
voluntad  
individual, no  
lo es menos  
que pretenda  
organizarse  
contra ésta.*

rebelión. Pero si es rebelde, termina alzándose contra la revolución. Por lo tanto, no hay progreso de una actitud a otra, sino simultaneidad y contradicción que crece sin cesar. Todo revolucionario termina siendo opresor o hereje".<sup>3</sup>

En efecto, hasta quien busca una modificación radical de la realidad (una revolución) lo hace con el objetivo de construir otra realidad estable, hasta el punto de convertirse en policía-guardián de esa otra realidad surgida del proceso revolucionario. Esta propensión a la estabilidad, a la seguridad, nos está señalando ya la principal razón por la que la transformación de la realidad resulta tan difícil, e imposible que la norma social última sea, para todo y para todas y cada una de las personas, la voluntad individual.

Pero si es impensable que una colectividad humana pueda organizarse a partir de la voluntad individual, no lo es menos que pretenda organizarse contra ésta.

Para resolver esta contradicción, de bien poco sirven en la práctica recomendaciones como la que hacía Stuart Mill: "¿Cuál es entonces el justo límite de la soberanía del individuo sobre sí mismo? ¿Dónde empieza la soberanía de la sociedad? ¿Qué tanto de la vida humana debe asignarse a la individualidad y qué tanto a la sociedad? Cada una recibirá su debida parte, si tiene la que más particularmente le interesa. A la individualidad debe corresponder la parte de la vida en la que el individuo es el principal interesado; a la sociedad aquella en la que ella esté principalmente interesada".<sup>4</sup>

Sin entrar en todos sus aspectos, en esta breve intervención voy a reivindicar el enorme potencial democratizador de la desobediencia, en concreto de la objeción de conciencia y la insumisión frente al servicio militar obligatorio y, más en general, frente al modelo de defensa imperante en las sociedades de occidente.

### **Los "agujeros negros" de la democracia**

Afirma Norberto Bobbio que el índice de democratización de una sociedad no se debe medir atendiendo sólo al criterio de cuántos votan, sino al de en cuántos sitios se vota, es decir, cuántos y cuáles son los espacios de participación existentes en esa sociedad.<sup>5</sup> La verdad es que esos espacios no son tantos en las sociedades industriales avanzadas.

Como señala Gurutz Jauregui, tradicionalmente ha predominado en la teoría política la tendencia a separar la actividad política de otras manifestaciones sociales, considerando que estas últimas pertenecían al ámbito de lo privado, y, por tanto, no eran susceptibles de un control equiparable al de la actividad política. Actualmente política, economía, investigación, tecnología, etc. aparecen íntima y

<sup>1</sup> *Diario 16*, 2 enero 1995.

<sup>2</sup> Ramón García Cotarelo, *Resistencia y desobediencia civil*, Eudema, Madrid, 1987, p. 17.

<sup>3</sup> Albert Camus, *El hombre rebelde*, Losada, Buenos Aires, 1978 (9ª), p. 231.

<sup>4</sup> John Stuart Mill, *Sobre la libertad*, Alianza, Madrid, 1979 (2ª), p. 153.

<sup>5</sup> Norberto Bobbio, "El futuro de la democracia", en *Revista de las Cortes Generales*, nº 2, Madrid, 1984.

estrechamente relacionadas y, lo que es más importante, muchas decisiones no estrictamente políticas afectan al conjunto de los ciudadanos tanto o más que otras muchas decisiones políticas. Es ésta una realidad que muy pocos pueden poner en duda en el momento actual. Sin embargo, tal constatación no va acompañada de lo que debiera ser su corolario lógico, a saber, la necesidad de aplicar a esas actividades, formalmente no políticas, controles democráticos.<sup>6</sup>

Más aún, podríamos afirmar que el proceso de democratización política ha entrado en clara involución como consecuencia de la incompatibilidad manifestada entre las estructuras y los objetivos del capital y las pulsiones democráticas de la población.<sup>7</sup>

*“Esta involución del proceso de democratización se manifiesta en la limitación de los ámbitos políticos abiertos a la intervención “normal”, en los sistemas representativos, de la “soberanía popular”; en la progresiva subordinación de las libertades y garantías individuales a la “seguridad” del funcionamiento de los aparatos de poder; en la pérdida de la centralidad del parlamento en el sistema político; en el creciente carácter “político” de las decisiones administrativas o estatalmente subalternas –por desplazamiento a la administración de funciones fundamentales del Estado–; en la transmutación en curso de los partidos políticos tradicionales en sindicatos de intereses corporativos y en su escasa democracia interna; en la intervención conformadora de los mass media en el momento electoral de expresión de la soberanía, etc. Estas manifestaciones dibujan un autoritarismo creciente y sutil, que elude los procedimientos democráticos de toma de decisiones y vuelve anómica la vida política”.*<sup>8</sup>

Esto es especialmente cierto en relación con el ámbito de la tecnología, paradigma de especialización y alejamiento de la vida “normal”, en el que se consuma la escisión entre el ciudadano y el técnico.

Pero esta visión técnica de la misma técnica se revela, cada vez más, como una falacia. Como dijo Marcuse: “La técnica es en cada caso un proyecto histórico-social; en él se proyecta lo que una sociedad y los intereses en ella dominantes tienen el propósito de hacer con los hombres y las cosas”.<sup>9</sup> O, en términos de Gorz: “Las elecciones entre distintas alternativas de sociedad nos han sido impuestas constantemente a través de unas elecciones entre alternativas técnicas”.<sup>10</sup>

---

<sup>6</sup> Gurutz Jauregui, *La democracia en la encrucijada*, Anagrama, Barcelona, 1994, p. 123.

<sup>7</sup> Juan Ramón Capella, *Los ciudadanos siervos*, Totta, 1993, p. 111.

<sup>8</sup> Juan Ramón Capella, o.c., p. 112.

<sup>9</sup> Herbert Marcuse, citado en Jürgen Habermas, *Ciencia y técnica como “ideología”*, Tecnos, Madrid, 1984, p. 55.

<sup>10</sup> Michel Bosquet (André Gorz), *Ecología y libertad. Técnica, técnicos y lucha de clases*, Gustavo Gili, Barcelona, 1979, p. 25.

*La pregunta es por qué y de qué debemos defendernos, o, en la práctica, por qué y de qué nos defiende la política de defensa.*

Si ésto es así, resulta evidente que “la participación no puede limitarse sólo al ámbito de las instituciones políticas, sino que tiene que extenderse también al ámbito de la sociedad civil”.<sup>11</sup> El problema, como he analizado en otro lugar, estriba en la concepción del cambio tecnológico dominante en nuestras sociedades: como un fenómeno, autónomo, que responde a su propia lógica interna, siendo por lo tanto necesario e inevitable; como la consecuencia de una revolución tecnológica aparentemente ajena a las fuerzas y poderes sociales, ante la cual sólo cabe tratar de aliviar sus posibles consecuencias negativas y aprovechar al máximo sus potencialidades, como si de un fenómeno natural se tratara.<sup>12</sup>

### **Democratizar la cuestión de la defensa**

Si algún ámbito de nuestras sociedades aparece alejado de la discusión pública es el de la defensa. Y ello por cuanto es un ámbito por definición no-civil (incluso se insistirá hasta la saciedad en su carácter no-político) y extremadamente técnico.

Como muy atinadamente señalaba hace ya diez años Javier de Lucas, el problema que subyace a toda reflexión sobre la paz y la guerra es que se parte de presuponer el carácter indiscutiblemente de la defensa. De esta forma, la única cuestión relevante es la de cómo defenderse, una cuestión que se presenta hoy como extremadamente compleja, como una cuestión técnica, de modo que su respuesta sólo podrá venir de los expertos.<sup>13</sup> De esta forma el verdadero problema, el problema previo, queda escamoteado, secuestrado al debate público y remitido a la consideración y decisión de unos pocos especialistas. Porque, ¿cuál es la primera y radical pregunta a la que debe darse respuesta en toda reflexión sobre la defensa, sobre la paz y la guerra? Esa pregunta es por qué y de qué debemos defendernos, o, en la práctica, por qué y de qué nos defiende la política de defensa.

*“¿Cómo se presenta este proceso de sacralización? Desde el preciso instante en que se consideran “vitales” las cuestiones de defensa y siguiendo una lógica más que discutible –la lógica de la guerra–, las medidas referentes a esta ámbito pasan a ser “demasiado importantes” para que puedan tener un carácter público, para ser discutidas abiertamente. En lugar de concluir lo que el sentido común indica, ésto es, que la supervivencia del grupo resulta demasiado importante como para dejarla sólo en manos de profesionales (técnicos y militares), se procede al contrario, separando estas cuestiones –si son máximamente vitales la separación es también la máxima: el top secret– y poniendo así la primera piedra de su sacralización”.<sup>14</sup>*

Decidir sobre el porqué de la defensa como cuestión necesariamente anterior a la decisión del cómo defendernos exige su discusión pública, por lo que todo

11 Gurutz Jauregui, o.c., p. 115.

12 Imanol Zubero, *Los sindicatos españoles ante el cambio tecnológico (entre 1975 y 1990)*, Desclée de Brouwer, Bilbao, 1993.

13 F. Javier De Lucas Martín, “La noción de defensa y la crisis de legitimidad”, en *Anuario de Filosofía del Derecho*, II, 1985.

14 F. Javier De Lucas, op. cit.

secretismo resulta inaceptable. Pero incluso el cómo debe ser objeto de discusión. Si, tal y como lo ha analizado Johan Galtung, hay alternativas, es decir, si hay un amplio abanico de cómo defenderse, la pregunta que debemos hacernos es evidente: ¿entre qué alternativas se ha decidido?, ¿quién ha tomado la decisión?, ¿cómo la ha tomado? y ¿por qué?<sup>15</sup>

En los últimos años, las ciencias sociales han visto como irrumpía en el escenario la categoría de riesgo como característica definitoria de las sociedades industriales avanzadas en los finales del siglo XX, y que constituye el lado sombrío de la modernidad.<sup>16</sup> En palabras de Beck, el riesgo puede ser definido como una situación por la cual entramos permanentemente en relación con amenazas e inseguridades inducidas e introducidas por la modernización misma.

Una de las consecuencias más relevantes derivadas de la configuración de las sociedades industriales avanzadas como *risk society* (sociedad de riesgo) es la relevancia que adquiere la elección entre posibilidades de futuro abiertas, no pre-determinadas. Dice Giddens: “La actividad social moderna tiene un carácter esencialmente contrafáctico. En un universo social postradicional, individuos y colectividades disponen en cualquier momento de una serie indefinida de actuaciones potenciales (con sus correspondientes riesgos). La elección entre esas alternativas es siempre un asunto de “como si”, un problema de selección entre “mundos posibles”.<sup>17</sup>

Pero el riesgo en la fase actual de modernidad tardía tiene poco que ver con la concepción tradicional de riesgo:

*“El concepto de riesgo, tan esencial en todos los empeños de la modernidad, pasa por por dos fases distintas. En un principio parece que simplemente es parte de un cálculo básico, un medio de cerrar las fronteras mientras se procede a invadir el futuro. Bajo esta forma el riesgo es un componente estadístico de las operaciones de las compañías de seguros; la gran precisión obteni-*

---

<sup>15</sup> Johan Galtung, *¡Hay alternativas! Cuatro caminos hacia la paz y la seguridad*, Tecnos, Madrid, 1984. La revista de la Bertrand Russell Foundation *END Papers* ha sido durante años un escaparate práctico de las alternativas existentes a los modelos de defensa dominantes. Para el caso español pueden consultarse: Vicenç Fisas, *Defensa 2001*. Una propuesta de defensa no ofensiva para España, CIP, Informe nº 2, 1990; Izquierda Unida, *Seguridad compartida: una alternativa a la disuasión militar. Un nuevo modelo de defensa. Un nuevo modelo de ejército* (sin fecha ni lugar); Roberto Mesa y Fred Halliday, *Neutralidad: la paz y el futuro, Papeles para la Paz*, Nº 25, 1988.

<sup>16</sup> Aunque con diferencias entre ellos, destacan en este sentido los autores y obras siguientes: Ulrich Beck, *Risk Society. Towards a New Modernity*, Sage, Londres, 1992 (original en alemán de 1986); Niklas Luhmann, *Risk: A Sociological Theory*, Walter de Gruyter, Berlín-Nueva York, 1993; Anthony Giddens, *Consecuencias de la modernidad*, Alianza, Madrid, 1993 (original en inglés de 1990); Ulrich Beck, Anthony Giddens, Scott Lash, *Reflexive Modernization*, Polity Press, Cambridge, 1994; Ulrich Beck, *Ecological Politics in an Age of Risk*, Polity Press, Cambridge, 1994; Anthony Giddens, *Modernidad e identidad del yo*, Península, Barcelona, 1995 (original en inglés de 1991).

<sup>17</sup> Anthony Giddens, *Modernidad e identidad del yo*, Península, Barcelona, 1995, p. 44.

da a la hora de calcularlo parece dar prueba del éxito alcanzado en poner el futuro bajo control.

Este tipo de riesgo es propio de un mundo donde sigue habiendo muchas cosas "dadas", predeterminadas, incluidas la naturaleza exterior y las formas de la vida social coordinadas por la tradición. A medida que la naturaleza va siendo invadida, e incluso aniquilada, por la socialización humana, y la tradición queda disuelta, salen a la luz nuevas formas de incalculabilidad (...)

En todo el mundo, por tanto, la modernidad se ha hecho experimental. De grado o por fuerza, estamos atrapados en un gran experimento, que es obra nuestra —de los agentes humanos que somos— aunque escape a nuestro control en cierta medida imposible de calcular. No se trata de un experimento del tipo de lo de laboratorio, pues no podemos lograr que sus resultados se mantengan dentro de unos parámetros determinados; se trata más bien de una especie de aventura peligrosa en la que todos, nos guste o no, nos vemos obligados a participar".<sup>18</sup>

Por ello Beck dirá con toda rotundidad que "no hay expertos en riesgos", negando taxativamente la posibilidad de investigar objetivamente las amenazas potenciales derivadas de decisiones tecnológicas. Esta incalculabilidad es la que niega legitimidad alguna a los expertos para diseñar nuestro futuro, reclamando por el contrario nuestra participación:

*"La elección de un programa de investigación es una apuesta. Pero es una apuesta cuyo resultado no puede ser comprobado. La apuesta es pagada por los ciudadanos: puede afectar a sus vidas y a las de generaciones futuras (basta considerar cómo la relación de los hombres con Dios quedó afectada al surgir la ciencia moderna). Ahora bien, si tenemos cierta seguridad de que existe un grupo de personas que por su entrenamiento son capaces de elegir alternativas que implicarían grandes beneficios para todos, entonces nos inclinaríamos a pagarles y a dejarles actuar sin más control durante largos períodos de tiempo. No existe tal seguridad ni por motivos teóricos ni por otros personales. Hemos de concluir que, en una democracia, la elección de programas de investigación en todas las ciencias es una tarea en la que deben poder participar todos los ciudadanos".<sup>19</sup>*

Un ejemplo de la imposibilidad de visualizar y decidir sobre los riesgos derivados de determinados planteamientos en el área militar son los cálculos sobre los que sustentaba la Iniciativa de Defensa Estratégica (la conocida como "guerra de las galaxias").<sup>20</sup> Este tipo de cálculos dirigidos a justificar determinadas decisiones

<sup>18</sup> Anthony Giddens, "La vida en una sociedad postradicional", en *Revista de Occidente*, nº 150, Noviembre 1993.

<sup>19</sup> Paul Feyerabend, *Adiós a la razón*, Tecnos, Madrid, 1984, pp. 118-119.

<sup>20</sup> Guillermo Velarde, "Análisis de la Iniciativa de Defensa Estratégica", en VV.AA., *Impacto de las tecnologías avanzadas sobre el concepto de seguridad*, FEPRI, Madrid, 1987.

en política de defensa fueron extraordinariamente desmontados por Ernest P. Thompson en su conocido trabajo *Protesta y sobrevive*.<sup>21</sup>

Ligada a un determinado análisis de la realidad y a una determinada concepción de la defensa, sometida a las presiones de empresas y a los intereses de los profesionales de la milicia, la política de defensa se quiere hacer pasar por una cuestión fundamentalmente técnica, cuando en realidad se trata de la consecuencia de importantes presupuestos, intereses y decisiones cuya existencia es permanentemente escamoteada a la opinión pública. No deja de ser lógico que la concepción dominante de defensa sea militar, si la sociedad civil ha sido, por definición, excluida de su discusión.

*“La defensa sólo puede ser instrumento para la paz cuando se relativiza y ocupa la función que le corresponde, es decir, cuando se desvincula de la guerra, lo que quiere decir que sería preciso entender por tareas de defensa ante todo las que se refieren a la defensa de la sociedad civil y sólo en ese sentido cabría mantener el carácter primordial de la defensa: cualquier otra identificación de la misma conduce a su militarización, que es tanto como su sacralización, lo que conduce a la pérdida de la iniciativa ciudadana, del protagonismo de la sociedad civil”.*<sup>22</sup>

Alguien puede cuestionar: ¿pero, es realmente posible implicar a la ciudadanía en el análisis y debate de las políticas de defensa? ¿No existen razones derivadas de la apatía y desinterés de los ciudadanos en las democracias por la cosa pública, de la complejidad del tema y hasta de la seguridad de la nación que limitan las posibilidades reales de democratización de estas cuestiones?

El desinterés es mucho más consecuencia que causa de la no participación efectiva en la sociedad para la misma, no limitándolas. En cuanto a la complejidad de los contenidos de las decisiones, no faltan experiencias que han posibilitado la intervención ciudadana en ámbitos en principio reservados a expertos.<sup>23</sup> En cuanto al reparo de la seguridad, está íntimamente ligado al propio núcleo del debate: la propia concepción de la defensa, el para qué de la misma.

## **La aportación de la objeción y la insumisión**

Siguiendo a Rawls, es posible considerar la desobediencia civil como un dispositivo que tiende a hacer más firmemente justo un régimen constitucional: “la desobediencia civil podría jugar un papel altamente moralizador del proceso político, al poner de manifiesto sus imperfecciones, irregularidades e injusticias”.<sup>24</sup>

En efecto, si por algo se caracterizan los denominados nuevos movimientos sociales es por poner en cuestión aquellos modelos democráticos que se limitan a

*La defensa  
sólo puede  
ser  
instrumento  
para la paz  
cuando se  
relativiza y  
ocupa la  
función que le  
corresponde,  
es decir,  
cuando se  
desvincula de  
la guerra.*

<sup>21</sup> Ernest P. Thompson *et al.*, *Protesta y sobrevive*, Blume, Madrid, 1983.

<sup>22</sup> F. Javier De Lucas, op. cit.

<sup>23</sup> Una obra clásica a este respecto es la de Dorothy Nelkin, *Technological Decisions and Democracy. European Experiments in Public Participation*, Sage, Beverly Hills/London, 1977.

*No podemos olvidar tampoco el importantísimo valor pedagógico, socializador, de la desobediencia civil.*

considerar la democracia como un mero método político y a los ciudadanos como simples votantes que, junto con su voto, encierran en una urna toda su capacidad de intervención política.

El movimiento antimilitarista saca a la plaza pública la cuestión de la defensa, exigiendo su debate. Esta es su primera aportación a la profundización de la democracia.

A esta le sigue otra. En muchas ocasiones, para abrir espacios a la participación hay que empezar por negarse a participar en lo existente. De ahí el valor intrínseco de la desobediencia civil, por más que en algunos casos pueda legítimamente ser cuestionada. La negativa a colaborar con la conscripción o con los gastos militares no es un simple rechazo de los existente, sino una llamada pública y colectiva a trabajar por su transformación. De ahí el reto de toda propuesta de objeción o insumisión: pasar de la elección personal a la elección social, de la postura individual a la acción colectiva.

Y no podemos olvidar tampoco el importantísimo valor pedagógico, socializador, de la desobediencia civil. Su llamamiento a cada ciudadano y cada ciudadana a tomar sobre sí la responsabilidad de sacar adelante su proyecto de sociedad es la principal vacuna contra esa apatía moral que en su extremo puede llegar a configurar esa personalidad aberrante que Bilbeny ha denominado el "idiota moral", protagonista de tantos y tantos ejemplos de ese pecado capital del siglo XX, de ese mal característico de nuestro siglo, que es el asesinato de masas o el exterminio metódico.<sup>25</sup> Apatía moral que no sólo es propia de regímenes autoritarios, sino que también se extiende en las sociedades democráticas.

Pero el movimiento por la paz se encuentra, en la actualidad, ante un importante desafío si de verdad quiere incidir en esta dirección democratizadora, desafío que no es otro que el ofrecer contenidos para el debate y la decisión de los ciudadanos y las ciudadanas en materia de defensa. Vicenç Fisas lo ha expresado con claridad: "No basta con exponer nuestra utopía o nuestros proyectos a largo plazo; hay que señalar también los caminos para que la sociedad pueda llegar hasta ahí".<sup>26</sup> Es esta una tarea más complicada, ante la que las posturas en el movimiento por la paz son diversas y hasta enfrentadas.

Y termino. La desobediencia civil, la objeción y la insumisión, han contribuido a desacralizar la cuestión de la defensa, a cuestionar la naturalización de la violencia, a revisar la presencia y funciones de lo militar en nuestras sociedades. Su aportación crítica ha hecho posible, acaso por primera vez en nuestra historia, que la guerra, su preparación y su realización, deje de ser vista como una fatalidad para empezar a ser concebida como una opción. Y en cuanto opción, discutible, falible, no natural, frente a la que cabe la alternativa, la crítica y la oposición.

<sup>24</sup> John Rawls, *Teoría de la justicia*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1979, pp. 96-98.

<sup>25</sup> Norbert Bilbeny, *El idiota moral. La banalidad del mal en el siglo XX*, Anagrama, Barcelona 1993, pp. 16-17 y 21.

<sup>26</sup> Vicenç Fisas, "El movimiento por la paz ante las alternativas de defensa", en *En Pie de paz*, nº 21/*Papeles para la Paz*, nº 42, 1981.

*“Guerra o paz: es la lucha, entre, por una parte, la fatalidad y el determinismo de las cosas, si las deja actuar o se las soporta pasivamente, y por otra parte, la libertad del hombre. Si la fatalidad de las cosas vence a la libertad del hombre tendremos la guerra (...)*

*El hombre prometeico y angustiado de este final del siglo XX puede ahora sacar de su conocimiento, de su inquietud y del sentido reencontrado de sus solidaridades la lucidez y el valor necesarios para mejor dominar el fuego que robó a los dioses. Tiene que quitarle a la guerra su sentido sagrado, y puede aceptar su desafío”.<sup>27</sup>*

---

<sup>27</sup> Gaston Bouthoul y René Carrère, *El desafío de la guerra*, EDAF, Madrid, 1977, pp. 254-255.



RAFAEL SAINZ DE ROZAS

# Razones y vivencias del objetor y del insumiso

Es de agradecer el que este simposio haya dedicado un espacio a la perspectiva de quienes, en un principio al menos, son los protagonistas del fenómeno sobre el que reflexionamos. Y no lo digo sólo por corresponder a la invitación que tan amablemente se me ha cursado. Me refiero, sobre todo, a la sensibilidad que demuestra el hecho de reconocer a los objetores como sujetos del estudio sobre la objeción de conciencia, y no sólo como objeto del mismo.

En este sentido, creo imprescindible comenzar llamando la atención sobre dos aspectos, al hilo del propio título que la organización ha propuesto para mi contribución al debate: “Razones y vivencias del objetor y del insumiso”.

En primer lugar, resultaría pretencioso intentar abarcar las razones, y más aún las vivencias del objetor de conciencia, incluso a través de una suma o resumen de los planteamientos más comunes o relevantes, que pretendiera ir más allá del mero anecdótico. Pretencioso y erróneo. Porque si la objeción de conciencia es algo hoy en día, si estamos aquí hablando de ella, no es sólo porque existan objetores y ello haya despertado nuestro interés intelectual por conocer su mundo particular de valores y experiencias.

El interés de nuestra reflexión viene dado más bien, desde mi punto de vista, porque se dan en nuestro país, una serie de circunstancias históricas, políticas y sociales, que han hecho de la objeción de conciencia mucho más que la expresión de una disidencia propia de cierta subcultura juvenil. La objeción de conciencia ha conseguido interpelar a nuestra sociedad a partir de sus propios valores. Me refiero a los valores que, a partir de la Segunda Guerra Mundial, han contribuido a extender, como nunca antes en la Historia, la idea del rechazo por principio de la guerra como forma de solucionar los conflictos.

Así, se observa una diferencia evidente entre la actitud de los objetores hace 15 años y en la actualidad. Han abandonado su postura defensiva, justificativa, en que tenían que explicar qué extrañas razones les habían llevado a rechazar algo tan lógico como el servicio militar, para pasar a tomar la iniciativa. El rechazo a la

Rafael Sainz de Rozas es profesor de Derecho Penal en la Universidad de Deusto

*Los jóvenes actuales perciben el negarse a realizar el servicio militar como algo perfectamente natural.*

mili surge hoy de forma casi espontánea a partir de los valores que priman entre amplias capas de la juventud, particularmente entre los jóvenes más comprometidos con actividades en el campo de la solidaridad. En este sentido, es constatable que entre los jóvenes que desarrollan actividades voluntarias de apoyo a la marginación, solidaridad con el Tercer Mundo, educación en el tiempo libre y promoción de personas con deficiencias, el porcentaje de quienes objetan resulta abrumadoramente mayoritario sobre quienes optan por hacer la mili. Y si hace 15 años podía tener sentido preguntar “¿qué se siente siendo objetor de conciencia?”, la pregunta que hoy día se hace gran parte de la sociedad es más bien la de qué tiene que ver la preparación para la guerra con la lucha contra los peligros reales de los que ha de defenderse.

Pues bien, dicho cambio no ha podido ser producto de una simple actitud de solidaridad o comprensión hacia la actitud de unos objetores que les resultaran ajenos en sus planteamientos, porque resulta evidente que los jóvenes actuales perciben el negarse a realizar el servicio militar como algo perfectamente natural. En mi opinión, todo ello es, en gran medida, consecuencia más bien de una decisión que adoptaron entre nosotros los objetores tan sólo un año después de que comenzaran a organizarse (1978), y que ha marcado desde entonces la evolución de la objeción de conciencia como fenómeno social: dar a su organización un contenido político-social, en vez de constituirse en una especie de sindicato dedicado a conseguir la aceptación social de sus integrantes, o a la defensa corporativa de los intereses de los mismos.

Desde sus comienzos, los objetores organizados en el Movimiento de Objeción de Conciencia concibieron la objeción como simple herramienta para el trabajo antimilitarista, entendido en sentido amplio (objeción fiscal, educación para la paz, lucha contra la entrada en la OTAN, los campos de tiro, la industria de armamentos...) y, en consecuencia, compartido con otras personas que no eran técnicamente objetores, particularmente mujeres. (Hasta la década de los ochenta, el MOC se denominó oficialmente Movimiento de Objetores y Objetoras de Conciencia).

Es imprescindible tener en cuenta este dato, para poder comprender la especificidad del fenómeno en el contexto español. Favorecido por circunstancias históricas y sociales particulares, este enfoque, en principio arriesgado, consiguió en pocos años que la objeción de conciencia no se convirtiera en la suma de actos individuales de disidencia, sino en la expresión de una cultura pacifista ampliamente extendida, particularmente entre la juventud.

Y por eso, cuando se habla del objetor, entiendo más adecuado referirse al ideario y planteamientos asumidos en común por los objetores organizados, toda vez que han sido éstos quienes han conseguido que el fenómeno tenga la incidencia social que nos trae hoy aquí a hablar de ella, en vez de limitarse, como podría haber sucedido en otro caso, al logor de una cierta tolerancia marginal.

Naturalmente, no todas las personas que han venido ostentando la condición de objetor han compartido estos planteamientos. Existe un colectivo de personas que se han beneficiado de la objeción de conciencia sin haber luchado nunca por ella, de la misma manera que siempre ha habido trabajadores/as que, no habiendo participado nunca en una huelga, han compartido sin embargo con todo dere-

cho los logros del movimiento obrero, sin que quepa por ello identificar los objetivos de dicho movimiento con los de tales personas.

Y no olvidemos, por último, que esta dimensión colectiva de la objeción sí es susceptible de estudio y sistematización, porque está perfectamente documentada. Demasiadas veces se leen comentarios en torno a las ideas que mueven a los objetores, e incluso artículos con pretensiones de rigor en revistas especializadas, que no tienen otro fundamento que los prejuicios –a favor o en contra– del articulista en cuestión. Cuánto más fácil y riguroso sería echar mano de las actas de asambleas y congresos de un movimiento asambleario como es este de objeción de conciencia, así como de las informaciones aparecidas en prensa sobre sus declaraciones y actos públicos, para así tener referencia directa de las distintas opiniones que se dan en su seno, los debates, los puntos comunes y los objetivos que se marcaron al lanzar campañas como la de insumisión.

Con estos materiales, así como los que proceden de los encuentros internacionales sobre el tema que se celebran anualmente desde 1987, se ha elaborado la presente contribución a estas jornadas.

## **Canalizar la disidencia**

El segundo punto que quería tratar se refiere a la disociación entre el estudio objetivo de la objeción de conciencia desde la perspectiva de distintas disciplinas académicas (el Derecho Constitucional, la Filosofía del Derecho, la Sociología, la Ética, la Moral) y la aproximación subjetiva, a partir de las razones y vivencias de los afectados.

De hecho, el propio título asignado a esta ponencia puede sugerir que es éste el enfoque. Como si lo único que pudieran aportar los objetores a una reflexión sobre el fenómeno fuese el relato del conflicto que viven en su fuero interno y que conduce a su disidencia. Y a través de esa aproximación al lado humano de la cuestión, convertimos el gesto del objetor en un objeto más de nuestro estudio sobre la objeción de conciencia, de la misma forma que lo son el derecho positivo, los principios filosóficos o las necesidades que plantean los distintos modelos de defensa. Sin embargo, adoptando la perspectiva aludida en el punto anterior, no se trata de que uno se haga objetor porque sus ideas le lleven irremisiblemente a negarse a colaborar con el ejército. La objeción de conciencia socialmente relevante, la que es responsable de que las cosas hayan llegado a su estado actual, es la de quien decide canalizar su disidencia a través de una acción no sólo colectiva, sino organizada de modo que adquiera un contenido antimilitarista. Me parece fuera de toda duda que el objetor que así se comporta tiene una perspectiva de lo que es la objeción que va bastante más allá del conflicto entre sus razones y las razones militares.

Así, en el caso de los objetores coordinados en el Movimiento de Objeción de Conciencia, nunca han planteado su gesto como algo individual. A partir de una opción necesariamente personal, se suman a una iniciativa común. Conciben su objeción como una línea de acción antimilitarista, que surge del uso que el movimiento por la paz viene haciendo de la objeción de conciencia. El gesto de este objetor, en tanto que colectivo e ideologizado, no ha venido dado por una especie

*Lo que los objetores hacen es algo más que objetar. Provocan una interacción entre su disidencia y la percepción que de la misma va teniendo la sociedad.*

de reacción primaria de rechazo ante el llamamiento a prestar el servicio militar o la legislación sobre objeción, sino que ha sido producto de un estudio serio y meditado, que incluye las reflexiones que sobre la misma se han realizado desde la filosofía y la ética, tiene en cuenta las resoluciones de los organismos internacionales sobre la materia, es consciente de lo que ha sucedido con las prestaciones sustitutorias de la militar en otros países, y, sobre todo, es capaz de interpretar la forma en que todo ello incide sobre una opinión pública con la que interactúa a través de una presencia constante en los medios, y de obrar en consecuencia con la vista puesta en el logro de sus objetivos antimilitaristas.

En consecuencia, creo que es necesario adoptar una visión dinámica de la relación entre los objetores y el fenómeno de la objeción de conciencia. No me parece correcto ni serio discutir sobre este fenómeno a partir de la valoración de un gesto cuasi-autista de disidencia personal, surgido de lo más recóndito de la conciencia del joven llamado a la mili. Como si todo consistiera en conciliarlo con la necesidad de atender al bien común, expresado en el deber impuesto, para lo que sería necesario valorar el conflicto así planteado desde un punto de vista jurídico, ético y moral.

Es decir, lo que los objetores hacen es algo más que objetar. Provocan una interacción entre su disidencia y la percepción que de la misma va teniendo la sociedad, a la que le llegan los discursos sobre la objeción elaborados tanto desde el antimilitarismo, como desde el Estado. Esa percepción social se convierte en un caldo de cultivo más o menos favorable para nuevas objeciones, que inevitablemente han de tener en cuenta el debate social suscitado. Y no olvidemos que, entre nosotros, ese debate no gira ya en torno a la legitimidad de ir o no a la mili, sino sobre el propio papel del ejército.

De manera que lo que los objetores aportan a la reflexión sobre la objeción de conciencia no es sólo su comportamiento, como caso de estudio, y puede compararse, salvando las distancias, con lo que fue la aportación de Gandhi a la teoría de la no violencia. La misma no consistió sólo en la realización de campañas que nos resultan útiles como ejemplo de la eficacia de tales métodos. Detrás de todas sus acciones, hasta de la más pequeña, había toda una filosofía que no le vino infusa, ni cabe pensar que su cultura hindú le llevara inevitablemente a concebir sus campañas del modo en que lo hizo. Sus razones y vivencias tendrían en este sentido más que ver con una sólida formación política en los grandes teóricos de la no violencia y la desobediencia civil, como Thoreau y Tolstoi, que adquirió a través de una educación occidental en Gran Bretaña. Sus campañas, al margen de un evidente componente místico y espiritual, son consecuencia de la teorización realizada a partir de ahí, y no al revés. Bien entendido, que esas campañas, interactuando dinámicamente con el entorno en que se desarrollaban, al modo que antes se ha indicado para la objeción de conciencia, iban modificando el análisis, de modo que el sujeto de la reflexión acaba convirtiéndose en objeto del mismo. Lo mismo pasa con los objetores, sus razones y sus vivencias.

Pues bien, los objetores así organizados se plantearon presentar ante la sociedad su objeción como elemento de reflexión en torno al fenómeno global de la militarización: no ya sólo a la obligación de aprender a matar, sino a la de pagar impuestos para fines militares, a la existencia de campos de tiro, bases militares,

industria y comercio de armamentos y, sobre todo, a los valores militares y violentos que en algún momento sirvieron para justificar en alguna medida todo ello.

Para el Estado, por contra, el objetor es una persona excepcional, lo suficientemente excéntrica como para estar ideológicamente en contra de hacer algo tan lógico y natural como servir a la patria con las armas. En consecuencia, cualquier regulación legal de la objeción de conciencia parte de la base de que son sólo una minoría quienes experimentan esa aversión a formar parte del ejército. En consecuencia, se habilitan leyes para que, cuando alguien prueba que efectivamente forma parte de esa minoría, pueda verse exento de la mili, y sea destinado a otro tipo de trabajos en beneficio de la comunidad, con lo cual se refuerza además la idea de que el servicio militar resulta tan útil como el tipo de tareas que se asignan a quienes se exime del mismo.

Así, ya la Declaración de Motivos de la Ley de Objeción de Conciencia española anuncia un propósito de compatibilizar dos derechos que, en principio, se pretenden opuestos: el derecho del individuo a no ser obligado a comportarse de forma contraria a sus convicciones y el derecho de la colectividad a su defensa. En la práctica, ésto se concentra en una regulación que tiende a preservar el servicio militar como norma general de prestación en favor de la colectividad (para los varones de determinadas características físicas, por supuesto).

De hecho, cuando el Tribunal Constitucional dio por válida dicha regulación en sus sentencias de 30 de Octubre de 1987, justificó la exigencia de que el objetor tuviera que probar la sinceridad de las convicciones que alegaba, la mayor duración del servicio sustitutorio que se le imponía, o la imposibilidad de objetar una vez incorporado a filas, con el argumento de que no se trataba de ejercer un derecho (que sería el fundamental a la libertad ideológica), sino de obtener una exención a un deber general. Desde esta perspectiva, las garantías de que habla la Constitución con referencia a la regulación de la objeción de conciencia eran entendidas en el sentido de garantizar, literalmente, el carácter general que había de seguir teniendo la vía del servicio militar frente a cualquier otra, así como el buen orden y funcionamiento de las Fuerzas Armadas.

## **Dos concepciones enfrentadas**

Queda establecida de esta manera una diferencia básica de concepciones en torno a la objeción de conciencia, a partir de lo que antes hemos denominado el discurso del antimilitarismo y el discurso del Estado: por qué objeta un joven de ideas pacifistas, frente a por qué el Estado legisla sobre objeción de conciencia.

Frente a la pretensión estatal, que quería ver en el objetor a una persona no necesariamente crítica, cuya única pretensión consiste en quedar al margen de un sistema que no le gusta, la objeción se planteó en la práctica como una actitud desde la que se interpelaba a la sociedad para que pusiera en cuestión la misma razón de ser de la concepción militar de la seguridad. El objetor no tenía como única intención resolver un problema de coherencia personal, sino contribuir a una toma de conciencia por parte de toda la sociedad.

En estas condiciones, la aceptación de la Ley de Objeción de Conciencia se convierte en una especie de impacto: los objetores no serán obligados a hacer la

*Se aboga por un endurecimiento de las condiciones de acceso a la condición legal de objetor, como forma de contrarrestar el incremento de solicitudes, insoportable para las necesidades de contingente.*

mili siempre que, por su número o la incidencia social de su postura, permanezcan como opción testimonial, para lo que resultan imprescindibles mecanismos legales como los que contiene, por ejemplo, la ley española: no se reconoce la objeción como derecho fundamental de la persona, es imposible declararse objetor durante la realización del servicio militar, se impone una prestación sustitutoria más larga y con un régimen penal y disciplinario más duro que el de la mil, etc. Naturalmente, resulta discutible si todos ellos pueden entenderse como violaciones de derechos individuales, pero un examen riguroso de los mismos ha de situarlos en el contexto de la necesidad, por parte del Gobierno, de preservar al servicio militar de una alternativa en igualdad de condiciones, ante una opinión pública sensibilizada en contra de sus existencia.

Las propias declaraciones de los responsables de la Administración militar en los últimos meses confirman esta opinión: de manera explícita, se aboga por un endurecimiento de las condiciones de acceso a la condición legal de objetor, como forma de contrarrestar el incremento de solicitudes, insoportable para las necesidades de contingente.

Por eso, no pensemos que un objetor de conciencia llega a hacerse insumiso porque la Ley de Objeción de Conciencia española resulte particularmente punitiva. En realidad resulta equiparable a la de cualquier país europeo donde exista conscripción. No pensamos que la aceptación o no de dicho pacto por parte de los objetores haya dependido nunca de lo razonables que fueran sus propuestas o las restricciones legales por parte del Estado. Todo depende, más bien, de la relación de fuerzas que pueda existir entre la capacidad de organización, resistencia y creación de estados de opinión que los objetores tengan en cada momento y contexto político, y la capacidad represiva que todo ello permita ejercer al Gobierno, en caso de que la opción sea por la desobediencia civil.

En el caso español, la Ley de Objeción de Conciencia trató de imponerse en un contexto de creciente deslegitimación de todo lo militar: la campaña contra la OTAN, el hecho de que la población en general no tuviera memoria histórica de haber sido defendida por el Ejército, la ausencia de enemigos potenciales en el sentido militar clásico del término, así como el desprestigio creciente del servicio militar. Todo ello explica el auge de la insumisión, que, como vemos, no es sino consecuencia de una objeción con contenido antimilitarista, desarrollada en un contexto especialmente favorable.

Es de hacer notar que las numerosas críticas cosechadas por la infortunada Ley de Objeción de Conciencia no siempre han coincidido con las hasta aquí expuestas, sobre todo cuando, a pesar de su buena voluntad, no provienen de los propios objetores. Algunos sectores progresistas, al no terminar de incorporar el antimilitarismo a su análisis, prescinden de un abordaje integral del problema, como el que aquí hemos tratado de hacer. En consecuencia, acaban siempre reclamando una buena ley de objeción que, ni tiene la menor posibilidad de aprobarse, ni tiene por qué interesar necesariamente a los objetivos antimilitaristas de los objetores.

Por la misma razón, este tipo de análisis suelen verse incapaces de entender el fenómeno de la insumisión, con el que, sin embargo, tienden a simpatizar intuitivamente, lo que les lleva a limitarse a protestar por las condiciones de la repre-

sión, mientras siguen clamando por una modificación de la Ley de Objeción de Conciencia, de manera que los objetores no hayan de verse supuestamente obligados a desobedecer una ley tan punitiva.

Es necesario tener presente todo esto, de cara a un enfoque adecuado de la cuestión en toda su magnitud, pero no sólo a nivel político, sino también estrictamente jurídico. Y es que la sensibilidad jurídica progresista ha de incidir, antes que nada, en el evidente desfase entre las concepciones oficial y social de la objeción. Dicho desfase viene siendo, como no podía ser de otro modo, la razón última del problema que se plantea, a la vista del apoyo público y notorio que reciben los objetores que se niegan a aceptar la ficción legal, declarándose insumisos. La legitimidad social cosechada de este modo por la insumisión tiene asimismo una importantísima consecuencia jurídica, en la que no es este momento de extenderse: la imposibilidad de resolver el conflicto por la vía del Derecho Penal.

En cualquier caso, y volviendo a los planteamientos de la objeción antimilitarista, existe un análisis común a los objetores de todos los países, y que viene repitiéndose en los últimos encuentros internacionales. Hay coincidencia en afirmar que, para un movimiento de objeción de ideología pacifista, que no se limite a una labor meramente corporativa, de nada sirve el que los objetores disfruten de una relativa tolerancia, si ello es a costa de que su acción pierda relevancia de cara a la lucha contra la militarización. Esta observación lleva a estos movimientos a imponerse dos prioridades básicas, con cuya mención quisiera terminar:

a) Cualquier análisis o actuación que se emprenda ha de ser capaz de trascender del nivel individual al colectivo, de modo que hagan perceptibles las implicaciones políticas, a medio y largo plazo, de las alternativas que se presentan a los objetores en cuanto a la aceptación del pacto que les propone el Estado.

Así por ejemplo, en la actual situación española, la vía por la que opta el Ministerio de Justicia e Interior es la de no caer en el error de utilizar exclusivamente la represión contra los desobedientes y el endurecimiento del acceso a la condición legal de objetor, como propugna Defensa. Trata más bien, por un lado, de posibilitar el cumplimiento de la prestación sustitutoria en entidades que permitan un amplio margen de autonomía al prestacionista, con el fin de encontrar el apoyo privado con el que en este momento no cuenta la implantación de la Ley de Objeción de Conciencia. Por otro lado, se trata de minimizar el escándalo social que produce la represión de los insumisos, para lo que es necesario eliminar la pena de cárcel, acudiendo a formas menos visibles pero más disuasorias de castigo, como la muerte civil.

b) La promoción de la objeción de conciencia nunca puede perder de vista, para estos movimientos, las múltiples manifestaciones de la militarización en la sociedad. Ello hace que traten siempre de implicar a instancias sociales diversas. La objeción no es un asunto juvenil por el hecho de que sean parte de los jóvenes los llamados a la mili.

En este sentido, la aportación de las mujeres ha tenido siempre una importancia capital. No sólo por su participación, como la de cualquier persona, en las diversas campañas, sino por la contribución esencial que desde la lucha por la liberación de la mujer se ha hecho históricamente a la cultura del movimiento

por la paz. Toda alternativa a la militarización que pretenda basarse en dicha cultura ha de tener en cuenta necesariamente los valores feministas.

Y son esos valores, junto a los que en general consituyen lo que ha venido a llamarse cultura de la paz, los que dotan de contenido una opción, la de la objeción, que, como vemos, va bastante más allá de la búsqueda de coherencia personal ante una prestación de carácter violento. La objeción de conciencia asume así un potencial transformador frente a una situación de violencia estructural, en la que la militarización no es sino un síntoma.

*La objeción  
de conciencia  
asume así un  
potencial  
transformador  
frente a una  
situación de  
violencia  
estructural,  
en la que la  
militarización  
no es sino un  
síntoma.*



JOSE ANTONIO ESTEVEZ

# Desobediencia civil y conciencia moral: los dilemas de la resistencia no violenta

Aquí se parte de la siguiente caracterización de la desobediencia civil: se trata de una acción pública, no violenta e ilegal cuyo objetivo es cambiar una determinada ley o política gubernamental.

En otro lugar he defendido la tesis de que no es necesario que la desobediencia civil tenga que ser, por definición, una actuación en conciencia, ni que el desobediente tenga que aceptar el castigo renunciando a los medios legales para su defensa. También he sustentado la idea de que si se dan determinadas circunstancias la desobediencia civil puede estar incluso jurídicamente justificada.<sup>1</sup> Aquí se centra la atención en el análisis de los dilemas morales que plantea algo que, a primera vista, no debería plantear ninguno: la opción por la no-violencia.

El análisis de estos dilemas se plantea desde una perspectiva doble. En primer lugar la de la posibilidad de llevar a cabo campañas de desobediencia civil contra regímenes tiránicos. En segundo lugar y sobre todo, la de la postura que debe adoptar quien ha realizado una opción de principio por la no-violencia en relación con aquellos conflictos violentos que no le afectan directamente, pero de los que se auto-responsabiliza, viéndose movido a adoptar una postura y a contestar a la pregunta "¿qué hacer?" respecto a los mismos.

Para intentar avanzar un poco en la comprensión de estos dilemas, se defenderán aquí dos tesis: la primera es que la concepción de la no-violencia como gesto gratuito y unilateral, que han desarrollado en estos últimos años autores italianos como Eligio Resta, Cassano o Pietro Barcellona debe diferenciarse de la resistencia no violenta tal como la entendía Gandhi. La segunda es que la violen-

José Antonio Estévez es profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad de Barcelona.

---

<sup>1</sup> José Antonio Estévez, *La constitución como proceso y la desobediencia civil*, Trotta, Madrid, 1994.

cia nunca está justificada, pero el recurso a los medios violentos puede ser inevitable en determinadas circunstancias.

## **Antropología de la diferencia y no-violencia**

Quienes defienden una concepción de la no-violencia como gesto gratuito, parten de lo que podría llamarse una antropología de la diferencia. La antropología de la diferencia pretende poner de manifiesto que los seres humanos se socializan en el marco de horizontes culturales más o menos limitados. Estos marcos encierran a las personas en lenguajes privados, de modo que muchas veces no pueden entenderse unas a otras.<sup>2</sup>

El tema de la diferencia ha sido desarrollado, entre otros, en el terreno de la reflexión acerca de la interculturalidad y en el pensamiento feminista. El feminismo de la diferencia considera, así, que la diferencia entre los géneros (varones y mujeres) es irreductible.<sup>3</sup> Es decir, que no puede ser superada por el concepto más abstracto de ser humano.

Esta diferencia irreductible o este confinamiento de los seres humanos en horizontes culturales limitados ha facilitado, desde un punto de vista ideológico, que el otro, el diferente haya sido considerado como enemigo. El tema no es nuevo. Ya Carl Schmitt decía que el enemigo es el otro, el extranjero, aquél cuya manera de ser constituye una amenaza para la nuestra. Por consiguiente, el otro debe ser excluido del propio grupo y constituye, además, la amenaza externa que da cohesión a ese grupo.<sup>4</sup>

Sin caer en la consideración del carácter inevitable del conflicto, sí que hay que poner de manifiesto la dificultad que entraña convivir con la diferencia. Convivir con la diferencia implica necesariamente reconocerla. Este reconocimiento supone una inversión radical de la actitud del individuo dominado por la voluntad de poder: el individuo para el que los otros son sólo instrumentos u obstáculos para la consecución de los propios fines, esto es, meros objetos.<sup>5</sup>

El reconocimiento supone un retraimiento, un dejar espacio para que el otro se manifieste. Es en este sentido en el que Cassano habla de virtudes "cóncavas".<sup>6</sup> Se trata, por utilizar la terminología de Lévinas, de una operación en virtud de la cual un universo de cosas se puebla de "rostros".<sup>7</sup> O, por seguir a

<sup>2</sup> Franco Cassano, *Partita doppia*, Il Mulino, Bologna, 1993, p. 110.

<sup>3</sup> Luce Irigaray, *J'aime a toi*, 1992, [trad. it. de Pinuccia Calizzano: *Amo a te*, Torino, Bollati Boringhieri, 1993, por donde se cita], pp. 42-49. [Acaba de aparecer la traducción castellana de este libro con el título *Amo a tí*, Icaria, Barcelona, 1995.

<sup>4</sup> Carl Schmitt, *Der Begriff des Politischen*, 1928 [Se cita por la 2ª ed. de 1932, cuyo texto se encuentra reproducido en Carl Schmitt: *Der Begriff des Politischen. Text von 1932 mit einem Vorwort und drei Corollarien*, Duncker & Humblot, Berlín, 1939], p. 27.

<sup>5</sup> Franco Cassano, "Metafísica della non-violenza", en *Democrazia e Diritto*, 3, 1989, pp. 37-48, esp. pp. 41-44.

<sup>6</sup> Franco Cassano, "Metafísica della...", p. 44.

<sup>7</sup> Sobre el concepto de rostro en Lévinas, ver Emmanuel Levinas, *Ethique et infini*, 1982 [trad. cast. de Jesús María Ayuso Díez, *Ética e infinito*, Visor, Madrid, 1991, por donde se cita], pp. 79-87.

Luce Irigaray, reconocer al otro implica escucharle. Y "te escucho" quiere decir: "pongo a tu disposición mi silencio para que te manifiestes", "no voy a reconducirte a lo ya conocido por mí", "creo para tí un espacio libre de presupuestos". "Te escucho", entendido de este modo, es una manifestación del reconocimiento de la alteridad y, a la vez, de la aceptación del "misterio" que nunca deja de ser el otro.<sup>8</sup>

Desde esta perspectiva se considera la no-violencia como una de las manifestaciones de ese reconocimiento del otro, de esa negativa a instrumentalizarle. Sería, además, una actitud de carácter gratuito, unilateral, en cuanto supone un rechazo de la "lógica de la contabilidad" (del *do ut des*), característica del individuo posesivo. Es decir, en cuanto no busca reciprocidad.<sup>9</sup>

La no-violencia parece traducirse entonces en una actitud de reconciliación y perdón. El caso de Etty Hillesum sería una ejemplo de esa actitud: Etty Hillesum era una mujer judía que murió en el campo de concentración de Auschwitz en 1943. Durante su calvario particular, dirigió todo su esfuerzo a expulsar de su corazón el odio hacia el enemigo, convencida como estaba de que ese odio sólo contribuiría a aumentar la cantidad de mal existente en el mundo.<sup>10</sup> Se trata, desde luego, de una postura digna de admiración. Y no resultó inútil en la medida en que se ha abierto camino a través del olvido para servirnos de ejemplo. Pero no fue una acción de resistencia no-violenta en el sentido gandhiano del término.

## **No-violencia como gesto gratuito y resistencia no violenta**

Es cierto que se da una afinidad entre los motivos del rechazo al uso de la violencia por parte de Gandhi y la actitud frente al otro de la no-violencia entendida como gesto gratuito. Gandhi da dos razones que fundamentan el rechazo de la violencia. La primera es que el propio sacrificio es superior al sacrificio del otro, porque en caso de estar en un error sólo nos habremos causado daño a nosotros mismos: nunca se puede estar absolutamente seguro de que la razón esté de nuestro lado. La segunda es que si amenazamos al otro o le obligamos por la fuerza a hacer lo que él no quiere y nosotros sí queremos, probablemente él se sentirá justificado para hacer lo mismo y no será posible llegar a un acuerdo.<sup>11</sup>

Estas consideraciones ponen de manifiesto una renuncia a instrumentalizar al otro por muy seguros que estemos de nuestras razones. Ponen también de manifiesto que el uso de la fuerza necesariamente constituye una instrumentalización del otro.

Pero la resistencia no violenta gandhiana se caracteriza no por eludir u ocultar el conflicto, sino por explicitarlo y exponerlo renunciando al uso de la violencia. En la acción de resistencia no violenta hay lucha, hay oposición, no sólo aceptación

*La resistencia  
no violenta  
gandhiana se  
caracteriza  
no por eludir  
u ocultar el  
conflicto, sino  
por  
explicitarlo y  
exponerlo  
renunciando  
al uso de la  
violencia.*

<sup>8</sup> Luce Irigaray, *Amo a te*, pp. 119-123.

<sup>9</sup> Pietro Barcellona, "Diritto e violenza", pp. 5-11, p. 11.

<sup>10</sup> Franco Cassano, *Partita doppia*, p. 115.

<sup>11</sup> M. K. Gandhi, *Hind Swaraj [Indian Home Rule]*, 1908, ahora en *The Selected Works of Mahatma Gandhi*, vol IV, Navajivan Trust, Ahmedabad, 1968, pp. 81-228, pp. 172-174.

del martirio. No es una actitud de absoluta negación de sí mismo, sino que el resistente, dejando un espacio al otro, "se planta" frente a él.

Por otro lado, Gandhi no basaba su renuncia al uso de la violencia únicamente en razones de principio, sino también en su eficacia. La imagen weberiana de que los pacifistas actúan movidos por una ética de la convicción que no tiene en cuenta las consecuencias no resulta aplicable a Gandhi.

La eficacia de la resistencia no violenta residiría, de acuerdo con Gandhi, en la capacidad de modificar la actitud del otro-agresor frente al resistente, de provocar que el otro le reconozca (no se trata, pues, de una acción gratuita). Y esa capacidad se basaría en la creencia de que existe algo común a todos los seres humanos que se puede reconocer e incluso se puede forzar no violentamente a reconocer por encima de las diferencias. O, dicho de otro modo, que existen experiencias fundamentales que obligan a reconocer al otro como otro-yo.

Desde luego, la visión del sufrimiento humano no es una de esas experiencias. Pero la tesis de Gandhi no es que el sufrimiento del resistente no violento mueva a la piedad del agresor, sino que una resistencia no violenta que acepte voluntariamente el sufrimiento no puede menos que llevar al agresor a reconocer la dignidad de aquellos que tiene frente a sí. De este modo, en la base del pensamiento de Gandhi parece haber una antropología no de la diferencia sino de la igualdad, que resalta la sustancial identidad de los seres humanos y la capacidad de reconocimiento mutuo.

Lo que sí parece apreciarse en Gandhi es que su creencia en la eficacia de la resistencia no-violenta resulta, a veces, un tanto dogmática. Sirva de ejemplo el siguiente párrafo en el que Gandhi hace un llamamiento a los checos para que resistan no violentamente a Hitler:

*"Si yo fuera checo (...) pretender ganar un encuentro armado sería pura bravata. Mas no lo sería sí, al desafiar el poder de quien quiere privarme de mi independencia me niego a obedecer su voluntad y perezco sin armas en el intento(...)*

*Pero, dice un componedor: «Hitler no tiene piedad. Tu esfuerzo espiritual no servirá para nada ante él».*

*Mi respuesta es: «Puede que tengas razón.(...) Pero como creyente en la no-violencia, yo no puedo limitar las posibilidades de ésta. Hasta ahora él [Hitler] y sus congéneres se han basado en la experiencia invariable de que los hombres ceden ante la fuerza. Para ellos será una nueva experiencia el enfrentarse con hombres, mujeres y niños sin armas que ofrezcan una resistencia no-violenta(...). ¿Quién se atreverá a decir que son por naturaleza incapaces de responder a las fuerzas más elevadas y más hermosas? Tienen un alma igual a la nuestra".<sup>12</sup>*

Pasos así pueden hacer pensar que la resistencia no violencia es un tipo de opción sólo apta para héroes. Y es cierto que la resistencia no violenta requiere

<sup>12</sup> M. K. Gandhi, "Si yo fuera checo", en *Harijan*, 15-10-1938. Ahora en AAVV.: *¿Defensa armada o defensa popular no violenta?*, Edición a cargo de Gonzalo Arias, Orbis, Barcelona, 1985.

un gran valor. Por ello Gandhi insiste en que es un recurso no de los débiles, sino de los fuertes y que requiere un duro entrenamiento. Pero Gandhi señala también, con razón, que el ser humano tiene una gran capacidad para soportar el sufrimiento y que la lucha armada por su parte requiere también una gran dosis de valor.<sup>13</sup> Las formas de resistencia no violenta en que piensa Gandhi no son gestos individuales de carácter simbólico, sino acciones de masas. Y ese tipo de acciones de masas se llevaron a cabo efectivamente en India o en Estados Unidos.

En cualquier caso, lo que se pone de manifiesto es que la no-violencia como gesto gratuito y el recurso a las armas no son los términos de una disyuntiva exhaustiva. Existe también, cuando menos, una posibilidad intermedia: la resistencia no violenta. Sin embargo, si no queremos caer en el dogmatismo, debemos admitir la posibilidad de que, en determinadas circunstancias, la resistencia no violenta no tenga ningún viso de resultar eficaz. Es entonces cuando aparece el problema de la violencia justa.

### **El problema de la violencia "justa"**

Para analizar este problema se utilizará como punto de partida la tesis de Adela Cortina de que en ciertas circunstancias la violencia de respuesta puede estar justificada. Esta tesis presupone la distinción entre una violencia de iniciativa y una de respuesta (o entre el ataque y la defensa). Dentro de la violencia de respuesta, Adela Cortina distingue entre aquella que degenera en terrorismo o que sólo busca la destrucción y la que tiene por objeto que los excluidos del diálogo en una situación de negación masiva de la vida sean admitidos como interlocutores. Este segundo tipo de violencia de respuesta es el que estaría justificado.<sup>14</sup>

La primera consideración que puede hacerse acerca de esta tesis hace referencia a la restricción de la justificación a la violencia de respuesta. A esta restricción se le podría aplicar la crítica que dirige Rossana Rossanda a la cultura de paz en nuestras sociedades occidentales de falta de sensibilidad a conflictos "sordos", pero que pueden conducir a la muerte por hambre de millares de personas.<sup>15</sup>

Por ello, para poder calificar un tipo de violencia como de iniciativa o de respuesta hay que tener en cuenta el problema de la condición violenta de nuestro mundo. Esta caracterización pretende poner de manifiesto que los grandes problemas que tiene la humanidad, el problema ecológico, el problema de la relación Norte-Sur y el problema de la relación entre los géneros son problemas que implican la existencia de una violencia estructural: la violencia sobre la naturaleza, la violencia que condena a poblaciones enteras a morir de hambre, la violencia -a veces más sutil- que configura los mecanismos de dominación patriarcal. Teniendo en cuenta la existencia de esta violencia estructural, se plantea el problema de si

*La no-  
violencia  
como gesto  
gratuito y el  
recurso a las  
armas no son  
los términos  
de una  
disyuntiva  
exhaustiva.*

<sup>13</sup> M. K. Gandhi, *Hind Swaraj*, pp. 175-180.

<sup>14</sup> Adela Cortina, *Ética aplicada y democracia radical*, Tecnos, Madrid, 1993, pp. 190-191.

<sup>15</sup> Rossana Rossanda, "Note impopolari", en *Democrazia e Diritto*, 3, 1989, pp. 49-58, esp. pp. 52-54.

*Resulta más convincente la tesis de que la violencia puede ser inevitable en determinadas circunstancias, pero está siempre injustificada.*

por violencia de iniciativa debe considerarse exclusivamente la de aquéllos que en primer lugar recurren a las armas.

Por otro lado, hay que recordar que en los conflictos violentos ninguna parte reconocerá que su violencia es injusta. Todos la presentarán como respuesta a un ataque previo. En ocasiones, incluso resultará difícil tomar partido por falta de información. Así por ejemplo en la guerra que han librado Perú y Ecuador no se sabe muy bien quién ha sido el agresor y quién el agredido.

Pero lo que más debe hacer reflexionar en relación con esta tesis es el problema de la relación entre medios y fines. Gandhi afirmaba: "La creencia de que no existe conexión entre los medios y el fin es un gran error. Los medios pueden compararse con una semilla y el fin con un árbol y hay la misma inviolable conexión entre los medios y el fin como entre las semillas y el árbol".<sup>16</sup>

Cassano, siguiendo en este punto a Simone Weil, precisa un poco más esta relación y señala que las capacidades psicológicas necesarias para amar un determinado fin son diferentes de las capacidades necesarias para poner en práctica los medios de llevarlo a cabo. Aplicada esta idea al uso de la violencia como medio, lo que pone de manifiesto es que el recurso a la violencia tiende a promocionar a los más eficaces aplicadores de la misma.<sup>17</sup> ¿Cómo evitar entonces sucumbir a la lógica de la violencia por la violencia? ¿Cómo evitar que el fin inicialmente perseguido pase a un segundo plano y la dinámica del conflicto se centre exclusivamente en los ataques que una y otra parte reciben?

Por estas razones resulta más convincente la tesis de que la violencia puede ser inevitable en determinadas circunstancias, pero está siempre injustificada. La diferencia entre esta postura y la de Adela Cortina no es sólo cuestión de un juego de palabras. Tampoco hay una diferencia radical de fondo, sino sobre todo en los acentos. Lo que pretende poner de manifiesto esta tesis es que la conciencia del carácter injustificable de la violencia debería traducirse en una limitación de la misma, en un confinamiento, en un evitar que imponga su lógica.

De acuerdo con esto, la postura más coherente para la persona que ha optado por la no-violencia y que se siente responsable respecto a conflictos violentos que no le afectan directamente debería ser la de intentar actualizar la conciencia del carácter injustificado de la violencia con su actuación. Esto puede traducirse en la realización de acciones no violentas en el marco del conflicto, en la búsqueda de soluciones pacíficas al mismo, en la amplificación de la voz de los oprimidos, etc.

No se trata, pues, de que el no-violento adopte una posición neutral de condenar la violencia "venga de donde venga". El no-violento toma partido, considera que la razón está de una parte, pero intenta también recordar, por medio de su actuación, que aquéllos contra los que los oprimidos ejercen directamente la violencia (los soldados del ejército salvadoreño reclutados por la fuerza o los militares rusos llevados a Chechenia contra su voluntad) son personas que llevan también en la cartera la foto de sus seres queridos.

<sup>16</sup> M. K. Gandhi, *Hind Swaraj...*, p. 163.

<sup>17</sup> Franco Cassano: *Partita doppia*, p. 114-119.

PABLO CASADO

# Objeción e insumisión en el Derecho militar español

“De mi ignorante pero sabia madre aprendí que los derechos que pueden merecerse y conservarse proceden del deber bien cumplido; todo otro derecho sólo será una usurpación por la que no merecerá la pena luchar”. Estas conocidas palabras del Mahatma Gandhi, dirigidas en 1947 a la Organización de Naciones Unidas, bien pueden servir de pórtico al aspecto o, mejor, a la dimensión jurídico castrense del tema general de este simposio, que constituye la materia de la que me he responsabilizado.

Ciertamente, en el Derecho militar, es muy frecuente hablar de deberes, de obligaciones, de servicios, de restricciones y de limitaciones y bastante, bastante menos, se oye hablar de derechos. Sin embargo ello no quiere decir, de ningún modo, que el ordenamiento castrense no se halle presidido, inspirado y fundamentado en los grandes principios básicos informadores de nuestro ordenamiento general. De acuerdo con esto, también las leyes militares españolas deben propugnar como valores superiores “la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político” (art. 1º, 1 de la Constitución), han de estar sometidas a la propia Constitución, han de “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas” y han de sujetarse a los principios de “legalidad”, “jerarquía normativa”, “publicidad”, “irretroactividad de las disposiciones sancionadoras, no favorables o restrictivas de derechos individuales”, “seguridad jurídica”, “responsabilidad” e “interdicción de la arbitrariedad” (cfr. art. 9 de la Constitución).

Sobre este planteamiento se articula el régimen legal de nuestras Fuerzas Armadas, del que existen ya referencias en nuestra propia Constitución, que luego habrían de ser y han sido desarrolladas, en cuanto a la materia que nos ocupa, principalmente por las leyes de “criterios básicos de la Defensa nacional y de la Organización militar”, del “servicio militar”, de los “estados de alarma, excepción y sitio” y de “régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas” y, de modo muy especial, por el Código penal militar, de 9 de diciembre de 1985 y reformas posteriores.

Pablo Casado es miembro del Cuerpo Jurídico de la Defensa.

*Cuando, fundamentalmente a lo largo del siglo XX, se fue reconociendo el derecho a la objeción, la cuestión fue saliendo del marco castrense, paulatinamente, para ubicarse en los Derechos administrativo y penal ordinarios.*

Desde el punto de vista histórico es fácilmente constatable que, en tiempos lejanos, la única dimensión jurídica de la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio era represiva, y que la imposición del correspondiente castigo se producía o generaba en los ámbitos punitivo y jurisdiccional de los ejércitos, a través de la consideración de la negativa a efectuar dicha prestación, con independencia de los motivos en que pudiera estar fundada, como un delito militar de desobediencia a órdenes recibidas, que, lógicamente, se podía reiterar una y otra vez, dando lugar a aquellas desdichadamente célebres “condenas en cadena”.

Cuando, fundamentalmente a lo largo del siglo XX, se fue reconociendo el derecho a la objeción, la cuestión fue saliendo del marco castrense, paulatinamente, para ubicarse en los Derechos administrativo y penal ordinarios. No es ajena a esta línea general de evolución la legislación española, que, como es bien sabido, consideró como desobediencias militares aquellas negativas, lo que provocó las consecuentes condenas en cadena, hasta que, en 1973, se modificó el, entonces vigente, Código de Justicia Militar para tipificar como un único delito militar la negativa a prestar el servicio militar. Así, el art. 383 bis. de aquel cuerpo legal sancionaba la negativa al cumplimiento del servicio militar con severas penas de prisión, agravadas en caso de guerra, y cuyo cumplimiento cancelaba la obligación de prestación de aquel servicio, evitando así las posibles condenas en cadena.

La cuestión quedaba humanizada, pero ni se afrontaba, ni se resolvía el tema del posible reconocimiento de la objeción, ya que no se hacía referencia alguna a la motivación de aquella conducta delictiva, —aunque, ciertamente, a la hora de aplicación de las penas podría invocarse la concurrencia de atenuantes derivadas de motivos morales—, y, sobre todo, y es lo que más nos interesa destacar aquí, la materia permanecía ubicada en el marco de lo militar.

### **Proceso de desmilitarización**

Son bien conocidas las largas y complicadas vicisitudes que se sucedieron entre aquella reforma legal de 1973 y la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, reguladora, por primera vez en nuestra historia jurídica, de la objeción de conciencia al servicio militar y de la consiguiente prestación social sustitutoria. A través de mecanismos administrativos y jurisprudenciales, a veces muy pintorescos, se neutralizaron los efectos de la legislación anterior, todavía vigente, y se remedió la situación de los objetores conforme al espíritu reflejado en los preceptos referentes al tema, contenidos en la Constitución de 1978.

Sucesivamente se van dictando diversas leyes, que han de completar la regulación de la cuestión y de las que nos interesa citar, como más directamente relacionadas con nuestra cuestión, la Ley Orgánica 8/1984, de 26 de diciembre, por la que se regula, entre otras materias, el régimen penal asegurador del rector cumplimiento de la prestación sustitutoria, la Ley Orgánica 13/1985, de 9 de diciembre, por la que se aprueba el nuevo Código penal militar, y la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, que regula nuevamente el servicio militar, modifica la Ley del 84 y los Códigos penales común y militar y que, constituyen, a grandes rasgos, el entramado legislativo sobre el que vamos a operar.



A la vista de los planteamientos doctrinales de hoy, podría decirse que la problemática que plantea el tratamiento jurídico del reconocimiento de la objeción de conciencia es competencia de la legislación y de la jurisdicción ordinarias y que ya nada tiene que ver con los ámbitos especiales y excepcionales del mundo jurídico castrense. Sin embargo esta afirmación sigue siendo pragmática ya que, a pesar de tantos avances y reformas, todavía el Derecho militar español es aplicable a algunos sectores o aspectos de aquella problemática, en concreto en lo referente a la denominada objeción sobrevenida y en lo concerniente a aquellas situaciones de emergencia en las que se ha previsto la aplicación de legislación extraordinaria, como pudieran ser las de estado de sitio o tiempo de guerra. Pues bien, a este segmento que me atrevería a denominar residual, es al que me voy a referir expresamente, distinguiendo los diferentes supuestos planteables.

## **Situación de normalidad**

### **A) Ejercicio del derecho a la objeción de conciencia en tiempo oportuno**

La solicitud del reconocimiento de la objeción de conciencia, su tramitación y resolución, todo lo relacionado con ello y con las incidencias que pudieran surgir en torno a la prestación del servicio social sustitutorio se desenvuelven fuera del ámbito de la normativa castrense, si bien se aprecia alguna excepción de menor entidad, como pudieran ser la presencia de un vocal del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, con la cualificación de jurista, designado por el ministro de Defensa y, también, el hecho de atribuirse a la Autoridad jurisdiccional militar la competencia para la concesión de un permiso temporal de hasta un máximo de seis meses para retrasar la incorporación a filas del objetor que haya formulado aquella solicitud dentro de los dos meses inmediatos anteriores a dicha incorporación (cfr. art. 132 - 2 del Reglamento que desarrolla la Ley del servicio militar).

A diferencia de lo que acontecía con anterioridad a la Ley 13/91, en la actualidad puede decirse que hasta que el alistado efectúa su efectiva incorporación a filas, sigue sometido, en cuanto a las conductas obstructivas a la prestación del servicio militar, a la legislación común y a la jurisdicción ordinaria. Antes, se hallaban tipificados como delitos militares y sujetos a la jurisdicción castrense el “no incorporarse para la concentración o presentación” o el “rehusar expresamente y sin causa legal al servicio militar” (arts. 124 y 127 del C.P.M.). Hoy, sin embargo, y por derogación expresa de los correspondientes preceptos del Código militar en virtud de dicha Ley, tales conductas se hallan subsumidas en los nuevos delitos recogidos en el Código penal común, bajo la rúbrica de “delitos contra el deber de prestación del servicio militar” y que son cometidos por quienes “citados reglamentariamente para el cumplimiento del servicio militar u otras obligaciones militares” no efectuasen su incorporación a las Fuerzas Armadas en el plazo fijado para ello o, sin haberse incorporado a las mismas, rehusan sin causa legal este cumplimiento (cfr. arts. 135 bis h) y 135 bis i) del C.P. común). Para este último caso se prevé que “una vez cumplida la condena impuesta el penado quedará exento del servicio militar, excepto en caso de movilización por causa de guerra” (art. 135 bis i) cit.).

*El incorporado a filas queda sujeto, en términos tradicionales, al fuero militar, y la conducta obstructiva al cumplimiento del servicio militar de quien se declare objetor va a ser calificada, con independencia de su motivación, como delito militar.*

La configuración de estos delitos se hace al margen o con independencia de la causa que pudiera motivarlos, sin perjuicio de invocar las circunstancias atenuantes genéricas o específicas, relativas a haber obrado por motivos morales, ideológicos, etc. Esta última reforma ha supuesto, por tanto, un notorio avance en el proceso de desmilitarización de la cuestión, ya que, desde 1991, puede decirse que toda la fase previa a la incorporación a filas queda al margen, con las excepciones antes dichas, de la competencia castrense.

### **La objeción sobrevenida, un delito militar**

La cuestión cambia de signo cuando la objeción se plantea por quien se encuentra incorporado en filas. No es momento ahora para reproducir la problemática que provoca este caso, sino de considerar el tratamiento jurídico que se da al mismo en nuestro ordenamiento, que, como es bien sabido, no reconoce este derecho en tales circunstancias.

Aquí se entra ya de lleno en el ámbito del ordenamiento castrense; el incorporado a filas queda sujeto, en términos tradicionales, al fuero militar, y la conducta obstructiva al cumplimiento del servicio militar de quien se declare objetor va a ser calificada, con independencia de su motivación, como delito militar, cuyo enjuiciamiento corresponde a juzgados y tribunales militares.

El Código penal militar, en su versión reformada de 1991, contempla como incriminables las conductas siguientes:

- a) La del militar cuya desobediencia "consistiera en rehusar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones militares" (art. 102, pfo. 3º).
- b) La del militar que "con ánimo de sustraerse permanentemente al cumplimiento de sus obligaciones militares se ausentare de su unidad, destino o lugar de residencia" (art. 120).

A efectos de pena, tanto en uno y otro caso, la prevista es la de dos años y cuatro meses a seis años de prisión. Desde el punto de vista procesal ambos delitos han de ser enjuiciados a través de un procedimiento especial sumario, en el que está previsto que pueda recaer sentencia en el plazo de dos meses desde que el imputado se halle a disposición judicial (cfr. arts. 384 y ss. de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar, reformada por la citada L.O. 13/1991).

### **Situaciones de anormalidad**

#### **A) Estado de sitio**

Al estado de sitio se refiere nuestra Constitución, en su art. 116, estableciendo que una ley orgánica lo regulará y que habrá de ser declarado por la mayoría absoluta del Congreso de los diputados, a propuesta exclusiva del Gobierno, y que el propio Congreso determinará su ámbito territorial, duración y condiciones.

La correspondiente Ley orgánica que ha desarrollado esta materia, junto con la de los estados de alarma y excepción, ha sido la 4/1981, de 1 de junio. En esta

ley se establece que procederá la declaración del estado de sitio “cuando se produzca o amenace producirse una insurrección o acto de fuerza contra la soberanía o independencia de España, su integridad territorial o el ordenamiento constitucional, que no pueda resolverse por otros medios” (art. 32); que “el Gobierno designará la Autoridad militar que, bajo su dirección, haya de ejecutar las medidas que procedan en el territorio a que el estado de sitio se refiera” (art. 33); que dicha Autoridad militar “procederá a publicar y difundir los oportunos bandos, que contendrán las medidas y prevenciones necesarias, de acuerdo con la Constitución, la presente ley y las condiciones de la declaración del estado de sitio” (art. 34); y que “en la declaración del estado de sitio, el Congreso de los Diputados podrá determinar los delitos que durante su vigencia quedan sometidos a la Jurisdicción Militar” (art. 35).

Dos son los principales problemas que, a nuestro juicio y en relación al tema que nos ocupa, plantea esta situación.

En primer lugar el de si cabe la suspensión del ejercicio del derecho a la objeción durante este período de anormalidad, cuestión que queda resuelta por el art. 55 de nuestra Constitución que, al enumerar los derechos reconocidos que no pueden ser suspendidos cuando se declare el estado de sitio, no incluye a éste.

En segundo lugar, el de valorar el significado y el alcance que puedan tener los mencionados bandos y su posible incidencia en nuestra materia.

Es comunmente admitido que nuestro ordenamiento no permite que tales bandos creen o configuren delitos distintos de los ya legalmente previstos, pero también es cierto que el propio Código penal militar tipifica como conducta constitutiva de delito militar la de quien “se negare a obedecer o no cumpliere las prescripciones u órdenes contenidas en los bandos que, de conformidad con la Constitución y las leyes, dicten las autoridades militares en tiempo de guerra o estado de sitio” y que lleva aparejada la pena de “prisión de tres meses y un día a seis años o con las de confinamiento o destierro, siempre que al hecho no le corresponda una superior con arreglo a las disposiciones de este Código” (art. 63).

No es difícil imaginar que algunas de estas “prescripciones u órdenes” pudieran imponer la realización de actos, la prestación de servicios o la realización de funciones muy similares a las propias de las que, en circunstancias ordinarias, llevan a cabo las fuerzas militares y que su ejecución podría provocar el rechazo en conciencia por parte de alguno o algunos de sus destinatarios. ¿Podría, entonces, invocarse como excusa para eludir el cumplimiento de aquellas misiones la exención de objeción de conciencia? ¿Cabría una aplicación análoga del art. 30, 2 de nuestra Constitución, en defecto de norma expresa aplicable?

Creemos que estas preguntas, hoy sin respuesta legal, deberían merecer, en aras de la seguridad jurídica, una contestación acorde con el espíritu que preside la regulación de esta materia respecto a los no militares, es decir, respecto a los no incorporados a filas

## **B) Tiempo de guerra**

Al abordar la consideración de este apartado, la primera cuestión que se plantea es la de determinar qué ha de entenderse po tiempo de guerra.

Así como la situación de estado de sitio tiene una precisa definición legal, a la que se acaba de hacer referencia, no ocurre lo mismo con la expresión “tiempo de guerra” que se encuentra frecuentemente utilizada en numerosas disposiciones, incluso en la propia legislación reguladora de la objeción de conciencia.

Nuestra Constitución, por un comprensible pudor histórico, evitó utilizar la expresión estado de guerra al hablar de los estados o situaciones de anormalidad –quedando englobado el mismo en el estado de sitio–, pero no eludió del todo hacer alguna referencia a la guerra, como se constata en el art. 15 cuando, al referirse a la abolición de la pena de muerte, se excluye el supuesto de “lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra” y en el art. 63, donde se dice que corresponde al Rey “declarar la guerra”.<sup>1</sup>

Lo que pudo esquivar la Constitución, no pudo soslayarlo el Código penal militar, que, prácticamente en todos sus tipos delictivos, hace referencia al posible tiempo de guerra, por lo cual su art. 14 establece que “a los efectos de este Código se entenderá que la locución “en tiempo de guerra” comprende el período de tiempo que comienza con la declaración formal de guerra, al ser decretada la movilización para una guerra inminente o con la ruptura generalizada de hostilidades con potencia extranjera, y termina en el momento que cesan éstas”.

Esta definición, en defecto de otra de carácter general, bien puede servir, por analogía, para determinar el período de guerra.

Aunque, ciertamente, el Derecho internacional tutelar de los derechos fundamentales del hombre permite la suspensión temporal de los mismos en caso de guerra o de otro peligro público para la vida de la nación, todo ello con excepción de un mínimo de ellos entre los que no figura el de objetar al servicio militar (cfr. art. 15 de la Convención Europea para la protección de los Derechos y de las Libertades Fundamentales), lo cierto es que nuestro legislador ha admitido la posibilidad de ejercicio del derecho a la objeción de conciencia en tiempo de guerra y así el art. 6, 4 de la Ley de Objeción de conciencia establece que en tal caso, “la prestación social sustitutoria consistirá necesariamente en el desarrollo de actividades de protección y de defensa civil”.

Todo el régimen que se ha visto es aplicable, en principio, a la situación de guerra, si bien con la importante puntualización de que las sanciones previstas, tanto en el Código penal común, como en el militar, respecto a las conductas punibles en relación con el tema, se agravan notoriamente, pudiendo en el caso de la objeción sobrevenida constitutiva del delito militar de desobediencia llegar hasta alcanzar la pena de muerte (cfr. art. 102, pfo. 4º del C. P. militar). El hecho de que tal pena máxima no se halle prevista en el caso de la desertión se debe a la menor peligrosidad que para la disciplina y seguridad militares implica la circunstancia de hallarse ausente frente a la insubordinación de presente.

Finalmente, sería de interés apuntar que la movilización de recursos humanos que suele acompañar a las situaciones de guerra (cfr. art. 14 de la L.O. 6/1980, de 1 de julio, reformada por la L.O. 1/1984, de 5 de enero de Criterios

---

<sup>1</sup> El Congreso de los diputados abolió plenamente la pena de muerte, al suprimirla del Código de Justicia Militar el pasado mes de abril, después de que esta ponencia fuera realizada.

Básicos de la Defensa Nacional) puede dar lugar a las más variadas situaciones personales, a la exigibilidad de servicios y prestaciones y a la incardinación en estructuras muy similares a las propias de la vida militar, sin que nuestra legislación haya previsto la posibilidad de excusarse de las mismas por razones de conciencia.

Nuestro legislador ha emprendido un encomiable proceso de desmilitarización de toda la materia referente al ejercicio del derecho de objeción de conciencia al servicio militar obligatorio. Sin embargo se trata de un proceso inacabado en el que todavía se aprecian sectores regulados por legislación típicamente castrense y cuyo conocimiento y enjuiciamiento caen bajo la competencia de organismos y tribunales marciales, especialmente en lo que atañe a la objeción sobrevenida y a las situaciones de anormalidad, lo cual resulta incompatible con el adecuado sistema de garantías que debe amparar el ejercicio de los derechos humanos y cuya apreciación y valoración han de estar, en definitiva, en manos de órganos administrativos y, en su caso, judiciales, de carácter ordinario o común, sin perjuicio de aquellas medidas de carácter cautelar o preventivo y nunca definitivas que, por estrictas razones de la defensa militar, corresponda adoptar a las autoridades militares.

*Nuestro  
legislador ha  
emprendido  
un  
encomiable  
proceso de  
desmilitariza-  
ción de toda  
la materia  
referente al  
ejercicio del  
derecho de  
objeción de  
conciencia al  
servicio  
militar  
obligatorio.  
Sin embargo  
se trata de un  
proceso  
inacabado.*

MARIANO AGUIRRE

# Objeción de conciencia y modernización de la sociedad

Los puntos de partida de esta presentación son los siguientes:

1. El servicio militar obligatorio es una institución anacrónica, en general y, particularmente, en el caso español. El Estado español moderno capitalista terminará, temprano o tarde, adoptando el ejército profesional.
2. Los movimientos de objeción de conciencia, de insumisión, y de protección de los soldados forman parte del proceso de modernización de la sociedad. En consecuencia, no todos los que se oponen al servicio militar obligatorio son anti-militaristas.

El servicio militar obligatorio es una figura política relacionada con la historia del Estado, la ideología de la nación, y los derechos y deberes del ciudadano. Una vez que se constituyeron los estados se definieron espacios soberanos que buscan su legitimación en marcos ideológicos e históricos de la nación. Tanto las instituciones del Estado como el espacio soberano y la ideología de la nación dan cobijo al individuo. A cambio de no estar en ninguna parte se convierte en ciudadano al cumplir con una serie de obligaciones: pagar impuestos, respetar las leyes y servir a la patria.

Los estados modernos se consolidaron en gran medida a partir de la guerra. Y esta ha sido una constante en el siglo presente.<sup>1</sup> La teoría realista tradicional contempla al Estado como la base de un sistema internacional que funciona por el equilibrio de poder entre los estados. Cada uno defiende sus intereses particulares y su concepción de la seguridad nacional. La guerra es, en consecuencia, un factor que define los vínculos con el mundo. El ciudadano debe hacer la guerra si la constitución e identidad del Estado está amenazada. Y si es época de paz debe

Mariano Aguirre es coordinador del área de paz del CIP e investigador asociado del Transnational Institute, Amsterdam.

---

<sup>1</sup> Eric Hobsbawm, *The Age of Extremes. A History of the World, 1914-1991*, Pantheon, Nueva York, 1995, pp. 558-562.

prepararse para el caso de que llegue la guerra. En la concepción original del Estado el ciudadano es un soldado potencial.

El Estado tiene, además, una función educacional del ciudadano. Debe prepararlo para ser ciudadano pero también guerrero. Esta misión deriva de la Ilustración: el Estado obligará al hombre a incorporarse para que se transforme en ciudadano. El Estado asumía, en el siglo XIX, una función formativa-urbana. Recordemos por un momento: las ciudades eran centros administrativos e industriales. El Estado se reproducía a sí mismo fundamentalmente en el espacio urbano pero reglamentaba para el conjunto de la sociedad.

En el campo, entre tanto, regía la dinámica de latifundio y el minifundio. La ciudad encarna el orden del Estado moderno, y la cúpula y la organización del ejército es una representación administrativa urbana. Podría decirse que mientras en el espacio urbano hay oficiales y jerarquías, y comienza un difícil juego moderno entre el poder político y el civil, en el sector agrario prevalece la relación premoderna: el señor casi feudal tiene a sus órdenes hombres de confianza y milicias irregulares si hacen falta.

Pero a medida que las relaciones capitalistas se extienden al campo, las fuerzas armadas incorporan a sus filas a los antiguos campesinos, muchos de ellos desplazados de sus tierras y de sus formas tradicionales de producción y supervivencia. El campesino no se vuelve realmente ciudadano pero sí guerrero para defender los intereses del ciudadano liberal. Mientras esto ocurre, en la base del ejército, en la cúpula y en los sectores (mandos) intermedios se produce una fusión de intereses entre las élites civiles y las militares. Esta estructura esquemática no es uniforme y varía de país a país. En su descripción hay algo de la historia de la formación de los estados europeos, bastante de España, y mucho de América Latina, inclusive en la actualidad. En gran medida, la España de hoy está alejada de este modelo, pero en Chiapas, por ejemplo, los dueños de las grandes extensiones de la tierra han estado contratando a guardias armados para protegerse de los zapatistas mientras que el Gobierno todavía no había ordenado a las tropas estatales avanzar.

## **Cambios sociales y fuerzas armadas**

Pero España en el final de siglo no es México. Aquí las estructuras económicas, políticas y sociales se han modificado mucho. Las fuerzas armadas también han cambiado, al igual que su relación con la sociedad.

Los principales cambios que afectan al papel de las fuerzas armadas en la sociedad moderna española son los siguientes:

1. *La soberanía y la seguridad nacional.* El espacio soberano del Estado se mantiene inalterable, pese a los intentos independentistas violentos en el País Vasco. Pero la idea de que la integridad del Estado debe ser defendida por medio de la fuerza, y contando con el ciudadano-guerrero, ha perdido credibilidad. La integración en la Unión Europea y en la OTAN ha producido una profunda relativización de la idea del Estado individual que vive en tensión con otros estados para garantizar su seguridad nacional.

En la era de la globalización, del mercado global, el mundo de las finanzas conectado por correo electrónico a lo largo del mundo, las migraciones, el SIDA, la destrucción ambiental sin fronteras, el contrabando de plutonio, la CNN, es difícil lograr que ciudadanos crean que los ejércitos nacionales tienen un papel clave que cumplir ante estas cuestiones. Y en caso de que todavía fuese así, la gente lee las estadísticas y mira hacia las pantallas de televisión y lo que ve es que, por lo menos en el mundo capitalista avanzado, casi no hay países que invadan a otros sino que los procesos bélicos ocurren dentro de los estados, especialmente en aquellos que están poco integrados en estructuras regionales y en el mercado mundial, y que son, por tanto, más frágiles. Ni siquiera ante problemas tan variados como el islamismo radical anti-occidental en Argelia, la proliferación nuclear o el terrorismo de la ultraderecha en EE.UU. emergen los ejércitos tradicionales como una solución.

En el caso de España, para complicar la cuestión de la legitimidad de las fuerzas armadas como defensoras de la soberanía nacional, el Gobierno español definió en su última Directiva de Defensa Nacional que una de las prioridades de la política de seguridad es "participar solidariamente en las iniciativas de paz, desarme y control de armamentos, y en sus misiones de pacificación y ayuda humanitaria".<sup>2</sup>

Esto es importante porque ha conducido el debate de la seguridad a un terreno diferente. Hasta ahora las fuerzas armadas eran una institución del Estado para la preservación de una sociedad determinada -sus valores, su sistema económico y político, y sus ciudadanos. Y estos últimos tenían la obligación de colaborar en esa tarea. Pero ahora se plantea que el ciudadano guerrero tiene otros deberes, si se quiere, menos inmediatos con su realidad y más relacionadas con una concepción moral: otros sufren y ahí debemos ir. O sea que, aparentemente, han cambiado las responsabilidades.

En la racionalidad del Estado, el ciudadano guerrero del modelo del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX tenía que defender a su Estado y a los valores que constituían lo que se ha dado en llamar la patria, y al hacerlo se defendía a sí mismo. Unas veces esa defensa se practicaba contra ideologías totalitarias como el fascismo y el nazismo. Pero en otros momentos de la historia contemporánea esa defensa la tenía que hacer dentro de su espacio soberano, contra otros ciudadanos nacionales que propugnaban ideologías que el Estado consideraba atentatorias a su identidad, como por ejemplo el comunismo.

Llevada hasta el extremo, la doctrina de la seguridad nacional durante la Guerra Fría produjo, entre otras catástrofes políticas, la caza de brujas anticomunista en EE UU, el decreto contra los funcionarios sospechosos de comunismo en Alemania Occidental, amparó a dictadores al estilo de Salazar, Franco y los generales griegos, y legitimó la represión ilegal y masiva en dictaduras del Tercer Mundo. Ahora las cosas han cambiado. Cuando un soldado español va a Bosnia, El Salvador, o Angola está usando implícitamente o explícitamente la fuerza para otras cosas. Además, pierde en gran medida su condición de soldado nacional y se

*Ahora se  
plantea que el  
ciudadano  
guerrero tiene  
otros deberes,  
si se quiere,  
menos  
inmediatos  
con su  
realidad y  
más  
relacionadas  
con una  
concepción  
moral: otros  
sufren y ahí  
debemos ir.*

<sup>2</sup> Directiva de Defensa Nacional, 27 de marzo de 1992, reproducida en Mariano Aguirre (ed.), *Anuario CIP 1992-1993. Retos del fin de siglo. Nacionalismo, migración, medio ambiente*, Icaria/CIP, Barcelona, 1993, pp. 347-351.



*Se está, por tanto, ante un fenómeno de relativización del Estado nacional que afecta a la concepción de las fuerzas armadas.*

vuelve un *casco azul*. Sólo cuando las misiones fallan -como en Somalia-, o cuando este tipo de efectivos pierden su neutralidad -como los rusos en Bosnia- entonces se define otra vez de qué nacionalidad es cada uno.

Se está, por tanto, ante un fenómeno de relativización del Estado nacional que afecta a la concepción de las fuerzas armadas. Es difícil para un ciudadano comprender la relación entre defensa del Estado nacional y las fuerzas armadas, cuando percibe claramente que sus intereses particulares y sociales están más vinculados con las decisiones en el banco central alemán, las políticas de empleo que sugiera el Fondo Monetario Internacional, o la inestabilidad política interna del país. El uso de la fuerza militar ante estos condicionamientos que en muchos casos afectan intereses vitales de sectores de la población se torna meramente simbólica.

Cuando los ánimos se encendieron en abril de 1995 debido a que cañoneras canadienses detuvieron a barcos de pesca españoles que faenaban fletán negro, el Gobierno español envió navíos de guerra a la zona para proteger a los barcos gallegos. Pero el acuerdo, que fue rechazado por los pescadores de Galicia, se negoció entre Canadá y la Unión Europea. La fuerza militar desempeñó un papel simbólico, relativo, y lo importante para los ciudadanos es qué capacidad de negociar tiene el Gobierno en Bruselas.

Se produce un fenómeno con múltiples caras: los ciudadanos no se vuelven anti-militaristas pero relativizan implícitamente el papel de las fuerzas armadas a la vez que aceptan su existencia como una parte más de la naturaleza misma del Estado liberal. Pero una cosa es aceptar que los ejércitos son parte del Estado liberal y que vivimos en un orden altamente competitivo, que obliga a luchar por conseguir un empleo, en el que es cada vez más difícil conseguir un trabajo fijo; que se avanza a una sociedad de estudiantes eternos que viven con sus padres hasta los 30 años. Y otra es que, para colmo, el Estado le exija a un joven que está tratando de insertarse con dificultades en algún empleo, que dedique nueve meses de su vida a entrenarse para la guerra. No sólo son los jóvenes los que no quieren ir al servicio militar sino que una buena parte de los padres no tiene el menor interés en que sus hijos pierdan el tiempo.

En otros términos: en la sociedad capitalista avanzada el empleo es un bien escaso, y la competitividad es norma. Cuando alguien trabaja quiere que le paguen. Y si hace algo gratis lo acepta como inversión de futuro: se hacen méritos y luego, quizá, se obtiene un trabajo. Otra posibilidad es la del voluntariado: se trabaja para los marginados, los ancianos, o los pobres del Tercer Mundo y no se cobra, o se cobra muy poco. Esta es una decisión moral, algo así como un sacerdocio laico.

Pero bajo el prisma de la sociedad liberal industrial avanzada es incongruente pedirle a la gente joven que use nueve meses de su vida a cambio de instruirse en un oficio -el manejo de las armas- orientado a un empleo que casi no existe, a menos que quiera ser guardia jurado, policía, soldado, o ladrón. Si el ciudadano de la democracia liberal quiere ejercer alguna de estas funciones lo puede hacer sin necesidad de probar durante nueve meses si le atrae la vida militar, se ve bien a sí mismo con uniforme o si siente especial atracción por los fusiles. Es más, si seguimos este razonamiento sería una desventaja comparativa que el Estado promocióne, y obligue, durante nueve meses a probar una profesión en desmedro de otras socialmente importantes como la abogacía, la medicina o la odontología.

Tampoco es aceptable el argumento de la educación no militar: el aprendizaje de valores, de conocimiento, y de especialidades nunca se ha hecho en los cuarteles, y menos todavía se puede llevar a cabo en los cuarteles. La escuela, el colegio, la universidad, y una amplia gama de instrumentos e instituciones pueden formar al ciudadano que debe batirse cada día en las incertidumbres laborales de la modernidad. Argumentar, como todavía se hace desde algunos medios militares, que el servicio militar tiene una razón educativa y formativa es aferrarse a la mitología militar-ilustrada del pasado.

El servicio militar obligatorio se ha transformado en una figura institucional anacrónica en el orden capitalista moderno. Puede tener mayor legitimidad en algunos países con melancolías coloniales y conciencia social de potencia (como en Francia) pero va a contramano de los intereses de la vida individual. Por otra parte, si las fuerzas armadas son aceptadas democráticamente como parte del Estado liberal, entonces deben someterse -como de hecho ocurre de forma creciente desde 1975 en España- tanto a la fiscalización de las instituciones públicas, a discutir sus derechos a recibir fondos estatales, y a adaptarse a las necesidades reales de la seguridad y la defensa.

## **Razones de la objeción**

El segundo punto de esta ponencia se refiere a los movimientos de objeción, insumisión y en favor de mejorar la condición de los soldados. En los dos primeros casos hay una crítica explícita hacia la institución militar y sus valores, y contra el Estado por obligar al ciudadano a servir a filas. La objeción tiene raíces y formas diversas: hay objeción por principios religiosos y morales contra la violencia y la preparación para aplicarla; y hay objeción por rechazo a las fuerzas armadas por ser parte del Estado.

El debate sobre la objeción de conciencia se ha vuelto más complejo en España gracias, en gran medida, a las políticas gubernamentales, a los legisladores, y a los altos oficiales de las fuerzas armadas. En la medida que se ha dado por hecho que no hacer el servicio militar es una especie de prerrogativa especial se instituyó la prestación social sustitutoria. De esta manera se jugó a dos mesas del mismo casino: como somos una sociedad moderna aceptamos la objeción, pero en la medida que manejamos los valores tradicionales del rito de paso por el servicio militar entonces obligamos a los objetores a hacer un servicio civil.

Esto ha llevado a que la frontera de la lucha de los antimilitaristas se extendiese geográfica e institucionalmente: quienes se oponían al Ministerio de Defensa encontraron que el enemigo estaba situado, también, en el Ministerio de Justicia y con serias posibilidades de enfrentarse al de Sanidad y Asuntos Sociales por el uso público de los objetores. Además, a quienes claramente objetan a servir al ejército porque se resisten a servir al Estado y, además, quieren cambiarlo por otro tipo de Estado, se les ha ayudado de forma notable al penalizarlos con un servicio civil que, de paso, está muy mal organizado. En realidad, el Estado ha colaborado a reforzar el discurso antimilitarista que cuestiona al modelo de sociedad.<sup>3</sup>

*El servicio militar obligatorio se ha transformado en una figura institucional anacrónica en el orden capitalista moderno.*

<sup>3</sup> Sobre el discurso de la objeción ver Juan A. Herrero Brasas, *Poder, retórica e insumisión*, Argitaletxe, Hondarribia, 1994, p. 87 y ss.

*El antimilitarismo forma parte de un movimiento más amplio y no organizado que empuja en favor de la modernización de la sociedad.*

Pero este discurso no es compartido por todos los que no quieren hacer el servicio militar. El antimilitarismo forma parte de un movimiento más amplio y no organizado que empuja en favor de la modernización de la sociedad. No quiere decir que esté de acuerdo con esa modernización que, en última instancia, puede terminar con la instauración de un ejército plenamente profesional paralela a la desaparición de la *mili*. Pero no siempre las cosas salen como pretenden los actores sociales. Más aún, generalmente salen de forma diferente.

Si en la posición favorable al servicio militar obligatorio entre oficiales de las fuerzas armadas y miembros del Ministerio de Defensa se vislumbra tanto la función paternalista supuestamente educativa del ejército como el temor a perder el control simbólico sobre las personas durante un período formativo de su vida; en la posición anti-militarista se vislumbran ecos del vanguardismo de la izquierda. O sea, se reconoce que no todos los objetores son anti-militaristas pero se considera que es una cuestión de tiempo y concienciación.

En realidad es una cuestión de tiempo. Algunos objetores consideran que cuanto más se obstine el Estado en mantener el servicio militar obligatorio, más se desgastará esta figura social y más se deslegitimarán las fuerzas armadas. Pero puede ocurrir que la presión social lleve al convencimiento de que es necesario dar paso a un ejército más ligero y totalmente profesional. En ese momento, el antimilitarismo que no haya previsto esta opción puede perder su peso actual y quedar como un movimiento residual.

La modernidad es un orden postradicional, dice Giddens, que "altera de manera radical la naturaleza de la vida social cotidiana y afecta a los aspectos más personales de nuestra experiencia. La modernidad se ha de entender en un plano institucional; pero los cambios provocados por las instituciones modernas se entretienen directamente con la vida individual y, por tanto, con el yo".<sup>4</sup>

Pese a que los principales actores políticos del debate sobre la objeción intentan situar, por un lado, la cuestión tanto en la defensa de un modelo de Estado y ejército o, por el otro, en la abolición de las fuerzas armadas y el cambio radical del Estado, la realidad es posiblemente más sencilla a la vez que más profunda. O, en otros términos, se puede localizar a este debate un poco más cerca de la vida real de los ciudadanos antes que en opciones hoy tan lejanas y en crisis como el mantenimiento sin cambios o la modificación sin transformaciones previas. La hipótesis que aquí se sugiere es que el debate sobre la objeción de conciencia está situado en esa relación entre institución e individuo en el marco del capitalismo avanzado competitivo y moderno, con el anacronismo de la guerra como telón de fondo.

<sup>4</sup> Anthony Giddens, *Modernidad e identidad del yo*, Península, Barcelona, 1995, p. 9.

FRANCISCO LAGUNA

# Ejército y sociedad

A fin de enmarcar con cierto rigor el tema, conviene formular algunas precisiones. La primera se refiere al alcance del término ejército, que si bien en sentido estricto habría que adjetivar para diferenciar cuando se trata del Ejército de Tierra o del Aire, la realidad es que se emplea de forma genérica para referirse a la totalidad de las fuerzas armadas. Al ser entre los tres ejércitos mas los puntos comunes que las diferencias, simplifica notablemente la exposición emplear este término, tal como lo hacen muchos trabajos referidos a este tema.

La segunda se refiere al equívoco de considerar a los ejércitos como algo diferenciado de la sociedad. Es mas exacto hablar de fuerzas armadas y resto de la sociedad, puesto que éstas son una parte del conjunto y si en muchas ocasiones no se tiene en cuenta este criterio es porque se parte de la idea errónea de que existe un antagonismo de origen.

La tercera se refiere al fenómeno de la guerra. Las fuerzas armadas se crean en razón a la guerra y se las dota de medios y de hombres para que estén en condiciones de alcanzar la victoria, aunque paradójicamente, su mayor triunfo lo logran cuando consiguen evitar la confrontación.

Es conveniente diferenciar lo que es lucha o violencia, de lo que constituye en sentido estricto una guerra. Aunque existan muchas características comunes, ésta última solo se produce cuando se enfrentan dos Estados, o lo que es lo mismo, los ejércitos organizados. Esta definición es precisamente una de las razones por las que resulta complejo tratar del papel de los ejércitos en temas como el terrorismo internacional o la lucha contra el narcotráfico. Las naciones tienen distintos instrumentos para su defensa y cada uno tiene sus campos propios, aunque no haya que excluir que existan áreas comunes y en ocasiones se produzcan interferencias.

## Razón de ser de los ejércitos

Los ejércitos tienen su razón de ser en la defensa de la comunidad nacional a la que pertenecen. Existen para defender a una sociedad, a un pueblo, nunca para defenderse a sí mismos. Su razón de ser se sitúa en la defensa de la comunidad que los organiza y sostiene. La historia proporciona ejemplos de todo tipo en cuanto a la organización política de los pueblos y nivel de democracia, y en consecuen-

Francisco Laguna es General de Infantería DEM y asesor del Ministerio de Defensa. Este ensayo fue resumido en el seminario del Instituto Fe y Secularidad, pero el ponente no pudo asistir

*Con los Estados modernos aparecen los ejércitos permanentes y con ello se da un paso más hacia la separación entre el mundo civil y el militar.*

cia no se puede negar que los ejércitos aparecen en múltiples ocasiones como instrumentos de los intereses de un personaje concreto, de una clase social o de un grupo determinado, pero estos hechos no invalidan la afirmación anterior, que no se refiere a la ética de los objetivos sino a las razones que provocan la intervención.

El combatiente individual puede luchar en ocasiones para salvar su propia vida, pero el conjunto de las fuerzas armadas actúa para proporcionar seguridad al conjunto de unidades y, en último término, a la nación. Solo el guerrero solitario de ciertas épocas puede considerarse como fuera de este esquema. El mismo caballero medieval, cuya imagen es más poética y patética a la vez, Don Quijote, siempre se bate para defender a una dama, a un ideal o luchar contra una injusticia.

Por esto el concepto de defensa no violenta no puede tener cabida en el marco de los ejércitos aunque sí lo pueda considerar determinada política de seguridad. No se trata de que promuevan el culto a la violencia, sino que su razón de ser es la defensa de otros conciudadanos que quieren ser defendidos, lo que significa que constituiría una verdadera traición abandonarlos a su suerte.

### **Evolución histórica**

Retomando el tema inicial es preciso reconocer que aún tratándose de estamentos íntimamente relacionados, han sido muchas y constantes las tensiones entre el mundo civil y el militar. Puede ayudar a comprender la problemática actual el trazar un rápido bosquejo de cómo se ha desarrollado esta evolución.

En los tiempos primitivos no existían ejércitos organizados y combatían los mismos hombres que cazaban o trabajaban la tierra. La identificación entre pueblo y fuerzas armadas (si se les puede dar ese nombre) era total. Pero poco a poco se fue tecnificando la lucha, bien porque se empleaban armas que no todos conocían o eran capaces de manejar, bien porque iban progresando las técnicas de combate. Esto fue dando lugar a que surgieran los guerreros como clase aparte.

Pero sería inexacto presentar la aparición de los soldados profesionales motivada sólo por las armas. En la Edad Antigua y en la Media se desarrolló una mística en su entorno que dio lugar a un concepto idealizado del combatiente. Sin embargo, ya en esas épocas se había producido la primera gran fisura entre los dos sectores de la sociedad, puesto que el pueblo era quien más sufría las consecuencias de las guerras. Unas veces por los saqueos y las destrucciones del enemigo y otras por los impuestos o por las levadas forzosas, se veía a los ejércitos como un elemento agresivo y opresor.

Con los Estados modernos aparecen los ejércitos permanentes y con ello se da un paso más hacia la separación entre el mundo civil y el militar, ya que surge el oficio de soldado, que aunque atrajo a muchos jóvenes con afán de aventura, no se puede negar que supuso para los pueblos una pesada carga. Estos no siempre comprendían la razón de las campañas que promovían los señores feudales o los reyes y sólo sufrían sus consecuencias.

En los siglos XIX y XX nacen los ejércitos de masas y con ellos el servicio militar universal y obligatorio. Esto supuso en algunos momentos una mayor unión

entre pueblo y ejército, pero a la larga se ha transformado en uno de los elementos más conflictivos. Las grandes guerras de este siglo significaron también un salto cualitativo en lo que se refiere no sólo a los medios y a la extensión del conflicto, sino sobre todo en la destrucción que sufrieron las ciudades y en especial la aparición de la bomba atómica, que ha planteado problemas de rechazo que van mucho más allá de las reacciones de tiempos antiguos.

Es indudable que a lo largo de estos 10.000 años que aproximadamente tienen de historia los ejércitos, han surgido muchas voces contra la violencia y contra los conflictos bélicos. En especial las religiones monoteístas han predicado la paz y la concordia entre los hombres y el cristianismo ha sido una de las que con mayor intensidad lo ha hecho. Pero no por ello han terminado las guerras y sus esfuerzos han chocado, no con los ejércitos propiamente dichos, sino con la realidad del enfrentamiento de los pueblos, que no han encontrado todavía unos sistemas eficaces para solucionar sus controversias por medios pacíficos.

## **Parámetros de la relación ejército/sociedad**

Para poder analizar con cierto rigor en qué momento se encuentran en este último tercio del siglo XX las relaciones entre el ejército y la sociedad, lo adecuado es establecer unos parámetros sobre los que situar los problemas, que además pueden servir para intentar algún ejercicio de comparación con la situación de otros tiempos. Estos parámetros que se pretenden plantear con la mayor objetividad posible o, lo que es lo mismo, tratando de describirlos sin juzgarlos, son los siguientes:

### **1.- La disyuntiva guerra/paz**

Todos los pueblos han buscado la paz, pero la guerra es un fenómeno que acompaña al hombre desde los tiempos primitivos. Aunque se puedan señalar algunas excepciones, la realidad es que las naciones arrastran este dilema desde su origen.

Así mismo los ejércitos están, como ya se ha dicho, para hacer la guerra. Aunque su verdadera finalidad sea la defensa de la comunidad, ésta la logran por su capacidad de combatir. Hay en esto una aparente contradicción que ha llevado a algunos a afirmar que la forma mejor de evitar las guerras es suprimir los ejércitos, en base a que éstos son los que la ejecutan. Esta postura extrema que plantea sin duda una tensión entre los dos sectores de la sociedad no es mayoritaria puesto que, de otro modo, en los modernos Estados democráticos no se mantendrían los ejércitos que, en definitiva, son aprobados, mantenidos y dirigidos por los parlamentos, que a su vez están elegidos por los ciudadanos.

Pero la guerra, aunque se inicie por motivos supuestamente necesarios, es uno de los "cuatro caballos del Apocalipsis" y deja una secuela de muerte y destrucción. Los objetivos son siempre civiles porque, en definitiva, el choque entre ejércitos es sólo un paso previo para dominar al Estado contrario o defenderse de esa dominación. Otra cosa es que los distintos convenios sobre derechos de la guerra traten de reducir las consecuencias de la violencia sobre las personas inde-

fensas, y en este sentido hay que reconocer que se ha avanzado notablemente en los últimos siglos, a pesar de las repetidas violaciones de estos derechos.

Propiciar la seguridad de los bienes, las propiedades, la cultura y, en definitiva, la propia vida, es la razón por la que los pueblos organizan fuerzas armadas. Cuando se olvida esta razón de fondo las consecuencias suelen ser muy graves porque se puede afirmar que en el campo de las relaciones entre los pueblos la debilidad y la indefensión suscitan una especie de atracción que llega a provocar la agresión. A lo largo de la historia son muchos los ejemplos de este fenómeno y los más recientes de la II Guerra Mundial o el inicio de las guerras entre árabes e israelíes en 1948, son particularmente ilustrativos.

Esta defensa no puede improvisarse y los ejércitos modernos son permanentes por exigencia de los medios técnicos de que disponen. Esto lleva a la necesidad de prepararse para la posibilidad de la guerra, lo que incluye el adiestramiento a los futuros combatientes. En definitiva, hay que enseñar a combatir, y aquí se encuentra otro de los puntos de tensión con la sociedad porque luchar implica emplear la violencia. Hasta qué punto esta necesidad de los pueblos se traduce inevitablemente en la "espiral de la violencia" que denunciaba el cardenal Elder Camara o es posible un ejercicio controlado y justo de ella, es sin duda uno de los retos más importantes de todo hombre de paz, incluyendo al militar, en el mundo de hoy.

En resumen, sobre el parámetro de la disyuntiva entre guerra y paz se sitúan varios de los puntos de tensión entre ejércitos y sociedad. Las naciones necesitan defenderse y para ello organizan y mantienen fuerzas armadas, pero éstas a su vez son vistas como amenazas por la otra nación que en ocasiones puede trasladar este temor a su propio ejército. Por otro lado, la guerra es un fenómeno social cuya desaparición no se vislumbra en el horizonte inmediato y resulta hoy particularmente temible por los desastres que acarrea, en especial a la población civil más indefensa. Y, por fin, la instrucción militar, aunque realce la idea de la defensa, enseña cómo luchar y, en cierta forma, estimula y desarrolla los resortes violentos del hombre para que en el momento que fuera necesario, pueda vencer al contrario.

## **2.- El vértigo de los gastos de defensa**

Los gastos de defensa han supuesto desde siempre una de las cargas más pesadas para los pueblos. Como ya se ha indicado, la llamada carrera de armamentos durante la Guerra Fría fue uno de los elementos más preocupantes en el ámbito internacional, como freno para la recuperación económica y el desarrollo. La misma ONU tiene un departamento dedicado al problema del desarme y desarrollo. A pesar de su indudable importancia, la amplitud y complejidad de este tema no permiten aquí un análisis más detallado y, por otro lado, para el estudio de las tensiones entre sociedad y ejército, basta con señalar su incidencia y la forma en que influye sobre estas relaciones.

En momentos de crisis económica se agudiza el problema de los gastos militares. ¿Para qué sirven? ¿Cuánto se debe gastar? Estas son las dos preguntas claves de difícil respuesta en términos aritméticos, porque la seguridad de una nación no es cuantificable en cifras y sólo en caso de un desastre bélico cabe lamentar no haber estado preparados. En este sentido hay que entender la ten-

dencia del militar profesional a desear disponer de los mejores y más modernos medios de combate y, en consecuencia, sus constantes peticiones de un incremento de los presupuestos de defensa.

Todas las naciones tienen fuerzas armadas y en la medida que España se integra en organismos internacionales, ha de acompañar sus gastos de defensa a los de los restantes países. La actitud de quienes proponen que sean otros los que nos aporten el margen de seguridad necesario, olvidan que la historia demuestra que cuantos pueblos eligieron esta opción terminaron desapareciendo.

La industria nacional de defensa nace por la necesidad de no depender de otros países en este sector estratégico, puesto que de algún modo esto supone tener que subordinar las decisiones de política exterior. La autonomía total sólo les es posible a las grandes potencias, por lo que para el resto es inevitable cierto grado de dependencia. Por este motivo todas las naciones con cierto desarrollo industrial tienden a tener cubiertas unas cotas mínimas.

En esta capacidad industrial se sitúa la mayor diferencia entre los países desarrollados y los que se encuentran en vías de desarrollo, ya que para los segundos tener que adquirir todo el material les condena en muchas ocasiones a hipotecar sus desarrollo económico. Es forzoso reconocer que el complejo industrial moderno se rige por leyes semejantes a las del resto del comercio internacional y tienden a la expansión, con lo que se llega, si no hay el debido control, a propiciar el comercio de armas más allá de lo necesario, provocando el consiguiente desequilibrio económico.

No se puede negar que a lo largo de la historia las guerras y las necesidades de la defensa han sido elementos estimuladores de avances y progresos científicos y técnicos. Muchos avances en la metalurgia, la aviación, la medicina, etc. han nacido en situaciones de conflicto, por no hablar de aplicaciones en la organización de las tareas y en la misma selección de personal. Valorar en su justo término estos progresos y situarlos en su lugar en el desarrollo actual de la sociedad industrial es imprescindible para comprender la complejidad de las relaciones entre sociedad y fuerzas armadas en el marco de la economía.

Un ejemplo claro lo constituyen las dificultades que existen para entender el elevado costo que tiene el proceso de desarme y la problemática del beneficio de lo que llaman los "dividendos de la paz". En la actualidad este proceso está sometido a muchas presiones que no provienen sólo de los intereses económicos situados tras la industria del armamento, sino también del desconocimiento de la sociedad en general de los condicionamientos que tiene y de quienes consideran que si hay desarme es un contrasentido incrementar los presupuestos.

En la medida que falte una cultura de defensa en el parámetro de los gastos militares se encuentra uno de los conflictos más importantes en orden a la integración o rechazo entre los dos sectores de la sociedad.

### **3.- La contribución personal a la defensa**

En último término la defensa la llevan a cabo los hombres. Los medios técnicos son sin duda importantes, pero frente al ejemplo de lo sucedido en la guerra del Golfo o en la de las Malvinas, donde la alta tecnología fue decisiva, hay que recor-

*Todas las  
naciones  
tienen fuerzas  
armadas y en  
la medida que  
España se  
integra en  
organismos  
internaciona-  
les, ha de  
acompañar  
sus gastos de  
defensa a los  
de los  
restantes  
países.*



*La prestación del servicio militar constituye el eslabón más importante entre sociedad y ejército. Sea cual sea la fórmula que las leyes determinen, a través de su paso por el servicio en filas se afirma la conexión entre ambos.*

dar Vietnam, Afganistán, Chechenia, Ruanda y los múltiples conflictos en los que todo el peso de la lucha la llevan los simples combatientes.

A lo largo de la historia han sido varias las fórmulas para dotar de personal a los ejércitos. Desde la República de Roma cuya fuerza residía en que era un prestigio ser soldado, a los ejércitos mercenarios de la Edad Media y el servicio militar universal que se inicia con la Revolución francesa, al actual modelo anglosajón de tropa profesional o el de milicias de Suiza han sido muchas las modalidades que según las características del país y de sus problemas de seguridad han resultado eficaces o han terminado en un desastre.

La prestación del servicio militar constituye el eslabón más importante entre sociedad y ejército. Sea cual sea la fórmula que las leyes determinen, a través de su paso por el servicio en filas se afirma la conexión entre ambos y, tal como recogen las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, representa la aportación esencial de los ciudadanos a la defensa de la patria.

Esta valoración no evita que sea a la vez uno de los puntos de mayor conflicto. Viene de antiguo el rechazo de las poblaciones, principalmente campesinas, a nutrir de combatientes a los ejércitos de nobles y reyes. Más adelante, con los ejércitos napoleónicos de masas, se plantea el servicio militar universal y obligatorio como una necesidad, pero también como una conquista de la democracia. Pero pronto surgen las excepciones, normalmente ligadas a la clase social o a la redención por dinero, que desde el primer momento falsean su sentido original.

Por encima de todos estos problemas, sin duda reales y que hoy se encuentran en plena efervescencia social y política, conviene recordar dos datos importantes. En primer lugar, que estas discusiones son especialmente agudas en naciones que no tienen sensación de amenaza, porque en aquellas que luchan por su supervivencia (guerras de liberación, etc.) no se plantea siquiera la duda de que deben luchar todos los que están en condiciones de hacerlo. Cuando se cita el caso de Ghandi se olvida que aquella lucha pacífica fue eficaz en India, país inmenso de 400 millones de habitantes donde había unos pocos de miles de ingleses, pero que no tendría sentido en el Sáhara, Palestina, Bosnia o Chiapas.

En segundo lugar, el servicio militar ha colaborado a que la sociedad y en especial los jóvenes cobren conciencia de que pertenecen a una nación y que tienen la obligación de defenderla en caso necesario. Esto por sí mismo plantea la grave cuestión del significado de la solidaridad o, si se quiere, del problema de la responsabilidad personal hacia la comunidad en la que uno vive. En la medida que evoluciona la sociedad y mejoran los medios de educación, este espíritu puede y debe recibirse también en otras instituciones, pero sigue siendo un valor importante que debe asegurarse y las fuerzas armadas un instrumento idóneo para fomentarlo.

También hay que contabilizar que en ocasiones los Estados programan que a través del servicio militar muchos jóvenes reciban enseñanza básica, formación social y profesional, sanitaria, etc. En este sentido es conveniente tener una visión global del problema, no limitándolo a lo que sucede en los países más desarrollados donde se tienen otros medios al alcance.

Frente a esos hechos hay que contabilizar el incremento del rechazo al servicio militar obligatorio por el coste que supone a los jóvenes que tienen que pres-

tarlo, el notable aumento de los movimientos de objeción de conciencia, el desarrollo de las ideologías que rechazan toda violencia y las teorías en defensa de la total profesionalización de los ejércitos. Aunque en ocasiones aparecen entremezcladas, se trata de cuestiones diferentes que no conviene confundir. A la decisión de que son más convenientes los ejércitos profesionales se puede llegar por la vía de considerar que es necesario un nivel de dedicación y de competencia en el empleo de los medios que sólo se puede alcanzar con profesionales; el tema de la objeción nace de un planteamiento personal de optar por el rechazo a toda violencia, mientras que la oposición a la prestación del servicio militar tanto por el coste como por los restantes factores negativos de la realidad actual, se soluciona con las debidas disposiciones de mejora de las condiciones que afectan a la tropa.

Precisamente por estas diferencias, se introduce un elemento de confusión con las propuestas de determinadas organizaciones que plantean como solución al problema de los objetores el paso hacia un ejército profesional olvidando el resto de los problemas. Mucho más coherente parece la postura de quienes propugnan la insumisión no como algo estrictamente personal sino como camino hacia la desaparición de los ejércitos. Otra cosa es que este planteamiento se base en una utopía enormemente peligrosa para la propia nación en el estado actual de las relaciones internacionales.

En todo caso, resulta evidente que sobre el parámetro de la contribución personal a la defensa se sitúa el problema del servicio militar, la objeción de conciencia con la posición extrema de la insumisión y las posibilidades del modelo de ejército profesional. Estos puntos, con todas las connotaciones que sin duda tienen, son elementos claves para valorar el grado de integración o rechazo entre ejército y sociedad.

#### **4.- El fantasma del militarismo**

Desde la aparición de los primeros ejércitos organizados late la inquietud de cómo defenderse de los posibles excesos de los militares. ¿Cómo se puede controlar al que tiene la fuerza en sus manos? se preguntaban entonces y se siguen hoy preguntando las naciones. El ejemplo de lo sucedido en países del Tercer Mundo y hasta en naciones desarrolladas de Europa no deja lugar a dudas de que es un riesgo que ha estado presente a lo largo de la historia.

Pero conviene tener ideas claras y situarlo en sus verdaderos límites. Antimilitarismo es el rechazo a la intervención de los ejércitos en los asuntos públicos, fuera de sus funciones constitucionales. La situación actual no es la misma que la de hace siglos, cuando eran constantes los golpes militares para cambiar a un monarca o variar un régimen político, y no todos los países tienen hoy el riesgo del militarismo, aunque se hayan dado intentos de intervenciones esporádicas. Como demuestran pensadores como Fukuyama o Huntington, existe una relación directa entre el nivel de desarrollo democrático y los riesgos de intervencionismo militar.

En los últimos años han surgido también voces alertando sobre el peligro de la militarización de la sociedad confundiendo en muchos casos lo que puede haber de cierto en algunos países con el problema que se plantea en torno al tema de los intereses nacionales y, en especial, al de los valores de la sociedad. Profundi-

zar en ellos rebasa este trabajo, por lo que aquí sólo se apunta en relación al tema de la integración entre ambos sectores de la sociedad.

Los ejércitos son instituciones de tendencia tradicional. Su misión es la defensa y, en consecuencia, tienden a la estabilidad y al orden. Además, su sentido de la disciplina les lleva a subordinarse al poder constituido y todo ello se traduce en una tendencia a mantener la escala de valores que han recibido de los que les precedieron. Dentro de la sociedad cada sector tiene una misión y no conviene que los ejércitos se adjudiquen la de ser motores de los cambios, como tampoco han de ser frenos, porque en uno y otro caso se salen de su misión específica.

Pero la guerra no se puede hacer sin luchar por unos ideales. Cuando Ortega y Gasset señalaba que los ejércitos eran un buen termómetro para medir la vitalidad de una nación, no se refería a lo material sino precisamente a los valores que estaban dispuestos a defender. Puesto que las fuerzas armadas no combaten para defenderse a sí mismas, como ya se ha dicho, tienden naturalmente a identificar sus propios esquemas con los ideales nacionales. Su enemigo es el enemigo de todo el pueblo y la razón de su lucha es la libertad y la cultura de la patria.

En la medida que este planteamiento se formule con la debida prudencia no hay nada que objetar, pero sucede que en la actualidad ni todos los sectores de la sociedad tienen los mismos valores, ni a veces éstos están suficientemente recogidos en un texto legal que pueda servir de referencia común, o existen discrepancias sobre su interpretación. Es aquí donde surge, o puede surgir, el peligro de los llamados intentos de militarización de la sociedad.

Tema diferente es el del control político de las fuerzas armadas. Hoy día no cabe duda que depende de que esté debidamente regulado en la Constitución y que el poder político ejerza con la necesaria autoridad su función. No se debe olvidar que durante siglos han estado unidas la aristocracia militar con la social, no tanto como resultado del intervencionismo de los ejércitos cuanto porque los altos mandos militares eran elegidos por los reyes entre personas de su entorno.

De esta manera se fue trabando una relación que procede más del sistema de nombramiento de las jefaturas de los ejércitos y la división de la sociedad en clases, que de la actividad política del militar como tal. A esta situación hay que añadir la tendencia del militar profesional a extrapolar sus esquemas de valores. Resulta natural que el hombre tienda a considerar que lo bueno para él debe serlo también para los demás, pero esta tendencia puede llevar a excesos que explican parte de los recelos hacia el estamento militar.

## **5.- Los obstáculos a la convivencia**

Aunque de menor importancia que los temas anteriores, conviene al menos citar una serie de pequeños problemas que afectan a la relación entre los dos sectores de la sociedad y que se esgrimen en ocasiones como responsabilidades de unos o de otros.

Las peculiaridades de la vida militar, tanto en campaña como en paz, obligan en todos los países a unas formas de vida que difieren en parte del resto de la sociedad. La necesaria movilidad en cuanto a los destinos lleva a la necesidad de disponer de viviendas, y los cambios hacen difícil tener relaciones de amistad con

otros grupos sociales, que suelen ser mucho más estables. La situación de las bases militares alejadas de los centros urbanos son una exigencia de la misma sociedad que luego llega a lamentar que los militares tengan poco contacto con el resto. En todo caso no deja de ser curiosa la diferente opinión que existe respecto a estas relaciones en los pueblos y ciudades pequeñas en las que desde tiempo atrás existen instalaciones militares con la de las grandes ciudades, en especial si se trata de despliegues nuevos de fuerzas.

La criticada endogamia tiene su origen en estas condiciones de vida. Las guarniciones militares en lugares alejados, la vida en las bases, la celebración de actos y celebraciones propias de los ejércitos y el natural peso que tienen las costumbres y pautas de conducta derivadas de todo lo anterior son las razones de fondo que están en esta endogamia. Sin entrar en un análisis crítico del tema, conviene recordar que por diversas razones se produce también algo similar en otros ambientes profesionales como el mundo del arte, los médicos o los diplomáticos.

El aislamiento de los militares se explica a veces por el hecho de que exista un fuero militar. Si bien los privilegios de otro tipo corresponden a épocas pasadas, es cierto que hoy subsiste, en todos los países desarrollados, un código y unos tribunales propios de las fuerzas armadas. Pero la razón no está en un intento de distanciamiento, sino en la problemática concreta que se plantea a los ejércitos en campaña, en los destacamentos, maniobras, etc. En definitiva, en las diversas ocasiones en las que no es fácil poder aplicar las normas de la jurisdicción ordinaria. Sin embargo, es evidente que la existencia de una jurisdicción distinta provoca recelos y que en otras épocas fue motivo de manipulaciones políticas.

Estos temas no tienen por qué ser muros, pero plantean dificultades en las relaciones. Por esa razón han de tomarse como base para analizar el grado de tensión existente en una etapa concreta. En la medida en que lleven a una separación sólo formal indican que la integración es positiva, aunque sea necesario superar algunas cuestiones puntuales. Si por el contrario el rechazo es de fondo, han de estudiarse los problemas y modificar los planteamientos para evitar el riesgo que supone para el desarrollo de un pueblo el carecer de defensa o el verse coaccionado por sus propias estructuras de seguridad.

## **Reflexiones finales**

El final de la Guerra Fría ha supuesto un cambio sustancial en el equilibrio de fuerzas, pero no han desaparecido las amenazas, las guerras y la violencia. Dejando para otros estudios el profundizar en lo que estos cambios pueden significar, aquí sólo interesa recoger el hecho de que el mundo se encuentra en un periodo de cambio, rápido y profundo, y apuntar algunos de los factores que previsiblemente influirán en las relaciones entre sociedad y fuerzas armadas.

### *a) El nuevo orden mundial.*

A la realidad de la desaparición de uno de los bloques se unen los proyectos de las primeras potencias de estructurar un "nuevo orden mundial". La fórmula que se adopte ha de condicionar la estructura de los ejércitos y, en consecuencia, sus relaciones con la sociedad que los promueve, los emplea y los soporta.

*El  
aislamiento  
de los  
militares se  
explica a  
veces por el  
hecho de que  
exista un  
fuero militar.  
Si bien los  
privilegios de  
otro tipo  
corresponden  
a épocas  
pasadas, es  
cierto que hoy  
subsiste, en  
todos los  
países  
desarrollados  
, un código y  
unos  
tribunales  
propios de las  
fuerzas  
armadas.*

*Las tendencias actuales parecen apuntar hacia un mayor grado de profesionalización, pero pocas veces se señalan los riesgos que ello supone para la vinculación de estas fuerzas con la sociedad a la que sirven.*

*b) Las fuerzas armadas del futuro.*

Las tendencias actuales parecen apuntar hacia un mayor grado de profesionalización, pero pocas veces se señalan los riesgos que ello supone para la vinculación de estas fuerzas con la sociedad a la que sirven. No está en absoluto demostrado que una tropa profesional facilite el aprecio social ya que en los países anglosajones en los que existe este modelo también se dan otras circunstancias sociales y de política exterior particulares.

*c) Las guerras del futuro.*

Aunque las opiniones de Huntington están siendo contestadas desde diversos medios, es evidente que las guerras futuras serán diferentes de las conocidas. En realidad estos cambios se han dado en todas las épocas y por este motivo han ido modificándose las estructuras de los ejércitos.

La desaparición del peligro de una confrontación nuclear parece apuntar hacia el incremento del empleo de medios de combate altamente sofisticados, del peligro de los agresivos químicos y biológicos, de la lucha guerrillera, del terrorismo, y de las coaliciones internacionales. A todo ello hay que unir que no se puede descartar el peligro nuclear por el simple motivo de que no es posible "desinventar" la energía nuclear.

*d) Las intervenciones de los organismos internacionales en los procesos de paz.*

En estos últimos años están dando sus frutos las conferencias de desarme y los acuerdos iniciados décadas atrás, que abren el camino a un periodo de mayor seguridad, al menos en lo que se refiere a una confrontación global entre las grandes potencias. Así mismo, el mayor peso internacional de la ONU es un hecho, aunque se puedan criticar los resultados. Por todo ello cabe pensar que en el futuro aumentarán su presencia las organizaciones internacionales como medio de mantener la paz.

Los problemas surgen al aplicar las medidas concretas de pacificación, que según se ha podido comprobar en Bosnia, Ruanda y Somalia, no pueden limitarse al papel de simples árbitros, sino que han de ser capaces de imponer el alto en las agresiones. Lo que se ha llamado derecho a las intervenciones humanitarias planteará en el futuro especiales problemas de relación entre las fuerzas armadas y la población, tanto con aquellas que las envían, como las que se encuentran en la zona en que desarrollan su misión humanitaria.

*e) El proceso de desarme.*

Aunque ya se ha hecho alguna referencia a la problemática que plantea, hay que pensar que en el futuro se incrementarán las dificultades para la transformación de las industrias bélicas, así como para hacer realidad los llamados réditos de la paz. Sólo a largo plazo parece que se podrán traducir en una mayor disponibilidad de medios para otras necesidades y para ello es necesario que el desarrollo sea armónico y se consiga un clima de paz duradero.

Estos puntos no agotan los retos que presenta el futuro. La evolución de la sociedad, los problemas ecológicos, los peligros de las desigualdades económicas

y de las emigraciones masivas, las nuevas "autopistas" de la información, la continuación de las investigaciones espaciales, la amenaza de las ideologías fundamentalistas, el incremento de una mayor sensibilidad hacia las cuestiones éticas y otra serie de cuestiones importantes que plantean las diferentes facetas de la vida incidirán sin duda en el tema capital de la paz.

Por ello no resulta sencillo contestar al interrogante de hacia dónde apunta el futuro. No conviene tampoco pretender abarcar el problema de la sociedad en su globalidad, puesto que éste no es el objetivo de estas reflexiones. Es necesario limitarse al tema de las relaciones entre ejército y resto de la sociedad y, sin caer en posturas catastrofistas ni tampoco en un utopismo miope, apuntar soluciones. Hay que confiar en que es posible superar las crisis, pero siempre que se pongan medios adecuados.

En el ámbito de los organismos nacionales e internacionales, las medidas a adoptar son muy variadas, pero en el marco de esta exposición la clave hay que situarla en la cultura de defensa.

Esta abarca no sólo facilitar a los ciudadanos la máxima información de cómo son y qué hacen sus fuerzas armadas, sino sobre todo qué función cumplen y cómo se las debe apoyar para que puedan llevarlo a cabo. Esta labor corresponde tanto a las instituciones civiles y militares, como a los ciudadanos.

Si bien a nivel de los órganos del Estado, de las comunidades autónomas y de los municipios es donde recae la mayor responsabilidad en las medidas a adoptar, es conveniente no olvidar que para cualquier proceso social el factor determinante radica en la actitud individual y colectiva de las personas. En este marco resultan fundamentales dos principios: el convencimiento de la necesidad de los ejércitos y la actitud de diálogo.

Es necesario aceptar el reto de que nos encontramos en un tiempo en el que es preciso demostrar que la nación necesita a sus ejércitos. Aunque al militar profesional, como a toda persona que se entrega a una tarea noble, le resulta difícil aceptar que sea necesario justificar nada ante los demás, hoy es necesario convencer con datos e ideas de la utilidad de las fuerzas armadas. Entre las instituciones que conforman y proporcionan estabilidad a un Estado, los ejércitos son sin duda una de las más controvertidas en estos últimos años. En esta actitud se mezclan las posturas egoístas de quien sólo piensa en su interés personal inmediato, con los ideales de paz y las ideas confusas sobre el papel de los ejércitos en el actual clima de violencia. Es preciso aceptar que existen posturas contrarias y que puede haber llegado el momento de plantear con claridad esta cuestión.

A la vez hay que desarrollar una actitud de diálogo. Esta es la forma más sencilla, y a la larga más eficaz, para fomentar la integración y salir al paso de las actitudes pesimistas. Este diálogo debe realizarse a todos los niveles, el de las instituciones y el personal. Lo importante es conseguir que se mantenga y desarrolle al máximo este clima, iniciado hace ya muchos años y que es necesario afianzar. Un diálogo no excluyente, puesto que el tema afecta a todos, y en el que no se planteen como elementos contrapuestos al ejército y la sociedad o, como sucede en ocasiones, a la institución militar y la paz.

Con todo hay que estar abierto a lo que presente el futuro. Las relaciones entre Estados están variando, el concepto de soberanía nacional también y se ha

pasado de la estrategia de la destrucción mutua asegurada a la de seguridad compartida. Todo esto unido a los profundos cambios de la sociedad, son razones más que suficientes como para no pretender formular previsiones a muy largo plazo y aceptar el consejo del poeta de que es necesario hacer camino al andar.

JOAN OLIVER

# Reflexiones jurídicas sobre la objeción de conciencia

Dentro del marco de la libertad de conciencia ha de situarse el tema –complejo, polémico y resbaladizo– de la objeción de conciencia. La primera dificultad que surge es la de definir en una sola frase un concepto tan amplio como el de objeción de conciencia; pues, de hecho, hay casi tantas definiciones como autores han tratado el tema, si bien –como no podía ser de otra forma– todas ellas coinciden en numerosos aspectos. De forma muy genérica, podríamos definir la objeción de conciencia como la negativa a cumplir un mandato de la autoridad o una norma jurídica, invocando la existencia, en el fuero de la conciencia, de un imperativo que prohíbe dicho cumplimiento. Más lacónicamente, Jean-Pierre Cattelain, uno de los más cualificados tratadistas del tema, indica que la objeción de conciencia consiste «en oponer la ley de la conciencia a la ley oficial». Se trata, en síntesis, de negarse a cumplir un deber por dar preeminencia a la ley moral sobre la ley jurídica.

En todas las definiciones están presentes dos elementos básicos:

- La negativa a cumplir un deber jurídico impuesto por una norma o por una autoridad.
- El concreto fundamento de dicha negativa, que debe venir impuesta por un imperativo de la propia conciencia.

Las materias que pueden provocar la objeción de conciencia pueden ser tan numerosas como abusos pueden darse por parte de la autoridad o como distintas formas de violencia pueden afectar a la conciencia de las personas. En términos generales, no es posible «hablar de un *numerus clausus* de supuestos de objeción de conciencia. La dinámica social y la del ordenamiento son las que van haciendo que unos surjan y otros desaparezcan» (Cámara Villar).<sup>1</sup> Sin ningún propósito de exhaustividad, se pueden recordar algunos de los tipos históricos más conocidos

<sup>1</sup> Los datos bibliográficos pueden consultarse directamente con el autor, a través del CIP o el Instituto Fe y Secularidad.

Joan Oliver es  
catedrático de  
Derecho  
Constitucional,  
secretario general  
y vocal del  
Consejo  
Consultivo de la  
Universidad de las  
Islas Baleares.



*La objeción de conciencia, con todo lo que significa de respeto a las minorías que no han logrado ver reflejados sus planteamientos en los textos legales, constituye «un auténtico banco de pruebas del modelo de legitimidad democrática».*

de objeción de conciencia: a la guerra y al servicio militar, a los juramentos, al saludo a la bandera y demás símbolos patrios, al pago de determinado porcentaje de los impuestos por presuponer su destino militar, a la colaboración en las prácticas abortivas legales, a la venta de anticonceptivos, a la realización en la propia persona del objetor o en la de sus familiares de determinados tratamientos médicos (especialmente transfusiones de sangre y vacunaciones), al sometimiento al ideario de un centro docente privado y a no revelar los datos protegidos por el secreto profesional o por el denominado sacramento de la confesión. A pesar de esta amplísima posibilidad teórica de invocar objeción de conciencia, las legislaciones o no la admiten en ningún supuesto o sólo en algunas materias muy concretas. Esta ausencia de reconocimiento o, en el mejor de los casos, reconocimiento restrictivo tiene su causa en el temor o desconfianza del legislador ante las consecuencias que se derivarían de una aceptación amplia de la objeción de conciencia, pues podría poner en peligro la propia existencia del Derecho y del Estado.

La objeción de conciencia, que se produce cuando se da una contradicción concreta entre un deber jurídico y un deber moral, puede conducir bien a una desobediencia de la norma legal o bien al ejercicio de un derecho, según que dicha objeción no esté o esté asumida por el ordenamiento jurídico. En efecto, en aquellos casos en que el incumplimiento de este deber general por motivos de conciencia está permitido, la objeción de conciencia deja de consistir en la desobediencia de la ley y pasa a convertirse en el legítimo ejercicio de un derecho (Llamazares Fernández). La legalización de ciertos supuestos de objeción de conciencia implica, como afirma el profesor Cámara Villar, integrar «lo moral en lo jurídico»; la objeción deja de ser una conducta ilegal, «para convertirse en un mecanismo jurídico que permite conciliar obligación jurídica con obligación moral; resolviendo, a la postre, por la vía de la excepción, conflictos entre mayoría y minoría».

La objeción de conciencia, con todo lo que significa de respeto a las minorías que no han logrado ver reflejados sus planteamientos en los textos legales, constituye «un auténtico banco de pruebas del modelo de legitimidad democrática», y los intentos de legalizarla resultan «altamente significativos para enjuiciar el grado de tolerancia y de integración social a que está dispuesto a llegar un sistema democrático» (Luis Prieto y Marina Gascón).

Hasta este momento se ha hablado de la objeción de conciencia en sentido genérico. A partir de ahora el análisis se centrará en una modalidad concreta: la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio. De forma sencilla, se puede definir como la negativa a cumplir el deber jurídico del servicio militar, alegando que existe en el fuero interno un imperativo superior, religioso o filosófico-moral, que impide dicho cumplimiento.

Tanto históricamente como en la actualidad, la objeción de conciencia al servicio militar ha sido y sigue siendo la forma paradigmática de objeción y, sin ninguna duda, la más importante. «Tanto es así que, por lo general, suele existir la convención o el sobreentendido de que cuando hablamos de objetores de conciencia nos referimos a aquellos que por motivos de conciencia rechazan realizar el servicio militar o empuñar las armas» (Cámara Villar). No es, por tanto, de extrañar que en numerosos ordenamientos jurídicos sea el único supuesto de objeción de con-

ciencia admitido y, en todo caso, siempre es el que ha merecido mayor atención por parte del legislador, lo cual es lógico dadas las dimensiones que puede alcanzar y los problemas que encierra. Esto es, al menos en principio, lo que ocurre en España; ya que la Constitución de 1978 sólo reconoce expresamente la objeción de conciencia al servicio militar.

## **Un derecho reciente y extendido**

La objeción de conciencia a la guerra y al servicio militar tiene un origen histórico muy concreto, pues es un fenómeno íntimamente unido al nacimiento de la Iglesia cristiana. Con la aparición del cristianismo surge el primer movimiento generalizado de objetores de conciencia al servicio militar. Sin embargo, hasta épocas muy recientes esta actitud no se ha consagrado en los ordenamientos jurídicos como un auténtico derecho.

En la actualidad, el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar está reconocido, con mayor o menor amplitud, en los ordenamientos de la práctica totalidad de los países democráticos del mundo. En unos pocos este reconocimiento se ha hecho en los propios textos constitucionales (es el caso de Holanda, Alemania, Austria, Portugal y España), en tanto que en la inmensa mayoría se ha consagrado en las legislaciones ordinarias.

Por otra parte, también debemos subrayar que la objeción de conciencia al servicio militar ha adquirido tal importancia en este siglo que ha traspasado las fronteras del Derecho interno para recibir plasmación en los documentos y resoluciones de los organismos internacionales, tanto en los de ámbito mundial como –sobre todo– en los de ámbito regional europeo.

En España, la objeción de conciencia al servicio militar como fenómeno con alguna relevancia social no comienza a producirse hasta finales de los años 50 del presente siglo, cuando varios ciudadanos pertenecientes a la comunidad religiosa de los Testigos de Jehová se negaron abiertamente a empuñar las armas. Estos, si no escogían el camino del exilio, eran condenados a durísimas penas de cárcel, que en muchos casos superaron los diez años de reclusión.

Veinte años después de que aparecieran en nuestro país los primeros objetores de conciencia, la Constitución de 1978 intentó sentar las bases para una definitiva solución del problema. Así, su artículo 30, tras afirmar en su primer apartado que «los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España», incorpora un segundo apartado con el siguiente tenor: «La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria». Por tanto, por primera vez en nuestra historia, el derecho a la objeción de conciencia, como causa de exención del servicio militar obligatorio, aparece consagrado en un texto constitucional. La ley a la que remite el artículo 30-2 fue aprobada, tras una dilatada espera de seis años, a finales de 1984; en concreto, el mandato de este precepto constitucional se cumplió con la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, reguladora de la objeción de conciencia y su régimen penal.

Por otra parte, no se paró en el artículo 30 la preocupación del constituyente por este tema, ya que en el artículo 53, dedicado a las garantías de los derechos y libertades, se afirma expresamente que el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional «será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30». Con ello, se le otorga la tutela privilegiada ante el Tribunal Constitucional, que está reservada para la protección de los derechos fundamentales. En cumplimiento de este mandato constitucional, se incluyó el artículo 45 en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTC).

La modalidad de recurso de amparo del artículo 45 de la LOTC, actualmente derogada por la Ley Orgánica 8/1984, jugó un importante papel para la protección efectiva del derecho a la objeción de conciencia en el período postconstitucional-prelegislativo (1980-1985). En efecto, el Tribunal Constitucional, en esta etapa intermedia que va desde la entrada en vigor de la Constitución hasta que el legislador ordinario dictó las disposiciones de desarrollo del artículo 30-2, realizó una importante labor en defensa del derecho a la objeción de conciencia. Al Tribunal Constitucional acudieron, en este período, varios objetores de conciencia que, viendo violado su derecho por las autoridades militares, demandaban amparo. Sus expectativas de tutela no se vieron defraudadas, pues este Alto Tribunal, a través de cuatro autos y cinco sentencias, elaboró una doctrina rigurosa y avanzada, directamente encaminada a proporcionar la necesaria protección al derecho a la objeción de conciencia al servicio militar.

Los autos y sentencias que dictó el Tribunal Constitucional en este período fueron escasos, pero muy importantes. Es más, es muy probable que esta escasez de recursos de amparo planteados se debiera en gran medida a la clara, decidida y rápida «toma de postura del Tribunal Constitucional, respetuosamente asumida de inmediato por la Administración» (Lorenzo Martín-Retortillo). En estas resoluciones, el Tribunal adoptó una postura coherente y técnicamente muy sólida para dar una respuesta –transitoria pero importante– a un problema que llevaba varios decenios enquistado en el seno de la sociedad española. Con palabras de la profesora Angela Figueruelo, el Tribunal Constitucional supo «cumplir su cometido en relación a la objeción de conciencia, al margen o por encima de razones formalistas».

### **Desarrollo normativo accidentado**

A pesar de que el artículo 30-2 de la Constitución consagró con rotundidad el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar, su desarrollo normativo –impugnado en diversas ocasiones ante la jurisdicción constitucional y ante la jurisdicción ordinaria– ha sido francamente accidentado. Dos leyes aprobadas con gran retraso y fuerte polémica, el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Defensor del Pueblo, las cuestiones de inconstitucionalidad promovidas por la Audiencia Nacional, los dos fallos no unánimes del Tribunal Constitucional, y un dispar, tardío e impugnado desarrollo reglamentario han jalonado un proceso que sólo concluyó a mediados de 1991, cuando la Sala Especial del Tribunal Supremo –variando por imperativo de la Sala Tercera del Tribunal Supremo su doctrina anterior– declaró ajustado a Derecho el Reglamento de la prestación social de los

objectores de conciencia (aprobado por el Real Decreto 20/1988, de 15 de enero). Este insatisfactorio discurrir normativo ha provocado –como señala el profesor Millán Garrido– una situación de provisionalidad e inseguridad jurídica prolongada, al tiempo que ha impedido, al menos hasta la fecha indicada, la pacífica «aplicación integral del sistema legalmente establecido».

La Constitución española de 1978 dice expresamente que la objeción de conciencia es una de las causas de exención del servicio militar obligatorio (art. 30-2), pero lo que se hace necesario es precisar si, además, es un auténtico derecho. La cuestión, como es fácilmente imaginable, no es en absoluto baladí, sino que conlleva importantes consecuencias de todo orden. A pesar de la trascendencia de esta pregunta (¿es o no es un verdadero derecho?), la respuesta no ofrece demasiados problemas: es un auténtico derecho reconocido constitucionalmente.

Diversos argumentos apoyan esta conclusión. En primer lugar, se puede acudir al llamado, clásicamente, argumento gramatical. En efecto, en favor de la tesis de que la objeción de conciencia es un derecho cabe aducir los términos utilizados en la redacción del inciso final del artículo 53-2 de la Constitución («Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30»), pues la fórmula «reconocida» es más propia de la proclamación de un derecho que del establecimiento de una mera exención a una obligación general.

En segundo lugar, la circunstancia de que la objeción de conciencia, esté protegida por el recurso de amparo; vía extraordinaria que está reservada exclusivamente para la tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas.

En tercer lugar, confirma la consideración de que la objeción de conciencia al servicio militar es un auténtico derecho la rotunda doctrina del Tribunal Constitucional en este punto concreto. Así, en la Sentencia de 23 de abril de 1982, tras indicar que la objeción de conciencia constituye una especificación de la libertad de conciencia, afirma textualmente que «la objeción de conciencia es un derecho reconocido explícita e implícitamente en la ordenación constitucional española».

Finalmente, en cuarto lugar, para reafirmarse en esta tesis no hay más que recordar las primeras palabras del artículo 1-1 de la Ley 48/1984, que expresamente aluden al «derecho a la objeción de conciencia reconocido en el artículo 30 de la Constitución». Con lo cual, no hay duda de que tanto los constituyentes, como el legislador ordinario, como el Tribunal Constitucional consideran la objeción de conciencia, no sólo una mera causa de exención del servicio militar obligatorio, sino también un verdadero derecho.

## **¿Derecho fundamental o derecho constitucional?**

Uno de los puntos que mayor polémica ha suscitado en el tema de la objeción de conciencia ha sido, sin duda, el de su naturaleza jurídica; concretamente el de determinar si tiene categoría de derecho fundamental o si, por el contrario, es un simple derecho constitucional sin dicho rango.

En efecto, la cuestión de la naturaleza jurídica de la objeción de conciencia ha sido y en alguna medida sigue siendo objeto de profundas controversias en la doctrina. Controversias alimentadas por la –al menos en apariencia– titubeante jurisprudencia del Tribunal Constitucional en este punto.

*La  
Constitución  
española de  
1978 dice  
expresamente  
que la  
objeción de  
conciencia es  
una de las  
causas de  
exención del  
servicio  
militar  
obligatorio  
(art. 30-2),  
pero lo que se  
hace  
necesario es  
precisar si,  
además, es un  
auténtico  
derecho.*

1. Así, en la Sentencia 15/1982, de 23 de abril, el Tribunal Constitucional pareció inclinarse bastante claramente por conceptuar la objeción de conciencia como un derecho fundamental.
2. Sin embargo, las dos importantísimas sentencias del Tribunal Constitucional de 1987 (la 160/1987 –que resolvió el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Defensor del Pueblo– y la 161/1987 –que resolvió las cuestiones de inconstitucionalidad promovidas por la Audiencia Nacional–) modificaron, o al menos matizaron muy sensiblemente, la jurisprudencia anterior. A juicio del Alto Tribunal, *«es justamente su naturaleza excepcional –derecho a una exención de un deber constitucional, como es el de la defensa de España–, lo que le caracteriza como derecho constitucional autónomo, pero no fundamental»*. La primera consecuencia de conceptuar el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar como un «derecho constitucional autónomo, pero no fundamental», es que el legislador deberá regular este derecho a través de una ley ordinaria. En este sentido, el Tribunal Constitucional rechaza categóricamente que deba desarrollarse a través de una ley orgánica, como defendía el Defensor del Pueblo en su recurso de inconstitucionalidad y como planteaba como duda fundada la Audiencia Nacional en sus cuestiones de inconstitucionalidad.
3. Por tanto, en síntesis, se ha pasado de una jurisprudencia del Tribunal Constitucional que parecía inclinarse por conceptuar el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar como un derecho fundamental a otra que, claramente, lo caracteriza como un «derecho constitucional autónomo, pero no fundamental».

Cuando los autores reflexionan sobre el cambio de rumbo que ha experimentado la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, suelen atribuirlo, por lo general, a la «excesiva preocupación por los efectos prácticos que para las instituciones castrenses pudieran tener sus pronunciamientos» (Cámara Villar). El salto intelectual que da el Tribunal Constitucional entre las primeras sentencias y las últimas es muy sensible: el derecho a la objeción de conciencia queda despojado de la categoría de derecho fundamental –que hasta entonces parecía tener– y queda reducido a un «derecho constitucional autónomo», es decir –si se permite la expresión–, a un derecho de «segunda categoría». Este giro en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional posiblemente requería de una mayor fundamentación, sobre todo si se tiene en cuenta que esta última interpretación de la objeción de conciencia se aparta en no poca medida del criterio mantenido por varios organismos internacionales.

Tras reiterar una vez más que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en el tema de la objeción de conciencia no ha sido plenamente satisfactoria, hay que añadir unas palabras en su descargo: la causa fundamental de que la jurisprudencia constitucional en esta materia sea vacilante (y de que aún pueda seguir siéndolo en el futuro) se debe en gran medida a la defectuosa constitucionalización de la objeción de conciencia, ambigua en los términos y forzosamente separada de la libertad ideológica y religiosa del artículo 16. Como afirma con razón el profesor Cámara Villar, «desde el momento constituyente se estaba ya escribiendo la crónica de una polémica anunciada».

Conviene precisar, antes de seguir adelante, que el artículo 30-2 de la Constitución no impone un deber genérico, que puede cumplirse bien con el servicio militar o bien con la prestación social sustitutoria a elección del interesado. Por el contrario, en nuestro ordenamiento constitucional existe un deber concreto de cumplir –cuando la ley lo indique– ciertas obligaciones militares. Sólo por serios motivos de conciencia, debidamente alegados y en cierta medida probados, se podrá eximir a los ciudadanos de este deber. Dicho con otras palabras, el servicio militar obligatorio y la prestación social sustitutoria, aunque ambos son deberes personales a favor de la comunidad, no son alternativos, sino –como indican los propios términos– el segundo es sustitutorio del primero. A pesar de que se dude de la bondad de este sistema, y como el profesor Llamazares Fernández indica, «la correcta lectura del Texto Constitucional no admite otra interpretación».

### **Las “debidas garantías”**

El segundo párrafo del artículo 30 de la Constitución señala que el derecho a la objeción de conciencia ha de ser desarrollado por el legislador ordinario «con las debidas garantías»; expresión que ha provocado algunas discusiones en la doctrina sobre cuál sea su sentido constitucional.

El Tribunal Constitucional, en la Sentencia 161/1987, afirma que la expresión del artículo 30-2 «con las debidas garantías», que condiciona la regulación legal de la objeción de conciencia, debe entenderse referida no sólo a las garantías para el objetor, sino también a la comprobación de la alegada causa de exención y, asimismo, a las necesidades y buen funcionamiento de las fuerzas armadas, cuya relevancia constitucional está reconocida en el artículo 8 de la Constitución.

En síntesis, pues, «las debidas garantías» que debe adoptar el legislador han de ser entendidas en un doble sentido: por un lado, deben procurar impedir que la falsa alegación de la objeción de conciencia pueda emplearse como una vía fraudulenta para escapar de las obligaciones militares; y por otro, deben asegurar que el verdadero objetor verá reconocido su derecho, «sin restricciones injustificadas o desproporcionadas al mismo» (Eduardo Espín).

El segundo apartado del artículo 1 de la Ley 48/1984 indica cuáles son los motivos de conciencia que el legislador español considera relevantes para poder ser eximido de la obligación de prestar el servicio militar. Este precepto dice así: «Los españoles sujetos a obligaciones militares que, por motivos de conciencia en razón de una convicción de orden religioso, ético, moral, humanitario, filosófico u otros de la misma naturaleza, sean reconocidos como objetores de conciencia, quedarán exentos del servicio militar, debiendo realizar en su lugar una prestación social sustitutoria». Por tanto, se admiten expresamente cinco tipos de motivaciones (religiosas, éticas, morales, humanitarias y filosóficas) y se deja una cláusula abierta (otras motivaciones de la misma naturaleza) para garantizar –como dice el preámbulo de esta ley– «la máxima amplitud» en cuanto a las causas de la objeción de conciencia. La relación de motivos que enumera el artículo 1-2 de la Ley 48/1984, directamente inspirada en la Resolución 337 de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa y en las legislaciones extranjeras más avanzadas, ha merecido elogios por su carácter amplio y abierto.

*El servicio  
militar  
obligatorio y  
la prestación  
social  
sustitutoria,  
aunque  
ambos son  
deberes  
personales a  
favor de la  
comunidad,  
no son  
alternativos,  
sino el  
segundo es  
sustitutorio  
del primero.*

La doctrina, tradicionalmente, reconduce la diversidad de motivaciones a tres grandes grupos: religiosas, filosóficas y políticas. Esta exposición seguirá este esquema, incluyendo en el segundo grupo, cuando menos, los motivos que el artículo 1-2 de la Ley 48/1984 conceptúa como éticos, morales, humanitarios y filosóficos.

### **1. La objeción de conciencia por motivos religiosos.**

Es aquella oposición a cumplir el servicio militar o a intervenir en un conflicto bélico que se fundamenta en los preceptos de los textos que el sujeto en cuestión considera sagrados o en las interpretaciones de los mismos. El ciudadano que se ve envuelto en este conflicto de normas decide obedecer la norma religiosa y trasgredir por tanto el mandato jurídico estatal, con el fin de asegurarse una recompensa eterna o evitar los castigos ultraterrenos que podría acarrearle actuar en contra de la ley divina.

En España, como ya se ha dicho, el fenómeno de la objeción de conciencia al servicio militar tiene sus primeras manifestaciones públicas a finales de los años 50 de este siglo, cuando varios ciudadanos pertenecientes a la comunidad religiosa de los Testigos de Jehová se negaron a empuñar las armas, actitud que han venido manteniendo ininterrumpidamente hasta nuestros días. En cambio, hemos de esperar hasta enero de 1971 para que aparezca el primer objetor de conciencia católico, y sólo al comienzo de la transición política se produjeron las primeras declaraciones públicas de objeción de conciencia por motivos no religiosos.

En la actualidad, buena parte de los objetores de conciencia reconocidos por el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia son testigos de Jehová, y el número de objetores católicos, aunque todavía no es muy elevado, va en progresivo aumento.

### **2. La objeción de conciencia por motivos filosóficos.**

Conoció un importante auge a raíz de las dos guerras mundiales y protege «concepciones totalizadoras del mundo no basadas en religión alguna, pero susceptibles de imponer a quienes las sustentan obligaciones morales respecto de su comportamiento práctico» (García Morillo).

El artículo 1-2 de la Ley 48/1984, tras referirse a los motivos religiosos, alude a los de carácter «ético, moral, humanitario, filosófico u otros de la misma naturaleza», como jurídicamente relevantes para obtener una declaración favorable del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia. A nuestro juicio, esta segunda parte de la fórmula utilizada por el legislador español podría simplificarse hablando simplemente de «motivos filosóficos», pues todos ellos son reconducibles a una valoración personal sobre el bien y el mal a partir de la propia escala de valores. Posiblemente, lo que pretende el legislador con esta segunda parte de la fórmula del artículo 1-2 de la Ley 48/1984 es reflejar diversos aspectos de una conciencia objetora sustancialmente idéntica.

La secularización creciente de la sociedad española en los últimos años también ha tenido su reflejo en este ámbito. Así, el número de objetores de conciencia que han invocado motivos filosóficos, totalmente desligados de cualquier confe-

sión religiosa, ha experimentado un espectacular incremento desde comienzos de la década de los 80.

### **3. La objeción de conciencia por motivos políticos**

Los motivos de orden religioso y filosófico suelen estar recogidos, sin especiales dificultades, en la inmensa mayoría de ordenamientos que admiten la objeción de conciencia al servicio militar. Mayores problemas presenta, sin duda, aceptar como relevantes los motivos de orden político. En efecto, aunque algunas legislaciones (vg. las de Alemania, Noruega y Dinamarca) admite indubitadamente las motivaciones políticas, son más frecuentes aquellas que las excluyen.

De forma aproximativa, se podría decir que el objetor de conciencia por motivos políticos es aquella persona que se niega a realizar el servicio militar o a participar en una determinada guerra a partir de la valoración que hace de la situación política concreta.

Entre los casos más recientes y conocidos de objeción de conciencia política ejercida por un gran número de personas ante una determinada guerra, cabe citar a los franceses que se negaron a participar en la guerra de Argelia a principios de los años 60 y a las decenas de miles de jóvenes norteamericanos que se negaron a combatir en la guerra de Vietnam. En otros casos, la objeción de conciencia por motivos políticos no está vinculada a una guerra en concreto, sino que quiere ser una protesta contra el sistema político-militar en su conjunto; éste sería el caso, por ejemplo, de los ciudadanos de algunos países europeos que alegaron objeción de conciencia porque su país seguía una determinada política de armamento nuclear o porque formaba parte del llamado bloque capitalista.

Analizando el Derecho español vigente, lo primero que se constata es que la fórmula que utiliza el artículo 1-2 de la Ley 48/1984 no se refiere expresamente a los motivos de orden político. Surge, por tanto, la siguiente pregunta: ¿están implícitamente incluidos los motivos políticos en la fórmula que consagra este precepto?; o, dicho con otras palabras, ¿puede ser reconocido como objetor de conciencia y, por tanto, quedar exento del servicio militar quien invoque una convicción de naturaleza política?

El tema de las motivaciones políticas como causa de la objeción de conciencia al servicio militar se ha planteado con especial complejidad en solicitudes de jóvenes independentistas de algunas nacionalidades históricas, especialmente vascos y catalanes. Así, con cierta frecuencia, el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia ha recibido solicitudes fundamentadas en que el peticionario no se considera ciudadano español y, por tanto, se negaba a cumplir el servicio militar en el ejército español, al que consideraba invasor de su patria, al tiempo que indicaba –expresa o tácitamente– que estaría dispuesto a cumplir sus obligaciones militares en el ejército de un hipotético Estado vasco o catalán. En otros casos, menos frecuentes, el solicitante invocaba como motivo de su negativa la actual organización y régimen interno de las Fuerzas Armadas o la incorporación de España a la estructura defensiva de la Alianza Atlántica.

Las solicitudes que ha alegado alguna de estas razones, sin no han incluido además uno o varios de los motivos legalmente reconocidos, han sido rechazados

*Los motivos  
de orden  
religioso y  
filosófico  
suelen estar  
recogidos, sin  
especiales  
dificultades,  
en la inmensa  
mayoría de  
ordenamiento  
s que admiten  
la objeción de  
conciencia al  
servicio  
militar.  
Mayores  
problemas  
presenta, sin  
duda, aceptar  
como  
relevantes los  
motivos de  
orden  
político.*



*El derecho a la objeción de conciencia no asegura la no incorporación a filas, sino sólo el examen del caso y una resolución sobre el mismo ajustada a Derecho.*

por el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, quien ha resuelto declarando no haber lugar al reconocimiento de la condición de objetor.

Nosotros discrepamos de la posición del Consejo en este punto, pues –a nuestro juicio– los motivos de carácter político tienen, en la inmensa mayoría de los casos, entidad suficiente para fundamentar una resolución favorable del Consejo. Justificamos esta afirmación en base a los siguientes argumentos:

- a) Entendemos que los motivos políticos pueden incluirse bien dentro de los motivos filosóficos o bien dentro de la cláusula abierta –«otros de la misma naturaleza»– con que concluye la fórmula del artículo 1-2 de la Ley 48/1984. En efecto, por lo que se refiere al motivo «filosófico», hay que señalar que es un término de tal amplitud que es capaz de abarcar a muchos otros que expresamente no figuran en la literalidad de la ley, y particularmente a aquellos que se podría calificar de ideológicos o políticos, porque, como afirma el profesor Cámara Villar, «las ideas políticas son en un grado u otro expresión de una previa filosofía política». Además, y como se apuntaba hace un momento, también creemos que pueden incluirse los motivos políticos en la cláusula de apertura final, pues su naturaleza es –en muchos casos– similar a la de los motivos éticos, morales, humanitarios y filosóficos.
- b) Por otra parte, estimamos que es posible llegar a la misma conclusión (ésto es, la validez de la objeción política) a partir de una reflexión sobre el fundamento de los motivos relevantes, ya que –según el propio preámbulo de la Ley 48/1984– «es la incompatibilidad entre las actividades militares y las convicciones del ciudadano, y no la naturaleza de dichas convicciones, lo que justifica la exención del servicio militar».
- c) No consideramos aceptables las críticas que, a menudo, se dirigen contra los motivos políticos en el sentido que son ocasionales y relativos frente a los motivos religiosos y éticos que serían permanentes y absolutos. No consideramos aceptables estas críticas, como decimos, porque, además de que los motivos políticos pueden ser vividos por quien los invoca de forma permanente y con una gran convicción e intensidad.

### **Aspectos polémicos**

Conviene precisar en este momento que el derecho a la objeción de conciencia no asegura la no incorporación a filas, sino sólo el examen del caso y una resolución sobre el mismo ajustada a Derecho.

La solicitud de reconocimiento de la condición de objetor de conciencia debe dirigirse al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, que es el órgano competente para efectuar dicho reconocimiento.

El Defensor del Pueblo, en el recurso de inconstitucionalidad que interpuso contra la Ley 48/1984, impugnó, entre otros muchos aspectos, la necesidad de solicitar la declaración de objeción de conciencia ante dicho consejo y la competencia de éste para el reconocimiento de la condición de objetor. El Tribunal Constitucional afirma que «es verdad que es el objetor de conciencia, y sólo él, el que «declara», manifiesta o expresa su condición de objetor, es decir, su oposición al

servicio militar por los motivos que le afecten en conciencia. Pero eso no basta para que, automáticamente, sin más, se le tenga por tal, pues el fuero de la conciencia ha de conciliarse con el fuero social o colectivo». En ese punto estamos plenamente de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, pues si el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia tuviera que limitarse a tomar constancia de las peticiones recibidas –como parece sugerir el Defensor del Pueblo–, funcionaría como un simple registro de los individuos que se habrían autoconvertido para todos los efectos en objetores de conciencia; y con este sistema no habría forma alguna de adoptar las «debidas garantías» que exige imperativamente el artículo 30-2 de la Constitución.

El artículo 3-1 de la Ley 48/1984 exige que en el escrito de solicitud se hagan constar «los motivos de conciencia que se oponen al cumplimiento del servicio militar».

En nuestra opinión, este requisito es absolutamente lógico, pues –como ha indicado el Tribunal Constitucional– la objeción de conciencia es un derecho condicionado y de excepción, cuyo contenido consiste precisamente en eximir de las obligaciones militares. Las «debidas garantías» que exige la Constitución a la ley que regule la objeción de conciencia se refieren, en uno de sus aspectos, a la comprobación de que el solicitante alega uno o varios motivos de objeción legalmente relevantes y a que efectivamente se dan estos motivos en su fuero interno (es decir, alegación correcta y veracidad de las convicciones manifestadas); y ambas comprobaciones serían absolutamente imposibles si el peticionario no expusiera en su solicitud «los motivos de conciencia que se oponen al cumplimiento del servicio militar». Por tanto, la pretensión de ser declarado objetor de conciencia por el consejo conlleva una cierta carga probatoria para el solicitante, consistente en «acreditar la concurrencia de la condición prevista en la ley para dar paso a la excepción» (Luis Prieto y Marina Gascón).

La doctrina, al estudiar la necesidad de alegar en la solicitud «los motivos de conciencia que se oponen al cumplimiento del servicio militar» (art. 3-1 de la Ley 48/1984), ha subrayado su posible contradicción con el artículo 16-2 de la Constitución, ya que según el mismo «nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias». La pregunta sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de este precepto legal está presente, como decimos, en la inmensa mayoría de los trabajos doctrinales que abordan el estudio de esta temática.

El Tribunal Constitucional, en la sentencia 160/1987 que resolvió el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Defensor del Pueblo, afirmó que es perfectamente constitucional la exigencia legal de indicar en la solicitud los motivos de conciencia que se oponen al cumplimiento del servicio militar. «Por un lado –dice el Alto Tribunal–, el legislador, la comunidad, no puede satisfacerse con la simple alegación de una convicción personal que, por excepcional, ha de ser contrastada para la satisfacción del interés común. De otro, el objetor, para la reconocibilidad de su derecho, ha de prestar la necesaria colaboración si quiere que su derecho sea efectivo».

El segundo apartado del artículo 3 de la Ley 48/1984 –previendo que las alegaciones del objetor sean insuficientes, inconsistentes o contradictorias– introduce una polémica cláusula en los siguientes términos: «El Consejo podrá recabar de

los interesados que, por escrito u oralmente, amplíen los razonamientos expuestos en la solicitud. Podrá, igualmente, requerir de los solicitantes o de otras personas u organismo la aportación de la documentación complementaria o testimonios que se entiendan pertinentes». Este precepto también fue impugnado por el Defensor del Pueblo.

En cuanto a la presunta inconstitucionalidad de la facultad del Consejo para pedir al solicitante que amplíe los razonamientos que inicialmente expuso en la solicitud, el Tribunal Constitucional replicó diciendo que si la necesaria declaración del objetor no supone, como se ha visto, vulnerar ningún derecho, tampoco lo implicará la petición del Consejo dirigida al objetor para que amplíe los razonamientos que expuso en su solicitud, ya que, razonablemente, cabe la posibilidad de una solicitud escueta, imprecisa, no razonada o contradictoria.

Mayores críticas de inconstitucionalidad ha recibido la facultad del Consejo para requerir de terceras personas u organismos la aportación de la documentación complementaria o testimonios que entienda pertinentes. Es lo que comúnmente se conoce como la «aportación externa» de documentos y testimonios.

El Defensor del Pueblo también impugnó este segundo inciso del artículo 3-2 de la Ley 48/1984, por entender que violaba el derecho a la intimidad personal reconocido en el artículo 18-1 de la Constitución. El Tribunal Constitucional, sin embargo, rechazó de nuevo este reproche de inconstitucionalidad. Es cierto –dice el Tribunal– que «esa aportación externa de documentos y testimonios podría afectar a la intimidad o personalidad del objetor, en cuanto juicio ajeno a su conciencia o motivación para el ejercicio del derecho, pero también lo es que, aparte del interés general en la comprobación de la seriedad de los motivos, siempre cabrá al interesado la posibilidad de impugnar aquellos datos o la forma de obtenerlos e incluso ejercitar los pertinentes recursos, ante el propio Consejo, en forma de reclamaciones, o en vía jurisdiccional. En todo caso –sigue diciendo el Tribunal–, tal como se configuran las facultades del Consejo, que no puede «entrar a valorar las doctrinas alegadas por el solicitante» (art. 4-3 de la misma Ley), hay que entender que esa prueba que autoriza el inciso cuestionado ha de referirse, como es lógico, a hechos susceptibles de comprobación, a hechos externos constatables, no a la intimidad salvaguardada por el artículo 18 de la Constitución y garantizada por el recurso de amparo, sin que ello autorice a realizar pesquisas o investigaciones sobre la vida y conducta privada del objetor».

A pesar de esta rotunda declaración de constitucionalidad efectuada por el Tribunal Constitucional, la facultad del Consejo para pedir de terceras personas u organismos la aportación de datos sobre el ciudadano que quiere ser reconocido objetor de conciencia ha provocado serias críticas, tanto en los votos particulares de los magistrados Carlos de la Vega y Fernando García-Mon, como en un importante sector de la doctrina científica.

A nuestro juicio, estamos, sin duda, ante uno de los aspectos más polémicos y problemáticos de la Ley, porque la potestad del Consejo para pedir a terceras personas u organismos informaciones o documentaciones relativas a la objeción de conciencia del solicitante roza claramente el derecho a la intimidad personal que reconoce el artículo 18-1 de la Constitución. Opinamos que hubiera sido más conveniente no atribuir esta facultad al Consejo, obligándole a decidir exclusiva-

mente sobre los datos y documentos que el solicitante hubiera querido voluntariamente exteriorizar; y si éstos fueran insuficientes o contradictorios, incluso después de que el Consejo le pidiera que los ampliara, que se atuviera a las consecuencias, es decir, a una posible resolución denegatoria.

Sin embargo, aunque estimamos que la facultad del Consejo de poder acudir a esta aportación externa de datos es perturbadora e indeseable, coincidimos con el Tribunal Constitucional en el sentido de que –dentro de ciertos límites– no puede tacharse de inconstitucional. Tres razones permiten, en nuestra opinión, salvar su difícil constitucionalidad. En primer lugar, los estrechísimos márgenes en que el Tribunal Constitucional ha dejado reducida esta facultad indagatoria, ya que –como se ha visto– debe limitarse «a hechos susceptibles de comprobación, a hechos externos constatables, no a la intimidad», quedando prohibido «realizar pesquisas o investigaciones sobre la vida y conducta privada del objeto». En segundo lugar, la obligación de dar audiencia al solicitante siempre que haya habido una aportación externa de documentación complementaria o testimonios, «al objeto de no debilitar procedimentalmente su posición y equilibrar de esta manera la información sobre la que el Consejo formará sus juicios y determinará, por consiguiente, su resolución» (Cámara Villar). Por último, y en tercer lugar, creemos que salva la constitucionalidad de esta facultad indagatoria la posibilidad que tiene el solicitante de impugnar –en vía administrativa, en vía judicial y en vía constitucional– las actuaciones del Consejo y los datos que haya obtenido vulnerando su derecho a la intimidad personal. Estas tres razones, como decimos, permiten –a nuestro juicio– afirmar la constitucionalidad del inciso final del artículo 3-2 de la Ley 48/1984, a pesar de que sería conveniente que el Consejo –salvo supuestos muy concretos y por razones muy fundamentales– no hiciera uso de facultades que el mismo le otorga,

## **Plazos para un derecho**

De acuerdo con el tercer apartado del artículo 1 de la Ley 48/1984, el derecho a la objeción de conciencia puede ejercerse hasta el momento en que se produzca la incorporación al servicio militar en filas y, una vez finalizado éste, mientras se permanezca en la situación de reserva. Por tanto, el derecho a la objeción de conciencia puede ejercerse en dos períodos diferentes: el primero comienza el primer día del último trimestre del año en que se cumplen los 17 años de edad y concluye en el momento en que se produce la incorporación al servicio militar en filas; y el segundo período va desde que finaliza la fase de actividad del servicio militar hasta que concluye la situación de reserva, esto es, hasta el 31 de diciembre del tercer año posterior a la finalización del servicio militar. En consecuencia, queda tácitamente prohibida la denominada objeción de conciencia sobrevenida, es decir, aquella cuyo reconocimiento pretende obtenerse durante la situación de actividad del servicio militar.

La prohibición de la objeción de conciencia sobrevenida ha sido, sin duda, uno de los puntos más polémicos y criticados de la ley, pues excluye radicalmente la posibilidad de ejercer este derecho durante una etapa fundamental de la vida del ciudadano: el período de realización efectiva del servicio en filas. Las dudas sobre

*La  
prohibición  
de la objeción  
de conciencia  
sobrevenida  
ha sido, sin  
duda, uno de  
los puntos  
más  
polémicos y  
criticados de  
la ley, pues  
excluye  
radicalmente  
la posibilidad  
de ejercer  
este derecho  
durante una  
etapa  
fundamental  
de la vida del  
ciudadano.*

*A nuestro juicio, el prohibir en todos los casos el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia una vez incorporado a filas es inconstitucional.*

la constitucionalidad de esta exclusión radical han sido muy frecuentes en la doctrina, escuchándose a menudo preguntas del siguiente tenor: ¿Por qué un ciudadano no puede llegar a ser –de manera sincera– un objetor de conciencia una vez incorporado al servicio militar en filas?, ¿hasta qué punto puede estimarse constitucional una norma que prohíbe totalmente ejercer el derecho a la objeción de conciencia durante la situación de actividad del servicio militar?, y ¿qué queda del derecho a la objeción de conciencia en este período?

La sentencia del Tribunal Constitucional 161/1987, que resolvió las cuatro cuestiones de inconstitucionalidad promovidas por la Audiencia Nacional, declaró perfectamente constitucional la prohibición de la objeción de conciencia sobrevenida. Para llegar a esta conclusión, el tribunal argumentó en un doble sentido:

- a) En primer lugar, hizo una ponderación de todos los bienes jurídicos protegibles en juego. Dentro de esta necesaria ponderación, no le parece excesiva al Tribunal la restricción impuesta por el artículo 1-3. Esta se justifica –a su juicio– en atención a la organización interna del servicio militar obligatorio y a la prestación de un deber constitucional cuya dimensión colectiva podría resultar perturbada por el ejercicio individual del derecho durante el período de incorporación a filas.
- b) En segundo lugar, invocó la existencia de algunos ordenamientos jurídicos extranjeros democráticos y algunas declaraciones internacionales que no reconocen la objeción de conciencia sobrevenida.

Por todo ello, el Tribunal Constitucional concluye que «la examinada exclusión temporal del ejercicio del derecho de objeción de conciencia es razonable y proporcionada a los fines que objetivamente persigue y no destruye o vulnera el contenido (esencial) del derecho constitucionalmente reconocido, por lo que el artículo 1-3 de la Ley 48/1984 no es inconstitucional».

A la sentencia 161/1987 se formularon tres votos particulares. En ellos los cuatro magistrados discrepantes llegaron –aunque fuera por caminos intelectuales parcialmente diferenciados– a la misma conclusión: el fallo debió anular por inconstitucional el artículo 1-3 de la Ley 48/1984, en cuanto excluye totalmente el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia durante la fase de actividad del servicio militar.

A nuestro juicio, y en esto coincidimos plenamente con los magistrados discrepantes y con la mayoría de la doctrina, el artículo 1-3 de la Ley 48/1984, al prohibir en todos los casos el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia una vez incorporado a filas es inconstitucional, pues no limita o restringe el derecho, lo cual sería admisible, sino que –como decimos– prohíbe absolutamente su ejercicio mientras dura la situación de actividad del servicio militar. Por ello, entendemos que el Tribunal Constitucional debió declarar su inconstitucionalidad.

En nuestra opinión, para afrontar y resolver el problema de la objeción de conciencia sobrevenida hay que partir de la existencia de un conflicto de intereses legítimos –el derecho del objetor a que se respete su derecho individual y la necesidad de garantizar la organización y el buen funcionamiento de las Fuerzas Armadas–. Pero, a nuestro juicio, este conflicto no puede resolverse –como ha

hecho el legislador español— suprimiendo uno de los dos polos del conflicto, sino ponderando real y efectivamente ambos bienes en juego. En efecto, es evidente que el bien constitucional de la defensa nacional y la protección de las Fuerzas Armadas encargadas de ella deben ser tenidos en cuenta al regular la objeción de conciencia sobrevenida. Por ello, creemos que sería conforme a la Constitución que el legislador, al igual que se ha hecho por ejemplo en Alemania, estableciese garantías reforzadas para el reconocimiento de la condición de objetor cuando el solicitante estuviera ya incorporado a filas, ya que las «debidas garantías» que exige la Constitución en el artículo 30-2 le autorizarían a incorporar estas mayores cautelas, en atención a los perjuicios que se ocasionarían a la organización militar con el reconocimiento de una objeción sobrevenida.

Entre estas garantías adicionales que podrían exigirse para reconocer la condición de objetor de conciencia a los sobrevenidos podemos pensar, siguiendo modelos extranjeros, en estas dos: primera, que sólo el reconocimiento del Consejo podujera la liberación del servicio militar y no la simple solicitud, por tanto, mientras se tramitase la solicitud del soldado objetor, debería seguir cumpliendo su servicio en filas; segunda, que se establecieran exigencias más rigurosas para que el Consejo pudiera reconocer la condición de objetor (por ejemplo, en cuanto a la seriedad del cambio, a la firmeza de las convicciones y a la prueba de las mismas). Este nuevo modelo, como es obvio, sería perfectamente constitucional, ya que —como reconoce el propio Tribunal Constitucional— la Constitución «permitía y permite al legislador otras opciones».

La instrumentación técnica de este cambio legislativo sería muy sencilla, bastaría con modificar la redacción del artículo 1-3 de la Ley 48/1984 y añadir un nuevo precepto en el que se especificasen las condiciones concretas para poder ejercer el derecho a la objeción de conciencia una vez incorporado al servicio militar en filas.

Con estas garantías adicionales se dificultaría razonablemente el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia sobrevenida, pero no se negaría absolutamente su ejercicio, que es lo que hace en la actualidad el artículo 1-3 de la Ley 48/1984. Con lo cual se conseguiría armonizar, efectivamente, el respeto al derecho del objetor y la salvaguarda de la organización y el buen funcionamiento de las Fuerzas Armadas.

## **El Consejo dice sí, el Consejo dice no**

Por otro lado, la función más importante del *Consejo Nacional de Objeción de Conciencia* es la de conocer las solicitudes de reconocimiento de la condición de objetor de conciencia y resolver sobre las mismas. En efecto, tras la solicitud del interesado y, en su caso, la ampliación de los razonamientos expuestos en la solicitud y la aportación de documentación complementaria o testimonios a instancias del Consejo, éste debe resolver sin demora, declarando si ha lugar o no al reconocimiento de la condición de objetor de conciencia.

El Consejo dictará una resolución favorable al reconocimiento de la condición de objetor de conciencia solicitada cuando se cumplan estos dos requisitos: 1º) que el motivo o los motivos que se aleguen en la solicitud figuren entre los recogi-

dos en el artículo 1-2 de la Ley 48/1984 (convicciones de orden religioso, ético, moral, humanitario, filosófico u otras de la misma naturaleza); y 2º) que, sobre la base de los datos e informes de que disponga, no perciba incongruencia entre los motivos y manifestaciones alegados por el solicitante y las conclusiones que se desprendan de las actuaciones obrantes en el expediente.

Aunque el Consejo deberá resolver todas las solicitudes que se le presenten y, en consecuencia, declarar haber lugar o no al reconocimiento de la condición de objetor de conciencia y a la consiguiente exención del servicio militar, el legislador se ha preocupado de precisar que si transcurren «seis meses desde la presentación de una solicitud sin que haya recaído resolución, aquélla se entenderá concedida». Con esta medida se pretende, esta vez de forma muy progresista, evitar que las dilaciones administrativas puedan perjudicar al ciudadano.

Los efectos de las resoluciones del Consejo que resuelven favorablemente las solicitudes de reconocimiento de la condición de objetor de conciencia son dobles: por una parte, la exención del servicio militar del objetor (tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra), quedando total y definitivamente desvinculado de las Fuerzas Armadas, bajo la calificación de «exento del servicio militar»; y, por otra, la obligación de realizar, en su lugar, una prestación social sustitutoria.

Se producirá una resolución del Consejo denegatoria de la solicitud de reconocimiento de la condición de objetor de conciencia cuando falte alguno de los dos requisitos que, como hemos estudiado, son necesarios para dictar una resolución favorable. Por tanto, se dictará una resolución denegatoria en los siguientes casos:

- 1º— Cuando el motivo o los motivos que se aleguen en la solicitud no figuren entre los recogidos en el artículo 1-2 de la Ley 48/1984. Esta causa de denegación de la solicitud se daría, por ejemplo, cuando el solicitante alegara como motivo para no querer cumplir el servicio militar la dureza física que comporta, que es una pérdida de tiempo, que es un período de la vida en el que no se aprende nada positivo, que le aleja de sus seres queridos, que es una traba para su carrera profesional, que supone una pesada carga económica para su familia, etc. En todos estos casos, y otros muchos parecidos que podríamos imaginar, faltaría el primero de los requisitos.
- 2º— Cuando, sobre la base de los datos e informes de que disponga el Consejo, perciba incongruencia entre los motivos y manifestaciones alegados por el solicitante y las conclusiones que se desprendan de las actuaciones obrantes en el expediente. Con este examen de la congruencia se busca —aunque sea con grandes limitaciones de diversa naturaleza— comprobar la sinceridad de las convicciones manifestadas. Esta causa de denegación de la solicitud se daría, por ejemplo, cuando el solicitante en el momento de ser llamado a filas estuviera prestando sus servicios como mercenario en el ejército de un país extranjero, cuando hubiera hecho recientemente una pública defensa del servicio militar obligatorio, o cuando se declarara testigo de Jehová y los representantes de dicha confesión le negaran esta condición. En estos casos, y otros similares, faltaría el segundo de los requisitos.

Desde su puesta en funcionamiento en 1985, el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia se ha ganado una justificada fama de benevolente en la resolución de las solicitudes de reconocimiento de la condición de objetor de conciencia, ya que basta invocar –formalmente– uno de los motivos que señala el artículo 1-2 de la Ley 48/1984 (religioso, ético, moral, humanitario, filosófico u otros de la misma naturaleza) para que, sin exigencias de mayores aclaraciones y sin ningún tipo de indagación, se reconozca la condición de objetor de conciencia solicitada. ¡Es prácticamente imposible dar mayores facilidades!

A pesar de esta extrema generosidad, el Consejo ha denegado cierto tipo de solicitudes. Las principales causas de este rechazo han sido las siguientes: invocar motivos personales (deseo de no alejarse de la familia, desagrado por las tareas militares, etc.); invocar motivos profesionales («me impediría hacer tal o cual oposición» o «acceder a tal o cual puesto de trabajo»); que la solicitud la haya formulado el padre en nombre de su hijo (en ocasiones recién nacido); que el solicitante afirme que al ser el servicio militar y la prestación social sustitutoria opciones libremente elegibles, él opta por la segunda; que la solicitud se presente mientras se está cumpliendo la fase de actividad del servicio militar (la denominada objeción de conciencia sobrevenida); no tener la edad adecuada para poder ser reconocido objetor; que la solicitud la formule una mujer (ya que no está sujeta al servicio militar obligatorio); y que el solicitante invoque motivos políticos puros. Aun cuando en principio proceda denegar la solicitud formulada, si existe alguna duda –por mínima que ésta sea– el Consejo pide al solicitante que amplíe y concrete los motivos por los que quiere ser reconocido objetor, con el fin de que no se produzca ningún rechazo por desconocimiento de las razones admisibles o por deficiencias formales en la presentación de la solicitud.

Una cuestión que ofrece un indiscutible interés es la de si debe reconocerse o no la condición de objetores de conciencia a aquellos solicitantes que expresamente indican en su escrito de petición que no cumplirán la prestación social sustitutoria. La oposición oficiosa de la Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia es que deberían denegarse estas solicitudes, ya que, al contener una cláusula en la que se expresa la voluntad de desobedecer la ley, son peticiones viciadas. Por el contrario, el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia las ha admitido si han invocado un motivo legalmente adecuado. Entiende el Consejo que, si la solicitud contiene uno de los motivos que reconoce el artículo 1-2 de la Ley 48/1984, lo añadido (esto es, la declaración de voluntad que no querer cumplir la prestación social sustitutoria) es como si no se hubiera puesto, pues no afecta al núcleo del cometido del Consejo: que es declarar si procede o no reconocer la condición de objetor de conciencia. Así, en la práctica, en estos casos se resuelve favorablemente la petición de reconocimiento de la condición de objetor, pero se le advierte que queda obligado a cumplir la prestación social sustitutoria. Si al ser llamado se niega efectivamente a cumplir el servicio sustitutorio, sin dejar de tener la condición de objetor de conciencia, incurrirá en un delito contra el deber de cumplir la prestación social sustitutoria.

*Una cuestión  
que ofrece un  
indiscutible  
interés es la  
de si debe  
reconocerse o  
no la  
condición de  
objetores de  
conciencia a  
aquellos  
solicitantes  
que  
expresamente  
indican en su  
escrito de  
petición que  
no cumplirán  
la prestación  
social  
sustitutoria.*



<b>Argelia: las raíces económicas de la crisis</b>	<b>97</b>
<b>Pequeños barcos en la marea creciente: Centroamérica y el libre comercio</b>	<b>107</b>
<b>Narcotráfico y medio ambiente: una aproximación</b>	<b>115</b>

LAURENCE THIEUX

# Argelia: las raíces económicas de la crisis

*La economía argelina está sometida desde abril de 1994 a un programa de ajuste estructural. Las inevitables restricciones sociales que conlleva la aplicación de políticas liberales podrían agravar las tensiones políticas. Al mismo tiempo, la represión del régimen contra los islamistas y su falta de legitimidad comprometen aún más el éxito de unas reformas muy costosas socialmente. Está por ver, asimismo, si los nuevos créditos concedidos a Argelia son utilizados por el Gobierno para reactivar la economía, contribuyen a intensificar su campaña militar contra los islamistas o le ayudan a evitar una crisis social adoptando medidas coyunturales que mantengan su poder autoritario y aplacen las salidas a la crisis.*

Laurence Thieux es periodista, y colaboradora del CIP.

La economía de Argelia está sometida desde 1994 a un programa de ajuste estructural pactado con las instituciones de Bretton Woods. Las reformas de liberalización económica, sin embargo, comenzaron a aplicarse al final de los años 80. Estas reformas constituyen un precedente interesante para estimar la efectividad de las medidas preconizadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI).

Amin ha subrayado el peso de la herencia colonial sobre las políticas económicas y las estrategias de desarrollo aplicadas a partir de la independencia. "El Estado argelino -afirma- heredó de las posiciones estratégicas que Francia había adoptado durante los años anteriores a la independencia. El Estado francés ya controlaba el sector del petróleo, desarrollado para reforzar su autonomía frente a las compañías americanas".<sup>1</sup> La estrategia económica seguida por el Estado argelino no modificó la estructura de intercambio y de producción vigente durante la administración colonial. La división bisectorial de la economía marcada por el desarrollo del sector destinado a las exportaciones en detrimento del sector de producción de bienes de consumo interno sumió a la economía en una dependencia exterior cada vez más apremiante. Durante los años 60 el Estado argelino

---

<sup>1</sup> Samir Amin, "The Arab Nation: Nationalism and class struggles", Zed Press, 1978.

extendió su control sobre todas las actividades económicas: nacionalizaciones sistemáticas, regulaciones que afectaban al cambio de divisas y control de los precios y del comercio exterior.

Para el régimen de Boumediene se trataba de controlar y desarrollar desde el Estado el conjunto de la economía argelina y consolidar la independencia política de Argelia mediante su independencia económica. La renta de las exportaciones de hidrocarburos sostenía un sistema distributivo que limaba las carencias del sistema económico y evitaba las tensiones sociales. La disponibilidad de recursos financieros le permitía financiar las empresas estatales -a través de las cuales fijaba salarios políticos- y subvencionar el precio de los productos de consumo de primera necesidad. El objetivo del modelo de inspiración francesa de "industria industrializante" era constituir poderosas y modernas unidades productivas que arrastrarían a los demás sectores. Así se desarrolló la industria pesada en perjuicio de las industrias ligeras, que hubieran podido proporcionar bienes de consumo y limitar el volumen de las importaciones. También se privilegiaron las inversiones en alta tecnología poco creadoras de empleo y dependientes del exterior.

### **La dependencia exterior**

La dependencia alimentaria se acentuó en los últimos años. En 1994 Argelia importó el 95% de los cereales consumidos.<sup>2</sup> El fracaso de las reformas agrícolas y la falta de inversiones no favorecieron el aumento de la productividad. De 1985 a 1989 el sector agrícola sólo recibió el 5,5% de las inversiones.<sup>3</sup> Al mismo tiempo el proceso de industrialización marginó la producción de bienes de consumo. Durante el período 1967-1978 este sector recibió sólo el 15 % de las inversiones mientras que el 50% fue destinado a la explotación de hidrocarburos.

La incapacidad de aumentar la productividad tanto del sector industrial como agrícola socavó las posibilidades de enfrentarse a un aumento de la demanda debida al crecimiento demográfico y acentuó la dependencia exterior argelina en productos alimentarios y bienes de equipo.

La caída de los precios de petróleo a partir de 1985 y la subsiguiente contracción de los recursos disponibles rompieron la estrategia económica vigente en Argelia desde los años 70 y mostraron la vulnerabilidad de una economía cada vez más dependiente del exterior.

Con el fin de hacer frente a las crecientes dificultades financieras, desde el final de los años 80 varios gobiernos bajo la presidencia de Chadly Benjedid se enfrentaron al proceso de reformas económicas. Los avances y retrocesos en la aplicación de las reformas reflejaron la dificultad de conseguir un equilibrio entre la presión de las demandas sociales, los imperativos económicos y las resistencias internas de las fuerzas en el poder.

<sup>2</sup> Francis Ghiles, "Algerian debt take on a surreal aspect", *Financial Times*, 13 de septiembre de 1994.

<sup>3</sup> Will D. Swearingen, "Agricultural policies and the growing food security crisis", *State and Society in Algeria*, John P. Entelis, Phillip C. Naylor (eds.), Westview Press, 1992, pp. 117-149.

Las reformas adoptadas tuvieron un efecto limitado debido, en parte, por el inmovilismo de la alta burocracia administrativa, industrial y bancaria, y a su resistencia a toda reforma que pudiera modificar su situación. La reforma de las instituciones financieras, plasmada en la ley sobre créditos e inversiones del 25 de marzo de 1990, convirtió el banco central en un centro de poder monetario y financiero, independiente del Ministerio de Finanzas. Autorizó a los bancos extranjeros a abrir oficinas en Argelia y al capital privado argelino a participar en *joint ventures* con capitales extranjeros sin poner ningún límite a la participación exterior.

Esta transferencia de competencia, sin embargo, se enfrentó a las resistencias de la alta burocracia. En junio de 1991 se presentó un proyecto de enmienda para restablecer el control del ministerio sobre el banco central. Los reformistas pretendían renovar las instituciones y crear nuevos organismos para introducir nuevas prácticas pero sin cuestionar el control del Estado. De acuerdo con este planteamiento, los reformadores intentaron introducir mecanismos de mercado en el funcionamiento de las empresas públicas sin privatizarlas. Sin embargo, la creación de sociedades de *holding* administradas por los fondos de participación no tuvo los efectos deseados porque volvieron a funcionar como autoridades administrativas.

Las privatizaciones en el campo agrícola no impulsaron un aumento de la productividad a pesar de ser los precios de los productos muy favorables a un aumento de la producción. La permanencia de los monopolios estatales sobre la importación de productos necesarios para la producción, los transportes y los circuitos de distribución neutralizaba la eficacia de la privatización de las tierras. Las reformas crearon en algunos casos nuevos privilegios. La liberalización del acceso a licencias de importación contribuyó a consolidar las fortunas de una clase estrechamente vinculada al poder.

Por otro lado, las reformas emprendidas por el Gobierno Hamrouche fueron pronto limitadas por las tensiones sociales que provocaron el aumento de los precios, la reducción de las subvenciones estatales sobre ciertos productos (cuyos precios aumentaron de 40% entre enero y octubre de 1988) y el incremento del desempleo provocado por la reestructuración de las empresas públicas. El proceso fue interrumpido por la agitación islamista que fue la causa de la caída del Gobierno Hamrouche el 5 de junio de 1991.

Según Corm, las reformas institucionales realizadas por el Gobierno Hamrouche permitieron el establecimiento de infraestructuras jurisdiccionales propicias a una reestructuración profunda de la economía argelina, sin embargo las resistencias múltiples que obstaculizaron la transformación muestran los límites de una reforma privada de apoyo en los sectores económicos. También contribuyeron a su fracaso la falta de apoyo internacional y el inmovilismo de la burocracia administrativa y del personal dirigente de las grandes empresas públicas y de los bancos.<sup>4</sup> Optimizar los efectos de las reformas suponía llevar a cabo un proceso de democratización que permitiera la regeneración del sistema político y administrativo y permitiera la formación de un sector privado independiente del poder.

*Optimizar los efectos de las reformas suponía llevar a cabo un proceso de democratización que permitiera la regeneración del sistema político y administrativo y permitiera la formación de un sector privado independiente del poder.*

<sup>4</sup> Georges Corm, "La réforme économique algérienne: une réforme mal aimée?", *Monde arabe: Maghreb-Machrek*, n° 139, enero-marzo 1993.

*Desde 1988 Argelia transfirió entre el 13% y el 15% de su riqueza nacional para pagar el servicio de la deuda.*

## **La deuda y la liberalización económica**

En 1994 la deuda argelina alcanzó la cifra de 26.000 millones de dólares. La necesidad de obtener nuevos créditos para evitar la parálisis del aparato productivo -utilizado actualmente a menos de 50% de su capacidad- y asegurar el pago del servicio de la deuda obligó a Argelia a recurrir al FMI. El Gobierno argelino firmó en abril de 1994 un acuerdo *stand by* mediante el cual se comprometió a adoptar las medidas consideradas necesarias por el Fondo y recibió 1.000 millones de dólares del FMI. Fue el primer paso necesario a la apertura de otras negociaciones, todas encaminadas a liberar nuevos créditos y reescalonar la deuda existente.

El Club de París accedió el 1 de junio a la demanda de reescalonamiento de parte de la deuda pública argelina y diferir el reembolso de 5.000 millones de dólares cuyo plazo finalizaba entre mayo 1994 y mayo 1995. Las negociaciones en el Club de Londres sobre el reescalonamiento de la deuda comercial (4.700 millones de dólares) finalizaron a final de marzo del presente año. Entonces Argelia acordó con el FMI un plan de ajuste estructural de tres años, al cumplirse el primer año del acuerdo *stand-by* firmado en abril de 1994. Las previsiones optimistas del FMI en cuanto a la reactivación de la economía argelina y el retorno a un nivel de crecimiento, estimado a 3% todavía en verano, no han sido confirmadas. El crecimiento económico en Argelia ha sido casi nulo en 1994 (0,3%).

En lo que respecta al peso de la deuda sobre la economía argelina, en 1993 el servicio de la misma representaba el 86% de las exportaciones. En 1994, sin el reescalonamiento después acordado, el peso del servicio de la deuda hubiera absorbido el 97% de las recetas de las exportaciones de hidrocarburos. Las recetas en divisas del orden de 9,4 billones de dólares no hubieran sido suficientes para pagar un servicio de la deuda de 9.800 millones de dólares, una factura alimentaria de 2.000 millones y la adquisición de bienes de equipos necesarios al funcionamiento de las industrias por la suma de 5.000 millones.

Según Benachenhou, desde 1988 Argelia transfirió entre el 13% y el 15% de su riqueza nacional para pagar el servicio de la deuda.<sup>5</sup> Ningún país deudor ha tenido que aguantar tal presión sobre su economía. Aunque Argelia tenga un PNB superior a sus vecinos. Las rentas públicas eran de 11.000 millones de dólares en 1991 pero aproximadamente el 75 % de ellas (comparado con el 25% para Marruecos y el 22% para Túnez) eran necesarias para pagar el servicio de una deuda de 26.000 millones de dólares.<sup>6</sup> La deuda externa representa el 52% del PNB.

## **Dependencia del petróleo**

La importancia del endeudamiento de la economía argelina tiene su origen en la estrategia de desarrollo industrial seguida en los años 70, que exigía fuertes

<sup>5</sup> Abdellatif Benachenhou, "Inflation et chômage en Algérie: les aléas de la démocratie et des réformes économiques", *Monde Arabe Maghreb Machrek*, nº 139, enero-marzo 1993.

<sup>6</sup> Claire Spencer, "Political and economic developments in Algeria, Morocco and Tunisia", *Adelphi paper*, nº 274, febrero 1993.

inversiones en capital. La adopción de un modelo de desarrollo principalmente basado en la renta de los hidrocarburos exponía toda la economía a las fluctuaciones del mercado internacional. La caída de los precios del petróleo por un lado, y el aumento constante del volumen de importación necesario para suplir las carencias de su propio sistema productivo en alimentos, bienes de equipo y bienes de consumo conducían inexorablemente a un endeudamiento cada vez más coactivo. Otros factores coyunturales contribuyeron a aumentar el peso de la deuda. Los tipos de interés de los créditos públicos o privados están sometidos a las especulaciones financieras. La caída de los precios del petróleo no sólo redujo considerablemente los recursos del Estado, provocó también una recesión en el mercado financiero internacional. Tras la reducción de los flujos de petrodólares hacia los bancos occidentales sólo eran disponibles los créditos a corto plazo que generan costos superiores al 25%.<sup>7</sup>

La economía argelina es particularmente dependiente de las fluctuaciones del dolar pues el 95% de sus exportaciones son pagadas en esta divisa.<sup>8</sup>

A partir de 1989, la liberalización del acceso a licencias de importación impulsó a las entidades privadas a adquirir rápidamente bienes de equipo y materias primas a través de créditos poco adecuados, lo que contribuyó a aumentar la deuda privada.<sup>9</sup>

El tesoro francés -con el que ha suscrito el 20% de sus créditos- es el principal acreedor de Argelia. La deuda argelina con Francia es de 30.000 millones de francos. Las relaciones comerciales de este país con Argelia también son importantes. En los últimos 10 meses del año 1994 exportó bienes a Argelia por un valor de 10.600 millones de francos. Francia concedió en 1994 una ayuda financiera anual de 6.000 millones de dólares. En julio se firmó un acuerdo entre los dos países que prevé la adquisición por Argelia de 1,5 millones de toneladas de cereales y la compra de bienes de equipo, vehículos y medicamentos por un valor de 2.000 millones de francos.<sup>10</sup>

La protección de sus intereses económicos pasan por su apoyo al régimen golpista. Las declaraciones del ministro francés de Economía, Alphandery, no dejan dudas al respecto: "Nuestra principal preocupación es ver mantenerse el poder del gobierno actual, permitiéndole llevar a cabo su programa de reformas y ayudándole a poner las bases de una verdadera democracia y un retorno a la paz en los próximos meses".<sup>11</sup> Los bancos japoneses, por otra parte, tienen un papel fundamental en las negociaciones sobre el reescalonamiento de la deuda comercial,

---

<sup>7</sup> "Algérie-FMI: entre recettes miracles et atouts réels", *El Moudjahid*, 6 de abril de 1994.

<sup>8</sup> Mohamed Terfous, "Comment freiner le glissement du dinar?", *EL Watan*, 4 de julio de 1994.

<sup>9</sup> Claire Spencer, "Political and economic development in Algeria, Morocco and Tunisia", *Adelphi paper*, n° 274, febrero 1993.

<sup>10</sup> J. P. Tuquoi, "L'Algérie devra à nouveau rééchelonner sa dette en 1995", *Le Monde*, 10 de enero de 1995.

<sup>11</sup> *EL Watan*, 3 de abril de 1994.

negociado en el Club de Londres al tener dos tercios de la deuda comercial argelina, unos 4.700 millones de dólares.

El FMI exige a Argel la aplicación de un plan de reformas estructurales que contempla la reestructuración de las empresas públicas y privatizaciones. A cambio el reescalamiento de la deuda considerará los servicios de la deuda del periodo 1995-1998 de los créditos otorgados antes del 30 de septiembre de 1993, que representan 5.000 millones de dólares. Por otro lado, el FMI desbloquearía 2.000 millones de dólares.

### **Las reformas económicas aplicadas**

El FMI ha condicionado la concesión de nuevos fondos a la adopción de medidas encaminadas a liberalizar la economía argelina y facilitar los intercambios comerciales con el exterior. EL FMI insiste en la necesidad de liberalizar el comercio exterior mediante la eliminación de las restricciones a las importaciones y el logro de la convertibilidad del dinar. La devaluación en un 40% de la moneda en abril de 1994 de 40% fue una de las primeras medidas adoptadas por el Gobierno. El objetivo era favorecer las exportaciones y aproximar el valor oficial del dinar a los tipos de cambio en vigor en el mercado paralelo. Sin embargo, muchos observadores consideran que los efectos de estas medidas son limitados en economías muy dependientes como la de Argelia. La devaluación de la moneda si bien baja el precio de las exportaciones aumenta el precio de las importaciones. En el caso argelino enriquece a la empresa pública Sonatrach, que tiene el monopolio de las exportaciones de gas y de petróleo, pero aumenta los costes de producción de las empresas públicas y privadas dependientes de las importaciones en bienes de equipo para funcionar.<sup>12</sup>

Además, la devaluación tiene en este contexto de dependencia alimentaria y en bienes de consumo un efecto inflacionista.

Otro objetivo fijado por el FMI para 1995 es el logro de la convertibilidad del dinar. El tipo de cambio anteriormente fijado políticamente debería ajustarse en función de 16 monedas. Las reformas del sistema financiero prevén la progresiva liberalización de la creación de bancos comerciales. También se estima que habrá una subida de los tipos de interés. Esto frenará las inversiones privadas nacionales y sobre todo las de las pequeñas y medianas empresas, fuentes principales de creación de empleo.

La subida de los tipos de interés, si bien fomenta el ahorro doméstico y atrae las inversiones exteriores, dificulta al mismo tiempo la obtención de créditos y compromete la competitividad de las empresas nacionales en los mercados exteriores.<sup>13</sup>

<sup>12</sup> Sonatrach es la sociedad argelina para la exploración, producción, transporte, transformación y comercialización de los hidrocarburos. Emplea 35.000 personas. Su contribución al PIB se estimaba en un 23 % en 1992. Asegura al Estado la casi totalidad de los recursos en divisas y el 50% del presupuesto estatal. Ver A. Aouimer, "Le capital Sonatrach", *El Moudjahid*, 19 de abril de 1994.

<sup>13</sup> Pfeifer Karen, "Economic liberalization in the 1980s: Algeria in comparative perspective", *State and Society in Algeria*, John P. Entelis, Phillip C. Naylor (eds), Westview, 1992, pp. 97-116.

Las reformas de liberalización del comercio exterior generan efectos perversos al privilegiar el sector comercial no productivo y favorecen la penetración extranjera dificultando las posibilidades de construcción de un sector productivo local competitivo.

Por otro lado, se considera también que las reformas de las instituciones financieras y la liberalización del acceso a la divisa pueden tener un efecto positivo y erradicar progresivamente una parte importante de la especulación financiera sobre la divisa francesa en el mercado negro al orientar los agentes hacia los circuitos legales.<sup>14</sup>

Hamid Haberkane -en "Les dessous du change au noir", *El Moudjahid*, 2 de mayo de 1994- distingue tres tipos de agentes que ejercen presión sobre el valor de la divisa al formular unas demandas de más o menos importancia. Los empresarios privados tienen necesidades importantes de divisas y son los que ejercen las más fuertes presiones inflacionistas. Pero son también quienes pueden ser canalizados más fácilmente hacia los circuitos legales de suministro de divisas.

La reducción del déficit público es otro de los objetivos planteados en el acuerdo con el FMI. El presupuesto del Estado se basaba esencialmente en las tasas del petróleo. A partir de 1985 la caída de los precios de los hidrocarburos disminuyó considerablemente sus recursos: de un saldo positivo en 1985 del 3,3% del PIB pasó a ser deficitario en un 8,3% del PIB en 1988. En 1993, las recetas públicas procedentes de las exportaciones de hidrocarburos contribuyeron en un 60% en el presupuesto. Para 1994 se había previsto una contribución del sector de los hidrocarburos limitada al 45%.<sup>15</sup>

La reducción del déficit público -que alcanzaba el 9,2% del PNB en 1993- pasa por la reducción de los subsidios, las subvenciones de los bienes de consumo y el control de los salarios en las empresas públicas. Se prevé un control del déficit del presupuesto del orden de 3,3% del PNB en 1995.<sup>16</sup>

Con el fin de recuperar su equilibrio financiero el Estado debe reformar su sistema fiscal: la ley de finanzas de 1994 contempla la introducción del IVA, reducido a una tasa del 7% para los productos de primera necesidad.

A finales de este mismo año, el Estado debe enfrentarse a las privatizaciones de las empresas públicas y proceder, en su caso, al cierre de las no viables. De 1991 a 1993 costear el déficit de las empresas públicas supuso 27.400 millones de dinares. Las privatizaciones permitirán la participación del capital extranjero sin ningún límite.<sup>17</sup>

La reestructuración, privatización o cierre de las empresas públicas plantea el problema de la reducción de empleos. La tasa de desempleo en Argelia es del

*A finales de este mismo año, el Estado debe enfrentarse a las privatizaciones de las empresas públicas y proceder, en su caso, al cierre de las no viables.*

<sup>14</sup> En abril de 1994, el Gobierno suprimió el comité *ad hoc* encargado de atribuir desde agosto de 1992 las divisas a los operadores económicos. Esta competencia recae ahora en el Banco de Argelia y en bancos primarios. La liberalización del acceso a la divisa tiene por objetivo facilitar las importaciones.

<sup>15</sup> Mohamed Koursi, "Vers d'autres réflexes économiques", *El Moudjahid*, 12 de febrero de 1994.

<sup>16</sup> "Economic outlook", *Maghreb Quartely Report*, n° 4, junio de 1994.

<sup>17</sup> "Economic Outlook", *Maghreb Quartely Report*, septiembre de 1994.



*Las medidas estudiadas para paliar los efectos negativos de las reformas sobre el empleo y el poder de compra se limitan a la implantación de un nuevo sistema de seguro de desempleo y de seguridad social.*

27%. Si bien está prevista la creación de 100.000 empleos, cada año 240.000 jóvenes se incorporan al mercado laboral. El desempleo constituye uno de los problemas sociales más acuciantes y políticamente más desestabilizadores.

Todas las reformas previstas son muy costosas socialmente. Las medidas de protección social estudiadas para paliar los efectos negativos de las reformas sobre el empleo y el poder de compra de los consumidores se limitan a la implantación de un nuevo sistema de seguro de desempleo y de seguridad social. Esas medidas parecen insuficientes para paliar los recortes de las prestaciones sociales, el bloqueo de los salarios y las presiones inflacionistas generadas por el paso al libre mercado.

También se ha fijado como objetivo aumentar la capacidad productiva del sector de los hidrocarburos y sobre todo del gas para apoyar el programa de recuperación económica. La optimización de la producción de hidrocarburos responde a corto plazo a la necesidad de recursos financieros del Estado. La renta de los hidrocarburos ocupa un lugar preponderante en los recursos del Estado. En 1991 representaba el 50,79% de la renta total. Si bien parecía haber disminuido a partir de 1986, vuelve a tener una importancia creciente a partir de 1988. La participación exterior en la explotación de los campos petrolíferos y de gas acentuarán todavía más la tutela exterior sobre sus estrategias y políticas económicas.

## **Malos augurios**

Las orientaciones tomadas por la economía argelina en el marco del ajuste estructural no permiten ser demasiado optimistas en cuanto a las posibilidades de transición democrática de la sociedad argelina. Algunos observadores consideran que la inyección de 1.000 millones de dólares del crédito *stand-by*, y la reducción de 5.000 millones de dólares del servicio de la deuda permitirán al Gobierno intensificar su campaña militar contra los islamistas.<sup>18</sup>

Las presiones exteriores imponen a la economía argelina unos plazos que no tienen en cuenta la amplitud y profundidad de las reformas a aplicar.

El aplazamiento del pago de los débitos gracias a un reescalamiento de la deuda no elimina la presión temporal existente sobre el proceso de transformación de la economía argelina. En efecto, no sólo se trata de reajustar las finanzas para ser solvente. Está en juego toda la reestructuración del aparato productivo, que supone una profunda mutación de los comportamientos económicos y la emergencia del sector privado.

Todo este proceso exige la confianza y la concienciación de todos los actores económicos sobre la valía y necesidad de tales transformaciones. Ahora bien, la degradación general del nivel de vida de los argelinos y los problemas acuciantes del desempleo y la falta de vivienda no son condiciones propicias para la emergencia de una nueva conciencia nacional. Las frustraciones acumuladas por numerosos actores sociales alimentan los discursos populistas, terreno fértil a la manipulación, y dejan poco espacio a la racionalidad económica.

<sup>18</sup> Arun Kapil, "Algeria's crisis intensifies the search for a civic pact", *Middle East Report*, enero-febrero 1995.

Las pretensiones del programa de ajuste estructural del FMI olvidan considerar que el paso al liberalismo económico en sociedades desgarradas por la violencia política, las desorientaciones culturales y la permanencia de estructuras mentales todavía enraizadas en una cosmovisión religiosa no es en absoluto la solución política idónea si, por supuesto, se mide el éxito de la aplicación de tales reformas con criterios sociales.

Si la estabilidad política es una condición necesaria a la reactivación del crecimiento económico, la supervivencia de un régimen sin ninguna legitimidad social no parece favorecer un clima propicio a la recuperación. Cabe preguntarse si la obtención de nuevos créditos servirá realmente a una reactivación de la economía y a una reestructuración profunda del sistema productivo nacional o si, por el contrario, permitirá al Estado evitar una crisis social y mantener su poder autoritario dando soluciones coyunturales que aplacen las transformaciones necesarias.



ARTURO GRIGSBY

# Pequeños barcos en la marea creciente: Centroamérica y el libre comercio

*La voluntad de los gobiernos de América Central de integrarse en la zona de libre comercio bajo el liderazgo de EE UU guarda una serie de peligros para sus economías. De hecho, las políticas neoliberales aplicadas siguiendo las sugerencias del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional han producido efectos en la estructura productiva, el empleo, el medio ambiente, y la sociedad centroamericana en general que ponen en duda que el modelo de economías exportadoras sea beneficioso. Por otra parte, las alternativas a este modelo están poco articuladas y no abordan la cuestión global de la macroeconomía.*

"La marea creciente puede (...) hacer zozobrar a los barcos pequeños".  
Owen Arthur, primer ministro de Barbados, en la Cumbre de las Américas, sobre los peligros de una rápida liberalización del comercio para las pequeñas economías del Caribe y de Centroamérica.

La liberalización del comercio y la creación de una zona de libre comercio con Estados Unidos se considera ahora la panacea para los problemas económicos de Latinoamérica. Del mismo modo que cuando los líderes latinoamericanos adoptaron las políticas proteccionistas en las décadas de 1950 y 1960 como solución holística a los problemas del desarrollo, actualmente existe entre ellos un consenso general de que un pacto de libre comercio con EE UU es la respuesta a los crecientes problemas económicos de la región. Los presidentes centroamericanos han adoptado plenamente este enfoque. Durante su primera reunión con el presidente Clinton el pasado año, subrayaron su deseo de unirse a la NAFTA (*North American Free Trade Area*) lo antes posible.

Arturo Grigsby es investigador del Centro de estudios económicos NITL PAN, de la Universidad Centroamericana. Este ensayo, que se publica con la autorización del autor, fue presentado en la conferencia "Centroamérica en el nuevo contexto mundial", organizada por el Instituto Católico de Relaciones Internacionales (CIIR), Londres y Bruselas, enero de 1995. Traducción: Berna Wang.

*El principal factor de la apatía norteamericana es que la economía latinoamericana ya está abierta para las empresas estadounidenses.*

Sin embargo, EE UU no siente el mismo entusiasmo que los líderes latinoamericanos ante las perspectivas de una zona de libre comercio y aún menos ante la incorporación de las naciones centroamericanas a la NAFTA. En la Cumbre de las Américas celebrada en Miami (9 al 11 de diciembre, 1994) EE UU sólo accedió a fijar una fecha para concluir las conversaciones sobre un pacto de libre comercio para toda América después de recibir grandes presiones latinoamericanas; y esa fecha es el 2005, bastante lejana en el futuro. Además, el objetivo era finalizar las conversaciones, no reducir en la práctica las barreras comerciales en sí.

El principal factor de la apatía norteamericana es que la economía latinoamericana ya está abierta para las empresas estadounidenses. Latinoamérica es la única región donde EE UU disfruta de un superávit comercial. A finales de la década actual, ese país espera exportar más a México que a Japón, y a Latinoamérica que a Europa occidental. Por otra parte, Latinoamérica está pagando un alto precio por esta apertura: la crisis actual de México ha sido provocada principalmente por un enorme déficit comercial y, en los últimos dos años, el déficit comercial global de los países americanos se ha duplicado.

## **El desarrollo neoliberal**

La apertura latinoamericana es en gran parte resultado de la puesta en práctica de los programas de estabilización y de ajuste estructural del FMI-Banco Mundial tras la crisis de la deuda externa de la década de 1980.<sup>1</sup> En Centroamérica, el conflicto geopolítico de dicho decenio aplazó la plena implantación de estos programas, pero con el avance del proceso de paz, prácticamente todos los países centroamericanos están llevando a cabo actualmente programas de estabilización y de ajuste estructural bajo supervisión de los bancos multilaterales.

El FMI y el Banco Mundial han desempeñado un papel decisivo en la definición del camino hacia la reconstrucción en Centroamérica, con el apoyo de una nueva hornada de tecnócratas y políticos neoliberales que llegó de forma arrasadora al poder a principios de la presente década. Los gobiernos de Cristiani (El Salvador), Chamorro (Nicaragua), Callejas (Honduras), Serrano (Guatemala) y Calderón (Costa Rica) compartían la creencia común de que la única vía para Centroamérica era seguir las recomendaciones políticas de las instituciones multilaterales.

El FMI-Banco Mundial y los gobiernos centroamericanos han promovido una estrategia de desarrollo basada exclusivamente en el sector de la exportación, así como en la liberalización y privatización de la economía. Además, junto con los avances del proceso de paz, han apoyado el establecimiento de una zona de libre comercio en Centroamérica, en lugar de una renovación del proyecto de integración económica de la década de 1960.

El proyecto de integración económica de la década de 1960 llevó a la creación del Mercado Común Centroamericano (CACM), que promovió con limitado éxito

<sup>1</sup> Ver José A. Sanahuja, "Globalización y democracia: propuestas para democratizar las instituciones financieras internacionales", *Papeles de cuestiones internacionales de paz, ecología y desarrollo*, Nº53, 1994, pp.49-61.

un proceso de industrialización y de sustitución de las importaciones en toda la región, pero que se derrumbó en la década de 1980. El colapso se debió a la fuerte caída del valor de las exportaciones tradicionales, que comenzó en 1981, cuando la economía mundial comenzó a sufrir una recesión. Pero el golpe de gracia fue el conflicto geopolítico que aisló a Nicaragua del resto de los países centroamericanos.

El enfoque del FMI-Banco Mundial considera dicha estrategia desfasada y ve como la mejor vía la plena integración de la economía centroamericana en la economía mundial. Por tanto, contempla el establecimiento de una zona de libre comercio en Centroamérica como parte de la transición hacia este objetivo.

La reactivación de la economía centroamericana en los últimos años podría parecer una prueba de que esta estrategia de desarrollo funciona de hecho. El PIB per cápita centroamericano, después de caer en un 15% durante la última década (1981-1990), ha aumentado en un 3,1% entre 1991 y 1993. Por otra parte, todos los países centroamericanos han experimentado un crecimiento positivo del PIB per cápita con la excepción de Nicaragua. Pero se espera incluso que la economía nicaragüense crezca en 1994 por primera vez en los últimos diez años.

Además, el paquete de medidas de estabilización del FMI-Banco Mundial ha logrado reducir las tasas de inflación de las economías centroamericanas. El éxito más sorprendente fue el obtenido en Nicaragua, donde se ha derrotado por fin la hiperinflación. Guatemala, Honduras y Costa Rica también han reducido de forma significativa la inflación. Mientras en 1990 la tasa de inflación anual estaba por encima del 30%, en los últimos tres años se ha reducido en dos tercios.

## **Fuentes de crecimiento**

Hay varios factores que explican este giro radical en la economía centroamericana. El más importante es el rápido crecimiento de las exportaciones no tradicionales, la reactivación del comercio intra-centroamericano y el sustancial incremento de las remesas familiares enviadas por miles de centroamericanos residentes en Estados Unidos. Además, El Salvador y Nicaragua han recibido un flujo excepcional de ayuda exterior para apoyar los procesos de paz y de democratización que tienen lugar en ambos países, los más afectados por los conflictos de la pasada década.

El rápido crecimiento de las exportaciones no tradicionales se viene basando principalmente en la expansión de las industrias maquiladoras y, en menor grado, en el fomento de nuevos cultivos para la exportación. Las exportaciones no tradicionales, que hace tan sólo un decenio desempeñaban un papel menor, representan ahora casi un tercio del total de las exportaciones centroamericanas. El bajo coste de la mano de obra, el acceso al mercado estadounidense, la legislación laboral y las normas financieras y una infraestructura barata han atraído el establecimiento de industrias maquiladoras de propiedad extranjera. Estas industrias están muy débilmente integradas en las economías centroamericanas, pero proporcionan unos puestos de trabajo muy necesarios a la región.

Los inversores de Asia oriental se han visto especialmente atraídos por la cuota textil centroamericana para el mercado estadounidense. La mayor parte de su

*En 1993 los gobiernos centroamericanos firmaron un nuevo Tratado de Integración que abarca el comercio y la coordinación de las políticas macroeconómicas y financieras y otro servicios.*

inversión ha ido a parar a Guatemala y a El Salvador, que tienen la mayor mano de obra industrial de la región. En Guatemala, por ejemplo, los inversores surcoreanos en la industria textil están aprovechando las habilidades artesanas de los indígenas del país.

Sin embargo, también se les ha acusado de cometer abusos generalizados contra sus empleados centroamericanos, especialmente las mujeres. Sus fábricas tienen jornadas de trabajo muy largas y condiciones laborales deficientes, y a algunos de sus directores se les acusa de imponer la disciplina laboral con malos tratos físicos y de infligir abusos sexuales a sus empleadas.

Las exportaciones no tradicionales han crecido también en el sector agrario, aunque su proporción dentro de las exportaciones totales es sólo significativa en Guatemala y Costa Rica. Las exportaciones agrícolas no tradicionales de Guatemala son principalmente verduras frescas para el mercado estadounidense, mientras Costa Rica exporta piñas, plantas y flores a EE UU. En Honduras se ha producido un desarrollo sustancial de los criaderos de gambas merced a la inversión extranjera. Nicaragua y El Salvador, en cambio, no han desarrollado aún un sector de exportaciones agrícolas no tradicionales fuerte.

No obstante, la principal desventaja de estas nuevas exportaciones agrarias es su excesiva dependencia de la tecnología importada, que también provoca la degradación ambiental. Los daños más notables son causados por el uso indiscriminado de productos químicos en la agricultura, que contaminan el agua, y la destrucción de delicados ecosistemas costeros centroamericanos por el desarrollo de los criaderos de gambas a gran escala. Además, son sobre todo los agricultores ricos y los inversores extranjeros quienes han podido aprovechar estos nuevos mercados para la exportación. Por tanto, la introducción de cultivos para la exportación no tradicionales ha reforzado un modelo de desarrollo agrario sumamente desigual en Centroamérica.

Otro factor clave de la reactivación económica en Centroamérica ha sido la reapertura del comercio regional, que ha proporcionado un importante estímulo para el sector industrial nacional, prácticamente estancado desde la ruptura del Mercado Común Centroamericano a principios de la década de 1980. Según la ECLA, en los últimos cinco años, el valor de las exportaciones comercializadas dentro de la región se ha duplicado, y ya representa una cuarta parte del total de las exportaciones para los países centroamericanos.<sup>2</sup>

Por otra parte, en 1993 los gobiernos centroamericanos firmaron un nuevo Tratado de Integración que abarca el comercio y la coordinación de las políticas macroeconómicas y financieras y otro servicios. El Tratado establece el libre comercio entre miembros y un Arancel Común (CET), que se fijó a un nivel lo suficientemente bajo como para cumplir las condiciones impuestas por el FMI-Banco Mundial. Este nuevo Tratado también concede un trato preferencial a Nicaragua, reflejando sus especiales circunstancias, y abre las puertas a la inclusión de Panamá.

<sup>2</sup> Salvo que se indique lo contrario, todas las estadísticas incluidas en este estudio proceden de la Comisión Económica para América Latina (CELA).

Sin embargo, la reactivación del comercio en Centroamérica ha beneficiado sobre todo a Costa Rica y a Guatemala, mientras que Nicaragua y Honduras han desarrollado un importante déficit comercial con los demás países centroamericanos. Dado que tienen un sector industrial menos desarrollado, las exportaciones nicaragüenses y hondureñas a los demás países centroamericanos representan menos de la mitad de sus importaciones de estos países. Así pues, este modelo de reactivación podría crear el mismo tipo de dificultades que las que sufrió el Mercado Común Centroamericano durante su primera fase en la década de 1960, y que finalmente provocaron la salida de Honduras.

Junto con el crecimiento de las exportaciones no tradicionales y la reactivación del comercio regional, se ha producido un aumento sustancial de las remesas familiares enviadas por miles de centroamericanos que han emigrado a Estados Unidos. El Salvador, Guatemala y Nicaragua recibieron juntos un total de más de mil millones de dólares USA en remesas en 1992, lo que representa unos ingresos de divisas iguales a los obtenidos de las exportaciones de café, el producto de exportación más importante de la región desde la independencia de España.

## **El déficit comercial**

Sin embargo, la reactivación económica derivada en gran medida de estos tres factores no ha impedido el rápido aumento del déficit comercial centroamericano con respecto al resto del mundo. Según CELA, entre 1991 y 1993, prácticamente se duplicó el déficit comercial de la región.

El aumento del déficit comercial centroamericano ha sido provocado tanto por las medidas de liberalización comercial como por el deterioro de la relación entre precios de importación y exportación. La apertura comercial ha promovido, a muy corto plazo, una virtual avalancha de importaciones, mientras que la expansión y la diversificación de la exportación son mucho más lentas y sólo se alcanzarán a largo plazo. El aspecto más destacado de esta avalancha de importaciones es que en su mayoría son bienes de consumo de lujo destinados a los sectores sociales con ingresos más altos. Esto, al mismo tiempo, ha producido una explosión de la actividad comercial en la región. Así, el valor de las importaciones aumentó un 35% entre 1991 y 1993, mientras que el de las exportaciones lo hizo sólo un 14% en el mismo periodo.

Por otra parte, la relación entre precios de importación y de exportación en Centroamérica con el resto del mundo se redujo en un 15% durante el mismo periodo. El deterioro de la relación entre precios de importación y de exportación se debió sobre todo a la caída de los precios internacionales para las exportaciones tradicionales de Centroamérica (café, plátano, algodón, azúcar y carne de vacuno). Sin embargo, esta tendencia se invertirá en un futuro próximo debido al reciente aumento de los precios internacionales del café.

Centroamérica ha podido sostener este tipo de reactivación económica porque ha recibido un flujo relativamente alto de ayuda exterior y de préstamos en los últimos años. Hasta ahora, la excepcional ayuda exterior destinada a El Salvador y Nicaragua, junto con los préstamos de instituciones multilaterales como el FMI, el Banco Mundial y el Banco del Desarrollo Interamericano, han financiado los crecientes déficits comerciales.



*El 70% de la población de la región vive actualmente en la pobreza. Los salarios reales continúan disminuyendo, el gasto social se ha reducido aún más y los niveles de desempleo son más altos que nunca.*

Pero ya hay indicios claros de que Nicaragua y El Salvador no seguirán recibiendo niveles relativamente altos de ayuda externa, y también existe un límite a la cantidad que los bancos multilaterales están dispuestos a prestar. Además, aunque todos los países centroamericanos se han beneficiado de la reciente renegociación de su deuda externa, la persistencia de unos déficits comerciales relativamente grandes sugiere que aún no han superado el círculo vicioso de endeudamiento externo que caracteriza a las economías de América Latina.

En efecto, Nicaragua y Honduras siguen teniendo unos niveles altos de endeudamiento externo. Probablemente Nicaragua tiene la mayor deuda externa de cualquier país del mundo en términos relativos. Su deuda equivale a treinta veces el valor de sus exportaciones anuales. El valor de mercado de la deuda nicaragüense es sólo una décima parte de su valor nominal. De hecho, los acreedores de Nicaragua reconocieron que el país es incapaz de pagar su deuda. Sin embargo, hasta ahora se han mostrado reacios a ofrecer un alivio sustancial ya sea en forma de una condonación parcial o total de la deuda externa.

El peso del servicio de la deuda es también grande para Honduras, que tiene que pagar el equivalente al 40% de sus exportaciones anuales. La deuda externa de Honduras representa tres veces el valor de sus exportaciones anuales, y su valor de mercado es un tercio de su valor nominal. Por tanto, el abrumador peso de la deuda externa debilita las perspectivas de recuperación económica en Nicaragua y Honduras, que ya son los países más pobres de Centroamérica. La debilidad económica de Nicaragua y Honduras puede hacer naufragar de hecho la reactivación del Mercado Común Centroamericano y, por tanto, la recuperación económica de toda la región en su conjunto.

### **La pobreza**

El problema de la sostenibilidad de la actual recuperación económica no sólo guarda relación con los crecientes déficits comerciales y el aumento de los niveles de endeudamiento externo. También tiene relación con el incremento de los niveles de pobreza que ha tenido lugar junto con esta modesta recuperación económica, aumentado la enorme deuda social acumulada durante muchas décadas.

Según las Naciones Unidas, el 70% de la población de la región vive actualmente en la pobreza. Los salarios reales continúan disminuyendo, el gasto social se ha reducido aún más y los niveles de desempleo son más altos que nunca. La emigración, la economía sumergida urbana, el tráfico de estupefacientes y la delincuencia son las válvulas de escape de la crisis.

En varios países centroamericanos (El Salvador, Guatemala y Nicaragua), el número de emigrantes que se han incorporado al mercado laboral estadounidense en los últimos años es mayor que la población que se ha incorporado al mercado laboral local en cada uno de dichos países. Sin embargo, es probable que el éxodo centroamericano a EE UU se haga más lento debido a las medidas anti-inmigratorias aprobadas recientemente tanto en el estado de California, donde

viven la mayoría de los inmigrantes centroamericanos, como por el Gobierno federal de EE UU.

Otra válvula de escape ha sido la expansión de la denominada economía urbana sumergida, donde, todos los días, miles de centroamericanos luchan por la supervivencia en todo tipo de pequeñas actividades comerciales y de servicios. Pero hay aún otros que han optado por el tráfico de estupefacientes o la delincuencia. Centroamérica es hoy día un punto intermedio ideal para el narcotráfico entre Suramérica y Estados Unidos.

Además, el aumento de la pobreza es paralelo al aumento de la contaminación ambiental. En las barriadas pobres, la basura se acumula y las aguas residuales circulan abiertamente, ensuciando ríos, lagos y lagunas. La contaminación se ve agravada por la ausencia total de leyes que regulen el establecimiento de industrias en las ciudades, así como por el uso de pesticidas en la agricultura. Además de todo esto, la región ha recibido en los últimos años unas 20 propuestas diferentes de Estados Unidos para servir de vertedero de residuos tóxicos y de otros residuos, aparentemente no tóxicos, a cambio, claro está, de unas divisas muy necesarias.

El avance de la pobreza golpea las zonas rurales aún con más dureza, empeorando el problema ambiental más grave de la región: la rápida deforestación del bosque tropical. Todos los años, miles de campesinos emigran a las zonas de bosque en busca de una parcela de tierra donde sembrar cereales básicos para sobrevivir. Se calcula que anualmente se destruyen 4.000 kilómetros cuadrados de bosques como consecuencia de esta agricultura migratoria.<sup>3</sup> Además, la destrucción de los bosques situados en las laderas de los volcanes y montañas de la región está provocando una grave erosión del suelo, que afecta a más de la mitad de la tierra cultivable existente. En otras palabras, al incremento de la deuda externa y de la deuda social de la región, se añade el crecimiento de su deuda ecológica.

En síntesis, la naturaleza exclusiva de la actual estrategia de desarrollo promovida por las instituciones multilaterales y los gobiernos centroamericanos la hace incapaz de hacer frente a los desafíos del desarrollo económico de Centroamérica para el próximo siglo. Las medidas económicas están excluyendo de nuevo a las mayorías empobrecidas de Centroamérica. En el mejor de los casos, se entra en otro ciclo de crecimiento económico como el que experimentó la región después de la II Guerra Mundial, y que culminó en una explosión social en la década de 1980. En el peor, estamos presenciando el principio de un largo período de estancamiento económico y desintegración social. En cualquier caso, es evidente que el gobierno de la región y las instituciones multilaterales no han aprendido aún las lecciones de la historia centroamericana.

## **Alternativas desde la base**

No obstante, hay también una legión de organizaciones populares y no gubernamentales que están luchando por la democratización del modelo de desarrollo, así

---

<sup>3</sup> J. Karliner, "Central America's Other War" ("La otra guerra de Centroamérica"), *World Policy Journal*, Vol.6, N°4, 1989.

*Determinadas fuerzas sociales vienen exigiendo un papel en el diseño de la integración centroamericana, con una visión que complemente una perspectiva económica con otra política, social y cultural.*

como institutos de investigación y universidades comprometidas con el análisis y promoción de medidas encaminadas a erradicar la pobreza y promover el desarrollo con equidad.

Estas fuerzas sociales vienen exigiendo un papel en el diseño de la integración centroamericana, con una visión que complemente una perspectiva económica con otra política, social y cultural. Todas estas organizaciones regionales se reunieron en octubre de 1993 para presentar ante la cumbre presidencial de Guatemala su Iniciativa Cívica por la Integración Centroamericana (ICIC). Era la primera vez que surgía de sectores tan diversos el debate y la elaboración de una propuesta para el proceso de integración.

En la ICIC confluyen la Confederación Centroamericana de Trabajadores (COCENTRA), la Confederación de Productores Agrícolas (ASOCODE, CCC-CA y UPROCAFE), la Confederación Centroamericana de Pequeñas y Medianas Empresas (CONCAPE), la Federación Centroamericana de Organizaciones Comunitarias (FCON) y la agrupación centroamericana de organizaciones para el desarrollo (CONCERTACION).<sup>4</sup>

Estas organizaciones regionales vienen insistiendo, entre otras cosas, en el vínculo orgánico entre la política social y la económica, las transformaciones en la estructura tributaria y la transferencia de recursos de los presupuestos de defensa a programas diseñados para enfrentarse a la pobreza estructural, el verdadero enemigo que persigue los programas de pacificación. Sus demandas también subrayan la necesidad de una redistribución de los recursos, especialmente del crédito, en favor de los pequeños y medianos productores agrarios e industriales, así como el acceso a los mercados exteriores y el desarrollo de tecnologías adecuadas para reducir los niveles de dependencia externa.

También insisten en una política ecológica que prohíba el uso de Centroamérica como sede de empresas que produzcan residuos tóxicos o como vertedero tóxico, en una armonización legislativa que acepte los acuerdos y recomendaciones de la OIT, y en el funcionamiento efectivo del Consejo Centroamericano de Integración Social como foco de una concertación tripartita permanente.

Sin embargo, sus demandas no forman parte hasta ahora de una estrategia de desarrollo alternativa coherente, ni se ocupan de las cuestiones macroeconómicas clave de la estabilización y el endeudamiento externo. En cambio, aúnan las demandas de diferentes sectores sociales, pero no ofrecen un enfoque de conjunto a la crisis permanente de Centroamérica. Sin este enfoque, no es probable que lleguen muy lejos.

No obstante, la Iniciativa Cívica para la Integración Centroamericana proporciona una nueva voz regional para las organizaciones de base. Esta regionalización centroamericana desde abajo constituye una nueva fuerza en la sociedad civil que combatirá por una democracia participativa, una y otra vez olvidada por los partidos políticos tanto de la izquierda como de la derecha. Esta fuerza amplía, a un nivel nuevo y más general, la lucha por el derecho -tanto tiempo negado a las mayorías- de participar en el desarrollo.

<sup>4</sup> Ver Guiomar del Ser, "Centroamérica: ¿hay futuro para los campesinos?", *Papeles para la Paz*, Nº 47/48, 1993, pp.201-206.

BELEN BOVILLE LUCA DE TENA

# Narcotráfico y medio ambiente: una aproximación

*¿Qué entendemos por medio ambiente y cómo se puede enfocar el estudio del fenómeno del narcotráfico desde la perspectiva medioambientalista? En los últimos años la crisis ecológica global ha estimulado el desarrollo de una nueva disciplina que integra dinámicamente las distintas facetas del conocimiento como una manera de responder a la complejidad del mundo y a las múltiples relaciones entre la naturaleza y la sociedad. El medioambientalismo es así un método amplio y multidisciplinar que mediante enfoques procedentes de la física (la teoría de sistemas<sup>1</sup>, la termodinámica y el azar<sup>2</sup>) pretende comprender las estructuras de funcionamiento de los distintos procesos naturales y sociales. En un tema tan complejo como el narcotráfico, que abarca no sólo la producción y el consumo de drogas ilícitas si no también distintos procesos negativos consecuencia del deterioro del medio natural y social (violencia y corrupción), el enfoque sistémico y la perspectiva medioambiental nos pueden proporcionar esquemas de comprensión acerca de los orígenes del fenómeno y sus múltiples relaciones, su vigencia y extensión en los países menos desarrollados, así como ciertas indicaciones sobre las soluciones posibles.*

En la actualidad y tras el agotamiento histórico del socialismo, símbolo de la última revolución, nos encontramos en una fase convulsa. El sistema de producción capitalista y la actual sociedad de consumo empiezan a mostrar síntomas de decadencia y agotamiento, representados por toda la serie de amenazas y peligros en los soportes básicos del planeta; simultáneamente encontramos una insatisfacción creciente (cuyo síntoma es la extensión del consumo de drogas), incapacidad para resolver el factor humano (desempleo masivo), y para ampliar al conjunto de la humanidad las conquistas del progreso que permiten una existencia digna a nivel planetario. Todo ello configura un mundo contradictorio y tenso. Mientras el sistema provee de opulencia a un cuarto de la humanidad<sup>3</sup>, un 23% de la población

<sup>1</sup> Javier Aracil, *Introducción a la dinámica de sistemas*, Alianza, Madrid, 1986.

<sup>2</sup> Jorge Wagensberg, *Ideas sobre la complejidad del mundo*, Metatemas, Tusquets Ed., Barcelona, 1985.

<sup>3</sup> El principal mercado consumidor de drogas ilícitas, EE UU gasta, según las estimaciones más conservadoras, 110.000 millones de dólares anuales. Casa Blanca, *Estrategia Nacional para el Control de las Drogas*, p.7, Washington, 1989.

Belén Boville Luca de Tena es periodista, especializada en relaciones internacionales.

mundial vive por debajo de los niveles de pobreza y subalimentada<sup>4</sup>, y estas diferencias, lejos de reducirse con el actual desarrollo tecnológico<sup>5</sup>, han aumentado considerablemente en los últimos veinte años<sup>6</sup> lo que revalida la idea de que la "pobreza es la peor de las contaminaciones". Dadas las escasas posibilidades de organizar mediante un nuevo sistema económico dichas disparidades, la única solución es una drástica transformación del actual según los parametros del medio-ambientalismo, lo que yo designaría como revolución ambiental. Desde esta perspectiva, y adoptando el enfoque sistémico, es posible analizar el fenómeno del narcotráfico y su inserción en un mundo de contrastes, tanto en cuanto a la oferta como a la demanda de drogas -legales o no- y también es posible plantearse soluciones que pueden dar una respuesta a los más escépticos prohibicionistas.

En el momento de analizar el fenómeno del narcotráfico, la aproximación clásica establece una dialéctica entre la producción y el consumo de drogas; si bien esta dinámica es cierta, sin embargo no se pueden hacer compartimentos estancos de ambos procesos ni establecer que los países desarrollados son consumidores y los países en desarrollo productores; aunque desde una perspectiva global el tema del narcotráfico se inscribe dentro de la lógica de enfrentamiento Norte-Sur, ya que la producción de los distintos vegetales que sirven de materia prima para la elaboración de alcaloides se da en países cálidos, en aquellos donde el Estado y la cohesión social son aún débiles y en aquellos lugares donde la falta de desarrollo junto a la crisis económica han sentado las condiciones para abastecer una demanda constante por este tipo de productos<sup>7</sup>. Sin embargo numerosos países desarrollados participan en las distintas fases de transformación y distribución y en la reconversión o lavado de capitales. Lo que sí está claro es que los países en desarrollo, ante la crisis económica de los 80 y el creciente prohibicionismo manifestado por la lucha contra las drogas (lo que eleva automáticamente precios y beneficios)<sup>8</sup>, lejos de reducir su producción, no sólo la han aumentado en términos cuantitativos sino que han adoptado nuevos cultivos y hasta se ha extendido el fenómeno a nuevas áreas en un proceso denominado "efecto globo"<sup>9</sup>.

<sup>4</sup> Pablo Bifani, *El desafío ambiental como un reto a los valores de la sociedad contemporánea*, Fundación Universidad Empresa, 1995, p.4.

<sup>5</sup> Bifani alerta respecto a las consecuencias negativas del esfuerzo tecnológico ambiental en los países en desarrollo: tanto la mayor eficiencia en el consumo energético como el reciclaje o la biotecnología han supuesto reducción de la demanda de combustibles, materias primas o productos agrícolas, lo que ha llevado a una explotación predatoria de los recursos. Esto se une a los procesos de deforestación y desertización iniciados con los *shocks* petroleros y la profunda crisis económica que ha impedido durante prolongados años el desarrollo en su más amplio sentido. P.Bifani, *El desafío ambiental...*, pp. 24-31.

<sup>6</sup> A principios de 1970 el grupo de los países más pobres o *de menor desarrollo relativo* contaba con 31 miembros; en 1990 son ya 42. Bifani, *El desafío ambiental...*p. 9.

<sup>7</sup> Rensselaer W. III Lee, "Tráfico de drogas y países en desarrollo", en Juan G. Tokatlían et. al *Economía y Política del Narcotráfico*, CEREC, Universidad de los Andes, Bogotá, 1990, pp. 15-31.

<sup>8</sup> Ethan A. Nadelmann, "Latinoamérica: economía política del comercio de cocaína", *Texto y Contexto*, nº 9, Univ. Los Andes, Bogotá, sept-dic 1986, pp. 27-49.

<sup>9</sup> Peter Reuter, "Can the borders be sealed?", *The Public Interest*, nº 92, Washington, 1988, p. 55.

En la actualidad, y según el informe para 1994 de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (ONU)<sup>10</sup>, en general han aumentado a nivel mundial tanto la producción como el consumo de drogas, extendiéndose ambos a los países de la antigua Unión Soviética y amplias zonas de África.

Analizando parcialmente estos dos fenómenos interrelacionados, se puede considerar que en los países desarrollados el consumo de drogas ilícitas se ha visto acelerado por los procesos de modernización, que llevan parejos fenómenos de aculturación y anomia<sup>11</sup>, por el mismo prohibicionismo<sup>12</sup> y por el modo de vida de la sociedad de consumo<sup>13</sup>. El consumo de drogas de tipo occidental en los países en desarrollo obedece también a factores de modernización, y al igual que en los países desarrollados ha supuesto la extensión del consumo desde las élites urbanas a amplios sectores de la población. Sin embargo, existe una relación directa entre consumo compulsivo de drogas y venenos (sobre todo por parte de menores) y marginalidad urbana de las megalópolis.<sup>14</sup>

### **Crisis social y homogeneización cultural**

Si bien el consumo compulsivo de drogas es un síntoma de crisis social, la producción de las mismas y los procesos asociados, tales como la violencia o la corrupción no lo son menos. La producción ilícita de drogas en sus distintas fases provoca graves alteraciones del medio ambiente natural y social: la ingente producción de coca, cannabis u opio altera los mercados locales y el consumo tradicional. En todas las áreas de producción se han reseñado procesos de monetarización e inflación elevada, consumo suntuario, desintegración social y familiar, y alteraciones graves en las pautas de consumo desde patrones tradicionales a los nuevos modos occidentales, lo que daña no sólo a los individuos (tanto cocaína como heroína suponen mayores riesgos para la salud que la coca o el opio, integrados en culturas milenarias y con múltiples usos medicinales, religiosos y festivos) sino que también ataca a estas mismas culturas siendo uno más de los factores de homogeneización y asimilación del modo de vida occidental.<sup>15</sup>

*En general  
han  
aumentado a  
nivel mundial  
tanto la  
producción  
como el  
consumo de  
drogas,  
extendiéndose  
ambos a los  
países de la  
antigua  
Unión  
Soviética y  
amplias zonas  
de África.*

<sup>10</sup> *El País*, 27-2-95, p. 22.

<sup>11</sup> El sociólogo Durkheim describe este fenómeno en el que se hallan inmersas numerosas sociedades: aceleración considerable del ritmo de vida en el que se modifican las formas de relación, las estructuras de organización y los sistemas de valores, sin que se hayan impuesto nuevas formas de restablecer el equilibrio. Luis Rojas Marcos, *La ciudad y sus desafíos. Héroes y víctimas*, Espasa Calpe, 1992, pp. 101-111.

<sup>12</sup> Antonio Escotado, *Historia de las drogas*. 3 volúmenes, Alianza Editorial, Madrid 1989.

<sup>13</sup> Alan Durning, "¿Cuánto es suficiente?" en Lester R. Brown *La situación en el mundo 1991*, Worldwatch Institute, CIP, ICARIA, 1991.

<sup>14</sup> M. E. Medina Mora, y M. C. Mariño, "Drug Abuse in Latin America" en Peter H. Smith (Ed.), *Drug Policy in the Americas*, University of California, San Diego, Westview Press, 1992, pp 45-56.

<sup>15</sup> Instituto Indigenista Interamericano, *La coca...tradición, rito, identidad*, México, 1989, p. 27.

*El mismo narcotráfico y la forma de combatirlo desde los países del Norte, la lucha contra las drogas, suponen un conflicto que sobrepasa los tradicionales conceptos de seguridad nacional.*

Además de los procesos económicos adversos de la “narcoadicción”,<sup>16</sup> con sus consecuencias negativas para el desarrollo económico nacional y la planificación a largo plazo se encuentran los múltiples procesos de destrucción ambiental, que en el caso del narcotráfico suramericano han supuesto deforestación por la extensión de nuevos cultivos en zonas de difícil acceso y selváticas, y la contaminación de los ríos por la utilización profusa de herbicidas, pesticidas e insumos químicos para la transformación de coca en pasta básica de cocaína. Paradojicamente las labores de erradicación no sólo no han frenado este deterioro sino que lo han intensificado (utilización de herbicidas tóxicos y extensión de los cultivos)<sup>17</sup>. Similar situación de descontrol aparece en cuanto a la calidad del producto final: el control del narcotráfico por las mafias internacionales, la falta de regulación y la ley del máximo beneficio significan productos finales contaminados<sup>18</sup> y muy adulterados o sucedáneos.<sup>19</sup>

El mismo narcotráfico y la forma de combatirlo desde los países del Norte, la lucha contra las drogas, suponen un conflicto que sobrepasa los tradicionales conceptos de seguridad nacional. El fin del enfrentamiento ideológico de la Guerra Fría ha abierto los ojos a los gobernantes respecto a las múltiples relaciones de la interdependencia, de forma que los futuros conflictos están asociados a una causa económica y ambiental, tal como prevén Heilbroner y Ophuls desde hace años<sup>20</sup> y así se puede calificar al narcotráfico como un conflicto ambiental. De ahí las menciones del Norte (EE UU) al peligro para la seguridad nacional y sus esfuerzos para buscar aliados en una guerra *sui generis*<sup>21</sup>. Así el narcotráfico y la guerra de las drogas, ante la imposibilidad de un enfrentamiento directo y la asimetría de poderes Norte/Sur, se convierte en una escaramuza continua que aparentemente alivia las tensiones de la pobreza en el Sur y que es combatido por la guerra de las drogas del Norte.

Si el consumo de drogas se ha extendido considerablemente en los últimos 15 años y el narcotráfico ha introducido nuevos factores de inestabilidad política y tensión internacional, la preocupación de los gobiernos se ha traducido en la utilización de ingentes recursos para evitar tanto consumo como producción, sin embargo los resultados no se adecúan al esfuerzo realizado fundamentalmente

<sup>16</sup> Marcos Kaplan, *Aspectos sociopolíticos del narcotráfico*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México D.F., 1990, pp. 63-81.

<sup>17</sup> Roberto Jordán Pando et. al., “Coca, cocaísmo y cocainismo en Bolivia”, en *La coca...tradición, rito, identidad*, p.101.

<sup>18</sup> Por la utilización de herbicidas tóxicos -paraquat- como el caso de la marihuana mexicana, en David F. Musto, *La enfermedad americana. Orígenes del control antinarcóticos en EU*, Tercer Mundo Editores, Bogotá, 1993, p. 300.

<sup>19</sup> Antonio Escototado, *Historia ...*, vol.III, pp. 232-263.

<sup>20</sup> Rafael Grasa, “Los conflictos verdes: su dimensión interna e internacional”, *Ecología Política* nº 8, Centro de Investigación para la Paz (CIP), 1994, p.30.

<sup>21</sup> Belén Boville, *Las relaciones interamericanas ante la lucha contra la droga*, pags.204-240, Tesis Doctoral, Facultad de Geografía e Historia, Universidad Complutense, Madrid, 1994.

por la estrategia adoptada que ha primado la represión de la producción respecto a los programas tendentes a reducir la demanda, lo que ha estimulado a su vez la producción. Ha habido soluciones parciales que se acercan al famoso concepto de desarrollo sostenible<sup>22</sup> pero que no van a la raíz del problema: la regulación en la producción y la educación en el consumo de productos naturales que son beneficiosos para la salud, tales como el opio, la marihuana y la coca.<sup>23</sup> Ambas políticas enlazan con la revolución ambiental y ética que supone la reforma de la sociedad de consumo y una distribución más equitativa de la riqueza mundial, y simultáneamente son coherentes con las teorías científicas sobre el comportamiento de los sistemas y los mecanismos de adaptación e innovación en la naturaleza. Ambas teorías dan un alto contenido a las posibilidades endógenas de cualquier sistema para su evolución sin imposiciones; igualmente descartan el determinismo y el positivismo científico propio de la época decimonónica, lo que revalida los conceptos de libertad y caos, que mediante mecanismos imprevisibles permiten a cualquier sistema reencontrar su equilibrio. Ambas teorías, defendidas por Javier Aracil y Jorge Wagensberg respectivamente, son aplicadas profusamente por la ecología y son perfectamente trasladables al análisis de fenómenos sociales como el consumo y la producción de narcóticos. El origen del problema actual de las drogas, considerado por Musto como *"la enfermedad americana"*, está en las leyes prohibicionistas propias del determinismo newtoniano del pasado siglo y son un paso más en el "progreso" del hombre, considerado como un ser perfectible, mejorable, lo que es acogido con entusiasmo por el protestantismo y su sección más activa y moralista, el puritanismo.

Sin embargo, si el determinismo newtoniano y su desprecio por el azar no tenían oponente entonces, con el relativismo, la mecánica cuántica y la teoría de las catástrofes, una visión tan estrecha se ve superada con creces por una concepción mucho más abierta de la naturaleza y su comportamiento, que deja un margen bastante amplio para el azar y sus mecanismos de adaptación e innovación. Esto se puede aplicar al tema de la regulación de las drogas y a la educación en su consumo. Además de todos los aspectos negativos que se zanjarían con una regulación de tipo internacional<sup>24</sup>, existe constancia de que los fenómenos adver-

---

<sup>22</sup> La diplomacia de la coca desarrollada por el Gobierno boliviano de Paz Zamora, que pretendía una legalización de los productos industriales de la coca lo que permitiría su comercio internacional adecuándose todo ello a la Ley General del Medio Ambiente promulgada el 27 de abril de 1992 y que establece los derechos de los pueblos indígenas, Kitula Libermann y Armando Godínez (coord.), *Territorio y dignidad. Pueblos indígenas y medio ambiente en Bolivia*, Instituto Latinoamericano de Investigaciones sociales ILDIS - Bolivia, Editorial Nueva Sociedad, 1992.

<sup>23</sup> En la actualidad se consume legalmente coca -decocainizada- en todo el mundo, ya que es un ingrediente fundamental del refresco Coca-Cola: The Coca Cola Company *Opinions, Orders, Injunctions and Decrees Relating to Unfair Competition and Infringement of Trade Mark*, 3 vols, St. Louis 1929-39, vol I:3. Esta multinacional tiene el monopolio mundial de comercio de la coca al comprar el total de la producción a la única compañía autorizada a utilizar la coca decocainizada, la Stepan and Company. *El País Negocios*, 11-12-94, p.14.

<sup>24</sup> B. Boville, *Las relaciones...*, 1994, p. 452 y ss.



Los tales como la extensión repentina del consumo tras la legalización darían paso a una autorregulación y a una situación de equilibrio, resolviéndose simultáneamente gravísimos problemas sanitarios y sociales así como el fenómeno de extensión del narcotráfico por gran parte del mundo en desarrollo.

La pretendida libertad de la naturaleza y la evolución de los seres vivos en ella son el mayor valedor de estas ideas que tienen su correspondencia tanto en el campo natural como social. Probablemente la no intervención humana permita la situación de máxima entropía en la Naturaleza, de todo esto se pueden derivar conclusiones hacia los modos de organización social y hacia las dificultades y problemas de todo tipo que surgen por las imposiciones sociales en campos tan íntimos y libres como es el de la conducta y el espíritu y a ello me refiero, evidentemente, por la situación actual y futura respecto del consumo de drogas y la organización de su comercio criminal.

**Sáhara Occidental: lo que la ONU debió  
hacer y no hizo**

---

**123**

# Testimonio

FRANK RUDY

# Sáhara Occidental: lo que la ONU debió hacer y no hizo

*El presente texto es la declaración que el embajador Frank Rudy realizó en el Congreso de EEUU, ante representantes del Subcomité de los Departamentos de Justicia, Comercio e Interior, la Judicatura y las Agencias relacionadas.*

He tenido el honor de estar invitado hoy aquí ante y tan distinguida compañía. Hablaré brevemente acerca de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO), donde he pasado la mayor parte del último año.

La gente que sabe bastante más que yo ha escrito libros sobre la historia y la política del Sáhara Occidental. Sólo recordar que el Sáhara Occidental es el antiguo Sáhara Español. La MINURSO se creó en 1991 para controlar el alto el fuego en la guerra que se entabló entre Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el Hamra y Río de Oro, más conocido como Polisario, desde que España se retiró de allí y para llevar a cabo un referéndum sobre el futuro de la zona. El referéndum, inicialmente previsto para 1992, debía decidir si el Sáhara Occidental quería ser un Estado independiente o una parte de Marruecos. La siguiente fecha para celebrar el referéndum fue el 14 de febrero de 1995, e incluso Su Majestad, el Rey Hassan II de Marruecos, el pasado mes de noviembre dijo que tenía el 100% de seguridad de que se celebraría en esa fecha. El referéndum ha sido retrasado a una fecha en noviembre de 1995. Como se ha informado, el referéndum en el Sáhara Occidental está atascado de nuevo, con un coste de 100.000 dólares diarios según las propias estimaciones de la MINURSO.

## **Cómo poner en marcha el referéndum**

El primer paso en un referéndum es recoger las solicitudes de los supuestos votantes, lo que debería haber significado llevar a las personas a las oficinas de las Naciones Unidas y que éstas contesten a preguntas, por escrito, con vistas a establecer su elegibilidad para votar.

Frank Rudy fue vicepresidente del comité de organización del referéndum del Sáhara Occidental y miembro de la Minurso.

## **Cómo no ponerlo en marcha**

Al llegar a este punto en 1993, la MINURSO decidió no recoger las solicitudes ella misma sino delegar esta crucial tarea a las partes: los marroquíes registraron a sus personas en sus propios centros en el Sáhara Occidental y el Polisario hizo lo mismo en el suroeste de Argelia. La MINURSO solamente recibió la información del registro que las partes quisieron proporcionarle. Esta decisión resultó ser muy insensata.

## **Cuáles fueron los errores**

Nuestros propios interlocutores árabes (Comisión de Identificación) llegaron a informarme de que los saharauis llamados a la identificación se quejaban a ellos (en hassanía, el dialecto árabe local) de que miembros de sus familias y amigos rellenaron sus solicitudes en centros marroquíes pero no aparecían en las listas de las personas para ser identificadas y por lo tanto se les estaba negando el derecho al voto. Otros se quejaban de que parientes y amigos estaban en las listas para ser identificados, pero los marroquíes habían rehusado subirles en la furgoneta que les tenía que llevar al Centro de Identificación (Una nota explicativa: sólo a aquellas personas locales que han sido acreditadas por los marroquíes se les permite entrar en el Centro de Identificación de la MINURSO o en las oficinas de las Naciones Unidas. La policía retiene a todos los demás fuera. Las personas que llegan para ser identificadas en un día determinado no pueden sencillamente entrar. Son reunidas por los marroquíes en un punto central y llevadas en furgoneta al Centro de Identificación de la MINURSO). En este sentido, los marroquíes controlan a quien se le permite acceder a la identificación. Esta no es la forma que se supone debe de ser y no es la clase de proceso de los canales de la MINURSO. Nunca se habló con los marroquíes, que yo sepa, y con toda seguridad el Cuartel General de las Naciones Unidas en Nueva York nunca fue informado.

Por la misma razón, por cierto, fracasamos al invitar a los saharauis a rellenar la solicitud de votante en nuestros centros. En ningún sitio se permitió a nadie acercarse a nosotros sin la autorización del Gobierno marroquí.

Otra observación: algunos saharauis que denunciaron lo que los marroquíes estaban haciendo pidieron a nuestra gente que les vigilara después de salir, por si acaso desaparecían. Muchos dijeron que temían por sus vidas si los marroquíes les veían hablar con el personal de las Naciones Unidas. Otros pedían no ser reconocidos fuera del Centro de las Naciones Unidas. Aterrorizados puede ser un término muy fuerte, pero estaban asustados. Sus comentarios me recordaban a Sudáfrica a principios de los 70, cuando los negros que hablaban libremente contigo en la seguridad de la embajada de Estados Unidos tan pronto salían de ella fingían no conocerte.

Querría aclarar aquí que cuando digo marroquíes me estoy refiriendo a las personas del Ministerio de Interior que mandaban en el Sáhara Occidental. Es difícil creer, y yo personalmente no lo creo, que un hombre de Estado como Hassan II supiera, y mucho menos autorizara, el comportamiento mafioso exhibido por sus representantes.

*Algunos saharauis que denunciaron lo que los marroquíes estaban haciendo pidieron a nuestra gente que les vigilara después de salir, por si acaso desaparecían.*

## **Cómo debería trabajar la Comisión de Identificación**

Después del registro, el próximo paso es ver si las personas solicitantes están cualificadas para votar. Para hacer ésto, una parte de la MINURSO llamada Comisión de Identificación dirige las audiencias y elabora conclusiones, como en un juicio. Este es el proceso que reiteradamente, y a menudo, es paralizado en la MINURSO.

Hay alrededor de 230.000 personas solicitantes de voto, y todas tienen que pasar por la Comisión de Identificación. Si añadimos otro 10%, una estimación razonable al decir de todos, para incluir a otros votantes elegibles que viven en partes lejanas de Argelia, Mauritania, las Canarias, España y Francia, el número se eleva a 250.000. Se tarda siete minutos en identificar a alguien en los casos más rutinarios, y, desde diciembre de 1994, los Centros de Identificación de la MINURSO hicieron una media de alrededor de 400 identificaciones al día. Esto no es mucho de un total de 250.000. El proceso, no por culpa del personal de la Comisión de Identificación que trabaja muy duro, camina a paso de tortuga. Incluso en el más optimista de los casos, en el que los problemas fueran simplemente técnicos y logísticos y los equipos de identificación se multiplicaran por diez, el volumen total hace virtualmente imposible que el proceso se complete a tiempo para llevar a cabo el referéndum en noviembre de 1995. Cuando, además, a ésto hay que añadir un esfuerzo consciente para obstruir el proceso, como es el caso ahora mismo, la fecha de noviembre de 1995 llega a parecer quijotesca.

## **Tácticas dilatorias**

Los autocalificados expertos en Marruecos me dicen que Marruecos no quiere el referéndum porque los riesgos pesan más que las posibles ganancias. El *status quo* no es tan malo. Por otra parte, Marruecos no puede aparecer como el responsable y encontrará los medios de retrasar el proceso hasta que todos estén hartos. Me referiré a los motivos de Marruecos y a las estrategias de los expertos, de los que claramente no soy uno. Simplemente señalo que en diciembre último, Marruecos detuvo el proceso de identificación más de una semana, con un coste de alrededor de 100.000 dólares diarios, por un adverbio usado en un documento propuesto por la MINURSO. Esto tuvo como resultado un intercambio de cartas formales y una gran cantidad de sutilezas inmaduras. Si Marruecos hubiera estado interesado en clarificar el asunto, en lugar de simplemente retrasar el proceso, me parecía que se podía haber hecho en dos minutos con una llamada telefónica o un encuentro con nuestro interlocutor francés, un antiguo embajador de Togo, que redactó la carta.

En el mismo mes, el oficial marroquí enlace con la MINURSO se jactó públicamente ante un grupo del personal de la MINURSO en un bar de que él solo se bastaba para decidir si el proceso de identificación continuaría al día siguiente (estaba ya fijado), y, para demostrarlo, descolgó el teléfono (era entonces cerca de media noche) y, delante de todos, canceló las sesiones de identificación de la semana siguiente.

*La MINURSO dejó de ser una misión de las Naciones Unidas y se convirtió en el instrumento para la dominación de Marruecos del proceso de identificación.*

Estas no son acciones de gente preocupada seriamente por llegar a la celebración del referéndum o ahorrar dinero a las Naciones Unidas. De estas acciones demagógicas debería haberse informado a las Naciones Unidas en Nueva York, pero nunca se hizo.

El proceso de identificación tenía que iniciarse el 15 de junio de 1994, pero la puesta en marcha se retrasó dos meses y medio, con un coste de millones de dólares, mientras las Naciones Unidas, el Polisario y Marruecos negociaban sobre llamar a los representantes de la Organización para la Unidad Africana (OUA) que iban a participar como observadores del proceso de identificación. Los marroquíes abandonaron la OUA hace años cuando ésta reconoció a la República Árabe Saharaui Democrática creada por el Polisario y ahora decían que no querían personas de la OUA en el Sáhara Occidental. El Polisario insistía en que los representantes de la OUA forman parte del proceso de referéndum y deben estar allí. Al final se llegó al acuerdo de llamarles y permitirles participar. La ironía es que esto pudo ser resuelto en 1993, y no hubiera sido necesario, por lo que vimos, excepto para el retraso por el retraso, detener el proceso en 1994.

### **Bandidaje**

Cada persona que comparece ante la Comisión de Identificación obtiene un recibo, y cuando los resultados se hagan públicos, las personas encontradas elegibles para votar cambiarán su recibo por una tarjeta de votante. Lo que sucedía en El Aaiún es que los saharauis volvían de los Centros de Identificación en las mismas furgonetas en las que habían llegado, y yo estuve pensando que estaban siendo obligados a entregar sus recibos a los marroquíes antes de abandonar las furgonetas. Esto abría posibilidades reales de que otras personas pudieran presentar los recibos y obtener tarjetas de votante. Este es un problema muy serio, en efecto, y se informó a través de los canales de la MINURSO. Naciones Unidas en Nueva York nunca fue informada.

El proceso de identificación empezó en serio el 28 de agosto de 1994, simultáneamente en el Sáhara Occidental y en el suroeste de Argelia. Se puede decir con seguridad que, a partir de esta fecha, la MINURSO dejó de ser una misión de las Naciones Unidas y se convirtió en el instrumento para la dominación de Marruecos del proceso de identificación.

Necesitas el permiso del Gobierno para comprar espacio en los medios de comunicación marroquíes, y Marruecos siempre negó permiso a la MINURSO para comprar espacios en los periódicos marroquíes o en la radio para avisar a las personas sobre el registro para votar y participar en el proceso de identificación. Estas son menudencias comparadas con lo que vino después del 28 de agosto. Harold Macmillan alguna vez se refirió a cómo los hermanos Borgia tomaron el poder en una ciudad del norte de Italia; observando a los marroquíes trabajar, pensé en esta descripción.

### **Algunos ejemplos**

El 27 de agosto, la tarde antes de empezar el proceso en El Aaiún, el enlace marroquí con la MINURSO recriminó al jefe de la misión en un comedor público

ante marroquíes y personal de la MINURSO y le ordenó quitar todas las banderas de la ONU del edificio de las Naciones Unidas donde se iba a realizar la identificación o cerraría definitivamente el proceso. Desafortunadamente, el jefe de la misión cedió y hasta la bandera de la sala donde iba a tener lugar la ceremonia de apertura fue quitada. Este vergonzoso acontecimiento fue demasiado embarazoso como para informar de él al Cuartel General de la ONU en Nueva York. En todo caso, nunca se informó.

Durante los días de las sesiones de apertura en El Aaiún, supuestos periodistas marroquíes fotografiaron y grabaron en vídeo cada minuto de cada día y sacaron fotos de cada saharauí que vino a ser identificado. Estos periodistas eran, como indicó nuestro personal de prensa y el jefe de nuestra policía de observadores (CIVPOL), personas de la seguridad del Estado marroquí. La prueba la tuvimos en que ni un segundo de estas horas de reportaje de televisión apareció en la televisión marroquí. Sobre este flagrante abuso de reportajes de prensa nunca se informó a las Naciones Unidas en Nueva York.

Algunas semanas más tarde, se encontraron derivaciones del teléfono (escuchas) en todas las líneas locales e internacionales de la sede central de la MINURSO. Las derivaciones iban a una línea local marroquí. Se echó tierra al asunto. No hubo investigación, pero la persona que con más probabilidad había instalado las derivaciones fue trasladada inmediatamente. La correspondencia ha sido regularmente abierta, y las habitaciones del personal de la MINURSO registradas: de nuevo se echó tierra al asunto. Ahora el "Gran Hermano" estaba escuchando además de vigilarnos, y Naciones Unidas en Nueva York nunca fue informada.

En las siguientes semanas, Marruecos dirigió incluso nuestro trabajo y programas de vuelo. Cuando los observadores marroquíes elegían estar en el Sáhara Occidental, nosotros trabajábamos. Los marroquíes también insistían en que los aviones de las Naciones Unidas volaran vacíos, con un gran gasto, desde El Aaiún, donde estaba la base de los aviones, a través del desierto a los campos del Polisario en Tinduf para demostrar su control del proceso. De este gasto injustificado de horas de vuelo y combustible nunca se informó a Nueva York. Muy interesante, y es un buen ejemplo de cómo trabajan las Naciones Unidas. Una vez que la crítica se hizo pública, la MINURSO continuó con los vuelos, pero incluyeron unos pocos observadores militares para este fin, así nadie podría decir que habían perdido el tiempo.

En otra ocasión Marruecos anunció que se impedía regresar al Sáhara Occidental a un miembro del personal de la MINURSO por los incendiarios y provocativos comentarios que había hecho mientras dirigía una sesión de identificación en el suroeste de Argelia. Afortunadamente, había un vídeo y un casete de estos comentarios, y demostraron ser perfectamente inofensivos. La nota marroquí protestando por estos comentarios, que no estuvieron preparados ni disponibles antes de que él los hiciera, fue entregada al representante superior de la MINURSO antes incluso de que los mismos hubieran sido ni siquiera hechos. Este fue un claro caso de hostigamiento, pero, bajo presión marroquí, el jefe de la misión relevó al individuo de sus funciones. El incidente no fue comunicado a Naciones Unidas en Nueva York hasta un mes más tarde, cuando yo decidí hacerlo. Una vez

*Hay demasiado que hacer en las Naciones Unidas para que éstas desperdicien su tiempo con partes que no tienen voluntad de trabajar para resolver sus diferencias.*

que la acción de Marruecos se hizo pública, [el miembro de la MINURSO] fue autorizado a regresar al Sáhara Occidental.

En El Aaiún, los marroquíes continúan tratando las instalaciones de la Comisión de Identificación de las Naciones Unidas como propias, organizando grupos de bomberos que las visitan cuando quieren y manteniendo las instalaciones abiertas, si así se quiere, para posibilitar las llegadas tardías. No es cuestión de si se hace, es cuestión de cuándo. En una ocasión, cuando el enlace marroquí con la MINURSO llegó al Centro de Identificación, se puso furioso porque tuvo que esperar unos momentos a que le abrieran la puerta para que pudiera entrar a lo que el llamaba "chez moi", mi casa. Y este ha sido el modo en el que, merced a la timidez de la MINURSO, se les ha permitido a los marroquíes actuar las instalaciones de las Naciones Unidas en El Aaiún.

### **La MINURSO, fuera de control**

La embajadora Albright ha sido muy amable al invitarme a Nueva York para darle mi valoración sobre la MINURSO, y lo he hecho. También ha pedido mis observaciones sobre algunas irregularidades en compras de la MINURSO para miembros de su personal, y las voy a dar. No me ha sorprendido nada oír a la embajadora Albright decir que los problemas de la MINURSO no son políticos pero afectan a aspectos que tienen que ver con las líneas de la organización de la organización. En estos tiempos difíciles, no es suficiente que las Naciones Unidas intenten hacer lo correcto. No hay bastante dinero para dar vueltas sobre eso. Las Naciones Unidas deben, como dijo la Embajadora el verano pasado en un artículo en el *Baltimore Sun*, "hacer hincapié en los resultados".

He leído la transcripción de los encuentros privados del Secretario General, Boutros Ghali, cuando estuvo en el Sáhara Occidental y en Argelia el pasado noviembre, y tuve el honor de acompañarle como miembro de la MINURSO. No se anduvo con rodeos. Fue bien consciente de que la responsabilidad fiscal que este Congreso demostrará lo que llamó "*una nouvelle attitude negative chez les américains*", es decir, una nueva actitud negativa americana, y habló de amores difíciles. Francamente, hay demasiado que hacer en las Naciones Unidas para que éstas desperdicien su tiempo con partes que no tienen voluntad de trabajar para resolver sus diferencias. Irónicamente, como él decía, el proceso en el Sáhara Occidental se había roto otra vez y llegaría a ser peor una vez que él se fuese.

Muchas personas que respeto en la MINURSO, personas de Oriente Medio y del Magreb y de antiguos territorios en manos árabes, me han dicho que la influencia marroquí en la MINURSO está arraigada demasiado dentro para ser anulada. La MINURSO, dicen, como institución creíble no es salvable. No creo que tenga que ser el caso. Verdaderamente tanto los marroquíes en el Sáhara Occidental como la MINURSO están fuera de control en el momento. Pienso que si se les muestra, en primer lugar, a Rabat y al palacio qué es lo que han llevado a cabo algunos ladrones en su nombre, se harán los cambios necesarios. Tal como están las cosas ahora, citando a Voltaire, peor que un crimen, es un error, y Su Majestad, el Rey Hassan II, no comete errores. Las Naciones Unidas no tienen en su burocracia inefectiva la iniciativa para solucionar los problemas de gestión de la



MINURSO, pero esa misma “nueva actitud negativa americana” de la que Butros-Ghali habló puede hacer maravillas en conseguir que las Naciones Unidas echen una mirada profunda a la MINURSO y su dirección, de la que nadie es responsable y opera con una mentalidad colonial. Un buen equipo de dirección limpiaría su organización y restablecería la credibilidad de la MINURSO ante el Consejo de Seguridad y toda la comunidad internacional.

*Sáhara  
Occidental: lo  
que la ONU  
debió hacer y  
no hizo*

**Por la transparencia y el control en  
el comercio de armas**

---

**149**

# Apéndice

# Por la transparencia y el control en el comercio de armas

*Se reproduce aquí el llamamiento en favor de la transparencia y el control en el comercio de armas y la propuesta "Un código de conducta europeo sobre el control de armamentos" por el British-American Security Council (BASIC), Safeworld y el World Development Movement. Seis organizaciones no gubernamentales españolas: Amnistía Internacional, el Centre Unesco de Catalunya, Greenpeace, Intermon, Médicos sin Fronteras y el mismo Centro de Investigación para la Paz apoyan este texto, y están realizando diversas actividades alrededor del comercio internacional de armamentos.*

**AMNISTIA INTERNACIONAL - CENTRE UNESCO DE CATALUNYA -  
CENTRO DE INVESTIGACION PARA LA PAZ - GREENPEACE -  
INTERMON - MEDICOS SIN FRONTERAS**

Las organizaciones que en España estamos impulsando una campaña para lograr una transparencia y un control en el comercio de armas, celebramos las iniciativas que a este respecto se han aprobado en el Parlamento Europeo durante el último año, y que reafirman el sentido común y la urgencia de nuestras demandas.

Una de las peticiones del Parlamento Europeo es que los países miembros establezcan un Código de Conducta sobre el control de las transferencias y las exportaciones de armas, y que dicho código esté basado en el desarrollo y concreción de los ocho criterios ya aprobados por el Consejo Europeo en junio de 1991 y junio de 1992.

Entendemos que es responsabilidad directa de los estados el aprobar y cumplir con estas normas de comportamiento referidas al comercio de armamento, con el propósito de acabar con el secretismo y el descontrol que caracteriza a este

comercio. Por ello, apoyamos decididamente la difusión de la propuesta elaborada por el British-American Security Council (BASIC), Safeworld y el World Development Movement, dado que incluye la mayor parte de las propuestas ya realizadas por cada una de nuestras organizaciones.

El "**Código de Conducta europeo sobre el comercio de armamento**" que presentamos, pretende acabar con las diferentes y contradictorias interpretaciones existentes en los países europeos respecto a los ocho criterios que regulan la exportación de armamentos. A nuestro entender, el código es también un punto de referencia indispensable para llevar a cabo un debate serio y profundo sobre el comercio de armamento. Con esa convicción, le invitamos a que estudie su contenido y lo traslade a nivel parlamentario, con objeto de que sea discutido y aprobado en el plazo más breve posible en el Parlamento Europeo y sirva de base para mejorar la legislación existente en España.

11 de mayo de 1995

**Un código de conducta europeo sobre el comercio de armamentos**

## **Propuestas para ampliar y aplicar unos controles europeos comunes para regular la transferencia o exportación de equipo, tecnología, formación y personal militar, de seguridad y policial**

*Este documento ha sido elaborado por el British-American Security Council (BASIC), Safeworld y el World Development Movement, en colaboración con Marc Weller (Universidad de Cambridge) y el profesor François Hampson (Universidad de Essex).*

*Las tres organizaciones agradecen la información y los comentarios recibidos por Amnistía Internacional (sección británica).*

*La difusión en España de este documento es una iniciativa conjunta de Amnistía Internacional, Centre UNESCO de Catalunya, Centro de Investigación para la Paz, Greenpeace, Intermón y Médicos Sin Fronteras.*

### **1. La necesidad de un código de conducta**

#### **La necesidad de controles de exportación efectivos**

El Instituto Internacional de Investigación Internacional de la Paz de Estocolmo (SIPRI) registró 34 conflictos armados importantes en 1993. En la mayoría se

luchó predominantemente con armas convencionales. A pesar de ello, los intentos por regular el comercio de armas han tenido un éxito limitado. Tanto los vendedores como los compradores de armas suelen argumentar que satisfacen las legítimas necesidades de defensa de un país, recogidas en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. En realidad, las políticas de exportación de armamento de los principales países exportadores han venido marcadas tanto por intereses comerciales como por consideraciones sobre el impacto de una determinada exportación de armas sobre la seguridad interna, regional e internacional. Se hace claramente necesaria una concepción de las políticas de exportación de armamento más responsable y más acorde a unos principios.

### **Progresos hasta la fecha**

En junio de 1991, el Consejo de Ministros europeo aprobó siete criterios comunes para regular las exportaciones de armamento, a los que se añadió un octavo en junio de 1992. En resumen, los criterios subrayan que cualquier decisión de exportar armamento debería tener en cuenta:

- la situación interna y regional del país comprador;
- la situación de los derechos humanos en el país comprador y su actitud frente al terrorismo;
- el efecto de la compra de armamento sobre la economía nacional.

Unos criterios parecidos se adoptaron en la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa de noviembre de 1993.

La limitación de estos criterios estriba en que no son vinculantes para los gobiernos y en que no existe acuerdo sobre cómo deben interpretarse. En palabras de David Davis, ministro de Estado de Asuntos Exteriores y de la Oficina de la Commonwealth:

*"Todos los estados miembros de la UE están comprometidos con los criterios y basan sus políticas nacionales en ellos. Mientras las políticas de exportación de defensa sigan siendo responsabilidad de gobiernos nacionales, inevitablemente habrá algunas diferencias entre políticas asociadas".*

La falta de una interpretación común sobre estos criterios ha generado peculiares discrepancias entre las políticas de distintos estados miembros de la UE. Por ejemplo, el Reino Unido exportará aviones a reacción Hawk a Indonesia, mientras que Italia y Portugal se han autoimpuesto embargos de armamento al mismo país a causa de su escaso respeto a los derechos humanos. De manera similar, entre 1990 y 1992, Francia suministraba a Ruanda artillería, munición y asesores militares, mientras que Bélgica, por motivos de seguridad regional e interna, interrumpió sus exportaciones a Ruanda en 1990.

### **La necesidad de un código de conducta aplicable**

El desarrollo de controles internacionales efectivos sobre el comercio de armamento requerirá que los principales gobiernos exportadores lleguen a una interpre-

tación común y a una aplicación común de esos criterios de exportación acordados. El Código de Conducta pretende contribuir a este proceso:

- definiendo los términos de cada criterio y estableciendo medidas firmes para juzgar las ventas de armamento; ésto permite que los criterios se usen como base para determinar qué ventas de armamento están legitimadas y cuáles no lo están; así, el Código de Conducta podría constituir la base para controles legislativos;
- estableciendo un mecanismo público para controlar la práctica gubernamental; parlamentarios, periodistas, ONG y miembros de la opinión pública podrán considerar a su Gobierno responsable de sus ventas de armamento; los escándalos Matrix Churchill -armas a Irak- y Pergau Dam -armas para ayuda- han evidenciado los peligros de las exportaciones secretas de armamento.

### **La ocasión para una acción común**

En la conferencia intergubernamental de 1996 tendrá lugar una revisión del Tratado de Maastricht. El camino hasta la conferencia constituye una ocasión para asegurar que el establecimiento de un régimen efectivo de control de la exportación de armamento de la UE se inscribe como prioridad en el desarrollo de la agenda sobre seguridad de la UE.

### **B. Detalles del código de conducta**

El Código de Conducta se basa en los ocho criterios de exportación de armamento aprobados por el Consejo Europeo. En las páginas siguientes, cada uno de estos criterios se ha destacado en cursiva, seguido de unas propuestas para su aplicación práctica.

Ningún Gobierno o parte receptora tendrá derecho a la transferencia o exportación de equipo, tecnología, formación o personal militar, de seguridad o policial, a menos que el Estado exportador esté convencido de que el Gobierno importador o parte receptora ha satisfecho los Criterios Comunes de la Unión Europea para la exportación de armamento, aprobados en los Consejos Europeos de Luxemburgo y de Lisboa, y especificados más adelante.

#### ***1. El respeto del compromiso internacional de los Estados miembros de la Unión, en particular de las sanciones decretadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de las decretadas por la Unión, de los acuerdos de no proliferación y otros, así como de otras obligaciones internacionales.***

Concretamente, los Estados miembros deben atenerse a:

- a. las sanciones decretadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, hayan sido aprobadas o no específicamente bajo el capítulo VII de la Carta de la ONU;

- b. las sanciones acordadas por la Unión, hayan sido aprobadas o no por vía de legislación vinculante de la Unión o por declaración no vinculante de la EPC;
- c. los acuerdos de no proliferación y otros temas, incluidos la ratificación y el cumplimiento de la Convención sobre Armas Químicas, la Convención sobre Armas Biológicas y Toxinas, el Tratado de No Proliferación Nuclear, la Convención sobre Armas Inhumanas, la Convención sobre Mercenarios, y el Registro de las Naciones Unidas de Armas Convencionales.

## **2. El respeto de los derechos humanos en el país de destino final.**

Concretamente, el Gobierno de destino final:

- a. no tiene que haber cometido violaciones sistemáticas de los derechos humanos reconocidas internacionalmente en los tres años anteriores, incluyendo: ejecuciones extrajudiciales o arbitrarias, desapariciones, tortura o malos tratos severos, discriminación oficial sistemática, encarcelamiento o detención basándose en la raza, la condición étnica, el origen nacional o las creencias religiosas o políticas; no tiene que haber cometido violaciones serias del derecho internacional de guerra ni violaciones equivalentes de las leyes de guerra en conflictos internos, ni estar implicado en asesinatos políticos masivos derivados de una política de represión;
- b. debe haber ratificado el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- c. debe hacer efectiva la voluntad del pueblo a través de elecciones justas, legítimas y efectivamente multipartidistas;
- d. debe promover el control civil de las fuerzas militares y de seguridad y poseer instituciones civiles que determinen la política de seguridad nacional y controlen las operaciones y los gastos de las fuerzas armadas, de las fuerzas de seguridad y de la policía.

## **3. La situación interna del país de destino final, como reflejo de la existencia de tensiones o de conflictos armados internos.<sup>1</sup>**

La estabilidad interna debe considerarse amenazada si:

el Gobierno o parte receptora del país de destino final está implicado en un conflicto, ya sea interno o externo, a menos que las Naciones Unidas reconozcan que se está defendiendo contra una agresión.

## **4. La preservación de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales.**

La paz y la seguridad regionales deben considerarse en peligro si:

---

<sup>1</sup> Los "Principios que rigen las transferencias de armas convencionales", de la CSCE, tienen un lenguaje más claro sobre este punto y dicen: "la situación interna y regional dentro y alrededor del país receptor, a la luz de las tensiones o conflictos armados existentes".

- a. existe un conflicto armado en curso en la región, o uno que implique al propuesto Estado importador en concreto, a menos que ese Estado esté comprometido en un acto de autodefensa, de acuerdo con el artículo 51 de la Carta de la ONU, o esté desempeñando un papel legitimado dentro de un acción de seguridad colectiva, por mandato de las Naciones Unidas;
- b. el Estado importador deje de reconocer el derecho a existir de otros Estados de la región reconocidos por las Naciones Unidas;
- c. las partes de un conflicto armado anterior dejen de respetar un alto el fuego;
- d. la transferencia introduzca tecnología totalmente nueva en una región de tensión;
- e. el Estado importador cometa un acto de intervención sobre otros Estados de la región, en particular una intervención armada;
- f. el Estado importador defienda un odio nacional, racial o religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, en especial la propaganda que incite a las personas a derrocar su propio Gobierno o uno extranjero, y la propaganda maliciosa en busca de reivindicaciones territoriales; o deje de actuar efectivamente contra aquellos que participen en tales actividades dentro de su jurisdicción;
- g. la transferencia lleve a la creación de circunstancias que, a su vez, conduzcan a que un gran número de refugiados abandonen un Estado y provoquen un número considerable de personas desplazadas, amenazando así la seguridad y la estabilidad de Estados vecinos.

**5. *La seguridad nacional de los Estados miembros de la Unión y de los territorios cuyas relaciones exteriores sean responsabilidad de un miembro de la Unión, así como la de países amigos o aliados.***

Concretamente, los Estados miembros deben:

evitar las transferencias que amenacen la seguridad nacional de otros Estados y de territorios cuyas relaciones exteriores sean una responsabilidad internacionalmente aceptada de otro Estado. Los intereses de la seguridad de un Estado amigo y aliado no deben invocarse como razón para la exención de la aplicación de las limitaciones de exportación de armamento si ese Estado ha dejado de cumplir manifiestamente cualquiera de los otros siete criterios.

**6. *El comportamiento del país comprador con respecto a la comunidad internacional, en cuanto se refiere especialmente a su actitud frente al terrorismo, a la naturaleza de sus alianzas y al respeto del derecho internacional.***

Los indicadores siguientes deben usarse para determinar la actitud de un posible estado importador en lo referente al terrorismo:

- a. firma y ratificación de las convenciones e instrumentos internacionales referentes al terrorismo o a actos relacionados con el terrorismo. Esto incluye la Con-



vención de Tokio sobre delitos y determinados actos cometidos abordo de aviones; la Convención de La Haya para la eliminación del secuestro ilegal de aviones; la Convención de Montreal para la eliminación de actos ilegales contra la seguridad de aviones civiles; la Convención sobre delitos contra personas protegidas internacionalmente (Convención de Nueva York); la Convención internacional contra la toma de rehenes (Convención de rehenes); la Convención sobre protección física de material nuclear, y aquellos decretos a los que se refiere el artículo 16 del borrador presentado por la Comisión Jurídica Internacional sobre crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad;

- b. cumplimiento de esas obligaciones, en especial el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la detención y la persecución o extradición de presuntos terroristas encontrados en el territorio del posible Estado importador;
- c. determinación por organismos internacionales de que un Estado está activamente involucrado en el terrorismo, por ejemplo, de que permite el uso de su territorio como base para terroristas, abastece o dirige terroristas o los asiste de cualquier otro modo;
- d. el Estado no ha sido hallado responsable de asesinatos en violación de la legislación sobre derechos humanos, por un organismo de aplicación de los derechos humanos o por mecanismos de vigilancia.

**7. La existencia de un riesgo de que el equipo sea desviado dentro del país comprador o reexportado en condiciones no deseables.**

Particularmente, si el posible receptor ha demostrado:

- a. un fracaso pasado para proporcionar certificados creíbles sobre el uso final, o el uso o la reexportación contraviniendo los certificados de uso final, constituirán una evidencia *prima facie* de un riesgo de repetición de la violación;
- b. una negativa a permitir la verificación del uso final también se considerará una evidencia *prima facie* de prácticas indeseables que imposibilitan la exportación.

**8. La compatibilidad de las exportaciones de armamento con la capacidad técnica y económica del país receptor, teniendo en cuenta que lo deseable es que los Estados deberían satisfacer sus legítimas necesidades de seguridad y defensa con el mínimo desvío de recursos humanos y económicos para armamento.**

Las limitaciones de exportación deben aplicarse a los Estados que hayan adquirido un arsenal militar desmesurado para sus necesidades defensivas. Si los gastos militares son superiores a los gastos por sanidad pública y educación juntos, esto se tomará como una evidencia *prima facie*.

**La legislación que incorpore estos criterios debería prever:**

- 1. la revelación pública a los parlamentos nacionales de todas las transferencias proyectadas de equipo, tecnología, formación y personal militar, de seguridad y

- policial, antes de que se conceda una licencia de exportación o de que se proporcione la formación;
2. la notificación previa de otros Estados europeos miembros de todas las grandes exportaciones o transferencias de armas convencionales, con el fin de que los miembros puedan considerar si se han incumplido o no los criterios para las exportaciones señalados más arriba;
  3. el establecimiento de mecanismos para controlar las garantías de uso final;
  4. la aplicación de sanciones efectivas contra personas, empresas y gobiernos que fomenten o permitan conscientemente exportaciones que contravengan el presente código;
  5. el establecimiento de canales efectivos a través de los cuales el gobierno pueda recibir información de organizaciones no gubernamentales;
  6. la clara división de responsabilidades entre departamentos que se ocupen, por una parte, de la concesión de licencias y, por otra, del fomento de la exportación de transferencias de equipo, tecnología, formación y personal militar, de seguridad y policial.

<b>Educando para la paz: nuevas propuestas</b>	<b>133</b>
<b>La política exterior española en el siglo XX; La política exterior de España hacia Iberoamérica</b>	<b>134</b>
<b>L'Algérie et la démocratie</b>	<b>140</b>
<b>Poder, retórica e insumisión</b>	<b>142</b>

**SEMINARIO DE ESTUDIOS  
SOBRE LA PAZ Y LOS  
CONFLICTOS DE  
GRANADA**

*Educando para la Paz: Nuevas  
propuestas.*

Servicio de Publicaciones de la  
Universidad de Granada,  
Granada, 1994. 393 páginas.

La necesidad de una labor educativa para la paz y la convivencia ha tenido un especial impulso en el contexto de la reforma emprendida en España a partir de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) en 1990. Al menos la retórica oficial parece acoger ciertos principios de la Educación para la Paz aplicados a los nuevos diseños curriculares.

En general, la bibliografía española sobre Educación para la Paz ha sido muy fragmentaria y con una teorización limitada. Este libro busca avanzar, precisamente, en la reflexión teórica, para lo que el Seminario de Estudios sobre la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada ha reunido los trabajos de especialistas en educación en general y en este campo en particular.

En el libro pueden distinguirse tres partes. En la primera se abordan las diferentes formas de violencia (sexista, clasista, cultural y ambiental) a las que la Educación para la Paz ha de hacer frente dentro y fuera de la institución educativa. Los conflictos que esa violencia crea en la escuela y su tratamiento ocupan la segunda parte. Y, por último, los tres capítulos finales buscan un enfoque socio-crítico de la Educación para la Paz como oposición superadora de las

visiones técnica positivista y hermenéutico-interpretativa.

A través de las diferentes aportaciones se construye la hipótesis básica que vertebra este enfoque crítico y la propia obra: en el sistema educativo, como en toda realidad social, existen fuerzas e intereses contrapuestos, conflictos y contradicciones. Son esos espacios de indeterminación, fruto de su carácter dialéctico, los que hacen posible una resistencia cultural frente a los valores hegemónicos.

La Educación para la Paz no significa, por lo tanto, rehuir el conflicto que el sistema actualmente resuelve con la represión. Al contrario, se trata de explicitarlo y utilizarlo como instrumento de investigación y conocimiento profundo de la realidad y sus causas. El conflicto es la génesis de la conciencia crítica y motor de una acción progresista, pacífica y no-violenta. Hay que postular, de acuerdo con esto, una paz positiva, sinónimo de justicia y solidaridad en todos los ámbitos de la vida personal y social, sólo posible si se subvierten las estructuras que mantienen la alienación y la violencia. Consecuentemente, los autores proponen que la Educación para la Paz ha de establecerse de forma transversal, afectando a todo el currículum, así como a la organización del centro, las relaciones profesor-alumno y al entorno extraescolar. La asunción de estos principios por parte de los responsables de la educación (profesionales y afectados) implican una opción política que rompe con la supuesta neutralidad ideológica que la escuela tradicional y sus agentes se atribuyen.

Estas ideas, con diferentes acercamientos y matices,

*En el sistema educativo, como en toda realidad social, existen fuerzas e intereses contrapuestos, conflictos y contradicciones.*

*Una política exterior coherente y eficaz requiere tres condiciones: correspondencia entre palabras y acciones, compatibilidad entre objetivos y medios, e integración de la política exterior e interior.*

componen un cuerpo teórico complejo y quizá una aportación decisiva en la materia. Sin embargo, faltan propuestas de desarrollo práctico a la altura de esa teoría, ya que las que se ofrecen no son lo suficientemente significativas. Sobre todo, los autores confían demasiado en las posibilidades que ofrecen la reforma y los nuevos diseños curriculares abiertos.

Aunque algunas de las medidas introducidas a partir de la LOGSE son enormemente valiosas y ofrecen mayor margen a la acción emancipatoria, habría que desvelar qué se encuentra detrás del discurso oficial. Desde el Estado se lanzan iniciativas para renovar una institución en decadencia, para adaptarla a las demandas de un nuevo orden en formación en los países desarrollados. Demandas, por ejemplo, de mano de obra más cualificada y con capacidad para asumir mayores responsabilidades en las empresas, o de nuevos mecanismos de conformación del consenso.

Así pues sólo se ejerce un cambio de estilo, mientras permanece la violencia estructural bajo renovadas formas: evaluación productivista, separación entre trabajo manual e intelectual, restricciones económicas en la enseñanza superior, escaso presupuesto público y falta de alternativas laborales para los trabajadores potenciales. De ahí la urgencia de análisis más radicales y de iniciativas concretas más profundas, audaces y, en ocasiones, extra-institucionales, que eviten que la Educación para la Paz sea instrumentalizada y vaciada de contenido por la nueva política económica y social. Sin duda la práctica y la observación irán generando

nuevas perspectivas e ideas. Entre tanto, este libro ofrece una base teórica de gran importancia y un material rico para el debate.

Miguel Angel Charre Mesa  
CIP

**RAFAEL CALDUCH**  
(Coord.)

*La política exterior española en el siglo XX*

Ediciones Ciencias Sociales, Madrid, 1994, 410 páginas.

**CELESTINO DEL ARENAL**  
*La política exterior de España hacia Iberoamérica*

Editorial Complutense, Madrid, 1994, 299 páginas.

Una política exterior coherente y eficaz requiere tres condiciones: correspondencia entre palabras y acciones, compatibilidad entre objetivos y medios, e integración de la política exterior e interior. Estas afirmaciones de Felipe Sahagún son uno de los ejes de estos libros. Pero como se desprende de su lectura, estas condiciones apenas pudieron darse en una España que inició el siglo con la crisis de identidad de 1898, carente de proyecto nacional tras la derrota militar y la pérdida de las colonias; en una nación a la que una revolución industrial truncada privó del potencial económico, político y militar necesario para respaldar una política exterior de envergadura, en un país

desgarrado entre “las dos Españas” y convulsionado por la dictadura de Primo de Rivera, la tragedia de la II República, la Guerra Civil y el trauma del franquismo.

Con estos condicionantes, la política exterior española del siglo XX ha estado minada por la retórica o por un voluntarismo ajeno a la realidad del país y sus verdaderas capacidades; por la frecuente instrumentalización de la acción exterior a las necesidades de política interior, y por la incapacidad de jugar un papel activo en el escenario internacional. Desde la Guerra Civil, su objetivo básico fue superar el aislamiento y normalizar las relaciones con el exterior. Por definición, tal normalización no podía producirse hasta la consolidación de la democracia. Es sólo entonces cuando se dan las condiciones para la plena inserción de España en la sociedad internacional, y para que pueda afirmarse una política exterior coherente, comprometida con la paz y la democracia, y en la que sus posibilidades como potencia media empiezan a estar en consonancia con su proyección internacional.

El libro coordinado por Rafael Calduch trata estos temas en 13 capítulos elaborados por investigadores del campo de las relaciones internacionales. Los cinco primeros, con un enfoque cronológico, abarcan desde la crisis de 1898 a la transición y la conformación de la política exterior democrática. Los otros siete optan por un enfoque temático, tratando los principales ejes de dicha política en los años 80. Con este doble enfoque el libro puede centrarse en cuestiones actuales sin dejar de ofrecer la necesaria perspectiva

histórica, aunque también existen algunos solapamientos y hay algunas lagunas, como las relaciones con Europa del Este o con Asia. A pesar de ello, el libro en su conjunto es una aportación de notable calidad y amplitud en un campo aún poco estudiado. El capítulo I, de M<sup>a</sup> Fuencisla Marín, cubre desde la crisis de 1898 hasta la llegada al poder de Primo de Rivera en 1923. Es éste un periodo crucial, en el que la política exterior será determinante en la vida interna del país. Es el caso de la adopción del “ideal neocolonial” que pronto dio lugar al “problema de Marruecos”, el cual contribuyó al agotamiento del régimen liberal y la instauración de la dictadura. Primo de Rivera no tuvo en su política exterior más aspiraciones que dar una salida “honrosa” al problema de Marruecos y utilizar la Sociedad de Naciones como plataforma de una política de prestigio que apuntalara al Directorio en el interior. En el capítulo II, Gustavo Palomares describe con rigor y con los datos justos cómo la política respecto a Marruecos fue dictada por los militares africanistas y las iniciativas de Francia, y cómo la actuación en la Sociedad de Naciones y en las conferencias de desarme fue poco constructiva, debido a una visión estrecha del interés nacional. Ello empeoró los problemas crónicos de la diplomacia española: falta de un enfoque global y de planificación, descoordinación e improvisación, y ausencia de una visión clara respecto al papel de España en los organismos internacionales.

La República buscó una nueva política exterior “de gran estilo” dentro de su proyecto reformador. Hubo continuidad respecto a las prioridades —el Mediterráneo, la

*La política exterior española del siglo XX ha estado minada por la retórica o por un voluntarismo ajeno a la realidad del país y sus verdaderas capacidades.*

*El franquismo subordinó la política exterior a la estabilidad y perpetuación del régimen.*

Sociedad de Naciones, Marruecos y las relaciones con Francia e Inglaterra —, pero también voluntad de cambio. Se intentó profesionalizar el servicio exterior y se afirmó una concepción democrática y pacifista de la sociedad internacional, coincidente con los principios que inspiraron la Sociedad de Naciones, como la renuncia al uso de la fuerza. Este intento no maduró debido a la Guerra Civil, que de inmediato exigió una política exterior de guerra. La República, frente a los titubeos de las democracias occidentales, se esforzó sin éxito por evitar que la guerra fuera considerada un simple “problema interno”. Como señalan Calduch y Palomares, uno de los grandes dramas de la República fue la imposibilidad de convencer a Francia y a Gran Bretaña de que la neutralidad y el “apaciguamiento” frente a la intervención nazi-fascista implicaba abandonar a la República a su suerte y no impediría el triunfo del autoritarismo, ni en España ni en Europa.

El franquismo subordinó la política exterior a la estabilidad y perpetuación del régimen. Los cambios producidos en el sistema internacional entre 1939 y 1975 le plantearán la exigencia no sólo de modificar su política exterior, sino de promover cambios internos que facilitarían su aceptación internacional. El profesor Calduch, sumándose a los autores que han interpretado los cambios del régimen a la luz del contexto internacional, distingue en la política exterior franquista las etapas de “aceptación condicionada” (1939 a 1945); de “aislamiento internacional” (1945 a 1953); de “normalización incompleta” (1953 a 1973), y de “presión para la desaparición del

régimen” (1973 a 1975). Calduch destaca la figura de los ministros de Exteriores Castiella y López Bravo (1957 a 1973). Con ellos se produjo “la definición de una auténtica política exterior nacional” ajena a “ideales quiméricos”, basada en la profesionalización del servicio exterior, la mejora de las relaciones con EE UU y la CEE, la presencia activa en la ONU, el apoyo a la descolonización, la reivindicación de Gibraltar y la mejora de las relaciones con el Este de Europa. Esta agenda sentó las bases de la política exterior democrática, permitiendo tras la muerte de Franco una rápida inserción en la sociedad internacional. En este marco se formó además un núcleo de diplomáticos profesionales —los Oreja, Morán, Pérez Llorca— que jugarán un papel clave en la transición. En la transición se redefinen las líneas maestras de la política exterior diseñada en los 60, dando lugar a un consenso básico en torno a los principios y los objetivos de ésta. España reafirmó los valores democráticos de su acción exterior, y el carácter occidental y europeo de su inserción internacional, compatible con una relación especial con Latinoamérica y el mundo árabe. De esta forma “se definió por primera vez un modelo de política exterior global, coherente y realista”.

Francisco Aldecoa, autor de este capítulo, recuerda no obstante cómo de 1980 a 1986 se impuso un modelo atlantista de inserción en Occidente, dando fin al consenso, y cómo las especiales relaciones con Latinoamérica y el Mundo Árabe han tenido dificultades para materializarse o se han visto afectadas por la incorporación de España a la CE. La segunda parte del libro

comienza con un capítulo sobre la economía española en el periodo 1975-1993, que a pesar de su interés se aleja del hilo conductor del volumen. Por el contrario, es muy oportuno el capítulo sobre la política hacia la CE. Su autora, Dolores Rubio, señala los límites inherentes al proceso de acercamiento impulsado por Castiella en los años 60, que culminó con el Acuerdo Preferencial de 1970. La negativa de la Comunidad a ir más allá de las preferencias arancelarias mostró que no era posible la plena inserción de la España franquista en una CEE basada en los valores y la práctica democrática. El capítulo destaca cómo la incorporación a la CEE y a la Cooperación Política Europea no serán contrarias a las dimensiones mediterránea y latinoamericana de la política exterior, ya que contribuirán a reforzar y complementar la acción bilateral. En el capítulo dedicado a las relaciones bilaterales con Francia, Paloma González analiza los problemas que hasta finales de los 80 han enturbiado la relación: la actitud “dura y poco solidaria” de Francia respecto a la incorporación de España a la CEE, su “percepción errónea” del terrorismo vasco, y la sesgada política española, que también dificultó la cooperación. A finales de la década estos problemas se van disipando y la colaboración, facilitada por las “cumbres” bilaterales, se ha hecho más fluida. En un excelente capítulo, Felipe Sahagún se centra en las relaciones con “el Sur”. El “tercermundismo” de los gobiernos de Adolfo Suárez, afirma el autor, fue más aparente que real. La continuidad de la política exterior española también se mantuvo a partir de 1982

debido a que los gobiernos socialistas renunciaron a muchas de las propuestas que el PSOE defendió en la oposición, optando por un modelo atlantista de inserción en Occidente. La llegada de Fernández Ordoñez al palacio de Santa Cruz representó la afirmación definitiva de una política exterior “de primera clase”, dominada por cuestiones económicas y de seguridad, con el objetivo primordial de “reengancharse” al Occidente industrializado, y una política “marginal” hacia el Mediterráneo y Latinoamérica. La marginación del Sur en la política exterior socialista se ha intentado “compensar” con una política más sensible a Latinoamérica y el Magreb en la CE, aumentando la ayuda al desarrollo, y participando en misiones de paz de la ONU. El capítulo, por último, examina las relaciones con la ribera sur del Mediterráneo, Oriente Medio, Latinoamérica y el África Subsahariana. No se omite el espinoso tema de Ceuta y Melilla, y se destacan las iniciativas españolas para la Conferencia de Seguridad y Cooperación en el Mediterráneo (CSCM). También se aporta un interesante análisis de la posición española en la guerra del Golfo, incluyendo datos sobre el comercio español de armas en la zona. Las relaciones con el mundo árabe, el papel de España en la guerra del Golfo y la iniciativa Española para la CSCM también son objeto del interesante capítulo de Najib Abu-Warda, que analiza cómo las especiales relaciones con el Mundo Árabe —en particular el apoyo a la posición árabe en el conflicto de Oriente Medio— fueron funcionales a la política exterior del franquismo, y se han mantenido con la

*La marginación del Sur en la política exterior socialista se ha intentado “compensar” con una política más sensible a Latinoamérica y el Magreb en la CE.*



*La incorporación de España a la CE y la necesidad de dar credibilidad y respaldo concreto a la política exterior democrática explican en gran medida el establecimiento de la política de cooperación al desarrollo.*

democracia pero con una profunda redefinición. Se ha diseñado una política global para el Magreb y para Oriente Medio, orientada a la estabilidad y la paz en el Mediterráneo, aunque las relaciones con Marruecos han ocupado buena parte de la agenda, debido a los contenciosos del Sahara, Ceuta y Melilla, la pesca y las migraciones.

América Latina también cuenta con un interesante capítulo redactado por Celestino del Arenal.

La incorporación de España a la CE y la necesidad de dar credibilidad y respaldo concreto a la política exterior democrática explican en gran medida el establecimiento de la política de cooperación al desarrollo. Sus orígenes se encuentran en la creación del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) en 1976, pero la definición plena de esta política se produjo entre 1985 y 1992.

Antonio Rosón describe detalladamente la evolución de esta política y su marco institucional y normativo.

El último capítulo del libro examina la política de seguridad española con los gobiernos socialistas (1982-1992). Su autor, Antonio Marquina, ve cómo los "ideologizados" planteamientos iniciales dieron paso al "pragmatismo" del "Decálogo de Paz y Seguridad" que González presentó al Congreso en 1984.

Marquina destaca además como la guerra del Golfo evidenció las contradicciones de un modelo de vinculación a la OTAN que se califica de "parroquial" con las exigencias de una situación de crisis, forzando una mayor implicación militar. El autor también analiza la redefinición de la agenda española de seguridad en la pos-Guerra Fría, con iniciativas como la CSCM, el plan

FAS-2000, la defensa europea en el marco de la UEO, o la creación del Euroejército.

El análisis de las relaciones entre España y América Latina no es tarea fácil para el investigador. A ambos lados del Atlántico, éste es un terreno plagado de malentendidos, estereotipos y actitudes paternalistas, victimistas o legitimadoras. El libro de Celestino del Arenal ofrece un tratamiento riguroso y desapasionado del tema y está avalado por la larga trayectoria de estudios del autor y por el primer Premio Tribuna Americana de investigación, concedido por la Casa de América en 1993.

El trabajo de Arenal contribuye a deshacer algunos de estos malentendidos, al rastrear los orígenes y la concreción política de la Hispanidad. Arenal muestra cómo en el primer cuarto de siglo el ideal de Hispanidad fue perdiendo sus componentes regeneracionistas y liberales, y con el auge de los movimientos ultranacionalistas y fascistas en los años 30 se va a afirmar su vertiente más conservadora y reaccionaria, la que recupera la idea de imperio, sea territorial o espiritual.

Esta interpretación conservadora-fascista de la Hispanidad va a ser esencial en el acervo doctrinal del franquismo, le permitirá legitimarse en el interior y proyectarse al exterior, y será la base de su política iberoamericana y de su proyecto de Comunidad Hispánica de Naciones.

La política iberoamericana del régimen estuvo subordinada a la defensa de los intereses del franquismo y a su perpetuación: las relaciones con América Latina y el proyecto de Comunidad Hispánica tuvieron siempre un carácter instrumental, siendo utilizadas como política de

sustitución y de legitimación, dando al franquismo la proyección externa y la legitimidad interna que le negaba el aislamiento internacional. Con el fin de enmarcar la política iberoamericana, Arenal destina un capítulo de su libro a trazar, en una excelente síntesis, lo que ha sido la política exterior democrática. Para el autor, la transición en materia de política exterior —un proceso más prolongado que la transición propiamente dicha— no termina hasta 1988, cuando está plenamente definido un modelo de política exterior de carácter global. Precizando aún más, Arenal señala que el periodo que abarca desde 1980 —ruptura del consenso tácito de la transición— hasta 1986 —referéndum de la OTAN— puede ser considerado como constituyente para la política exterior democrática. Ésta, sin embargo, fue diseñada en función del escenario internacional de la Guerra Fría, que apenas un año después se volatilizó. Arenal plantea una pregunta clave: ¿sigue siendo adecuado ese modelo de política exterior frente a las exigencias de la pos-Guerra Fría? La respuesta del autor es que sí, pues permite a España participar plenamente de aquellas dinámicas y organizaciones que el nuevo escenario obliga a redefinir o potenciar, como son el vínculo euro-atlántico, la construcción europea, Naciones Unidas o la cooperación con los países del Sur.

Trazado este marco de referencia, el resto de la obra analiza las políticas iberoamericanas de los gobiernos democráticos con un sólido apoyo bibliográfico y el frecuente recurso a fuentes primarias, particularmente a declaraciones de los líderes

políticos y documentos oficiales. Arenal logra así insertar el tema de estudio en el juego político del país, sin que ello suponga recurrir a una interpretación personalista de los acontecimientos. Va a ser durante el decenio socialista cuando se defina un modelo de relación más coherente, claro y realista, con el horizonte último de la una Comunidad Iberoamericana de Naciones. Dicho modelo se ha articulado en torno a tres ejes: la promoción de la paz, la democracia y los derechos humanos, la cooperación al desarrollo, y la actuación en favor de Iberoamérica en el seno de la CE. En este marco, destaca el análisis de la política hacia Centroamérica y en concreto hacia Nicaragua y El Salvador. España tuvo siempre presente que uno de los límites a la autonomía de su política exterior en Iberoamérica sería Estados Unidos, tradicional potencia hegemónica en la zona y aliado de España en la defensa occidental. Centroamérica representó la más difícil prueba de credibilidad de la nueva política, y como señala el autor, España —no sin tensiones con EE UU— logró un notable margen de autonomía en la región, el cual se vio ampliado por la incorporación a la CE. Similar interpretación cabría hacer de la política hacia Cuba, a pesar de situaciones coyunturales de crisis y distanciamiento. Arenal destaca la importancia de la cooperación al desarrollo para dotar de contenido a las relaciones y conferirles mayor credibilidad. Iberoamérica ha llegado a recibir dos tercios de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) bilateral española, siendo Centroamérica y el área andina las áreas más beneficiadas. Tan importante como el aumento cuantitativo de

la AOD ha sido el proceso de racionalización que entre 1985 y 1988 experimenta la política de cooperación, con la creación de la Secretaría de Estado de Cooperación (SECIPI), la formulación de los Planes Anuales de Cooperación (PACI), la adopción de las "Líneas Directrices" por el Consejo de Ministros y la creación de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI). El autor constata, no obstante, la necesidad de culminar este proceso con una Ley de Cooperación, y de revisar la pertinencia de algunos instrumentos, como los créditos FAD.

Finalmente, el libro también examina las cumbres iberoamericanas, su naturaleza y contenido —sobre todo cultural y de concertación política—, y el proceso hacia una Comunidad Iberoamericana de Naciones, que estas cumbres están contribuyendo a crear. Para Arenal, las Cumbres representan la culminación exitosa de la política iberoamericana iniciada en 1976, y cierran uno de las dimensiones clave de la política exterior del Estado. Arenal ve con esperanza el futuro y el sentido de una Comunidad Iberoamericana de Naciones frente a la creciente influencia de la cultura anglosajona, pero las conclusiones del libro están dominadas por la preocupación. Terminado 1992, en un contexto de crisis económica y rigor en el gasto público, Iberoamérica parece ir pasando a segundo plano en las preocupaciones de la administración.

El desafío sigue siendo dotar de contenido a la Comunidad Iberoamericana y dar respuesta adecuada a las expectativas abiertas, lo que supone continuar afirmando una política

iberoamericana en el marco de unas relaciones abiertas con el Sur, evitando que la acción exterior española esté dominada por un eurocentrismo exagerado. Como dice Arenal, "en el escenario de fin de siglo, marcado en gran medida por el conflicto Norte-Sur, la credibilidad internacional de un Estado democrático va a estar en su posición frente al desarrollo y las relaciones Norte-Sur".

*José Antonio Sanahuja*  
CIP

### **LAHOUARDI ADDI**

#### ***L'Algérie et la démocratie.***

La Découverte, París, 1994.

La interrupción del proceso democrático en Argelia reactivó el debate acerca de las posibilidades de democratización de las sociedades de cultura árabe-islámica. Los hechos parecían corroborar una vez más los análisis fatalistas que ven en las particularidades culturales el principal obstáculo para la implantación de la democracia. La parálisis del sistema político y la exacerbación de la violencia en Argelia han impulsado la aparición de otros estudios que, lejos de atenerse a explicar las causas del fracaso de la modernización política y económica, orientan su análisis a la búsqueda de posibles salidas a la crisis y contemplan las vías factibles de democratización. Destaca entre ellos *L'Algérie et la démocratie*, de Lahouari Addi.

Addi aclara en primer lugar los entresijos de la crisis argelina, centrándose en los orígenes de la misma. El autor resalta las deficiencias de la lógica del sistema de poder como los elementos sociológicos que caracterizan a la sociedad civil argelina. Considera el modelo político como el principal responsable de la parálisis de toda apertura política al someter tanto el desarrollo económico como otros sectores vitales para el paso a una sociedad moderna a su propia perpetuación en el poder. Lahouari Addi pone de manifiesto el fracaso del proyecto económico voluntarista del Estado. Se mantuvo la paz social mientras pudo sostenerse su lógica distributiva. Sin embargo, las debilidades estructurales de una industria sometida a imperativos políticos, asociados a la creciente dependencia de las fluctuaciones del mercado internacional, han impedido la reconducción del antiguo pacto social.

El proceso de liberalización económica asociado al proceso de democratización rompía definitivamente el equilibrio de las relaciones entre el Estado y la sociedad civil. El poder argelino tampoco pudo superar las fragmentaciones de la sociedad, acentuadas por el vacío ideológico y las prácticas clientelistas. La capacidad de la ideología política del FIS de trascender las divisiones al recuperar el ideal de unidad nacional explica en parte su éxito. Probablemente una de las aportaciones más interesante del autor radica en poner de

manifiesto las múltiples convergencias entre el FLN y el FIS. El éxito electoral del FIS, lejos de ser la manifestación de un cambio profundo en la sociedad argelina, es la expresión de la permanencia del mismo trasfondo ideológico. Las dos fuerzas comparten la misma concepción populista del poder. Tampoco existe una ruptura ideológica entre ambas. En efecto, el autor revela las ambigüedades de un Estado laico que no dudó en recurrir a la religión como fuente de legitimidad política, contribuyendo a mantener latente la trascendencia pública de la religión. Por otro lado, la utopía islamista prolonga la utopía nacionalista no realizada. En la segunda parte de la obra Lahouari Addi valora las condiciones de democratización en Argelia, determinando en qué medida la popularidad del islam constituye un obstáculo. Addi coincide con otros autores al considerar que la democratización puede surgir aunque no sean propicias las condiciones económicas, sociales y culturales para su implantación.<sup>1</sup> La transición democrática en Argelia sólo tendrá éxito si se limita en un primer tiempo a la institucionalización de mecanismos democráticos, a la progresiva creación de un complejo de estructura y de normas. La conclusión de pactos o acuerdos entre las fuerzas políticas enfrentadas y el intercambio de mutuas garantías sólo es concebible si no se abordan los fundamentos

*La capacidad de la ideología política del FIS de trascender las divisiones al recuperar el ideal de unidad nacional explica en parte su éxito.*

<sup>1</sup> Los problemas planteados por la democratización de los países árabes han impulsado nuevas reflexiones acerca de la democracia. Ver *La démocratie sans démocrates*, bajo la dirección de Ghassan Salamé, Fayard, 1994.

ideológicos del futuro sistema político. El éxito o el fracaso de esta transición pactada depende en gran parte del comportamiento del régimen y de su capacidad conciliadora.

Addi reconoce que la trascendencia pública del islam en la sociedad argelina es un obstáculo para la democratización. Sin embargo, la ascensión del FIS al poder hubiera sido "una regresión fecunda" al afianzar un modelo político sin profundo arraigo en la cultura popular. El contenido político y económico del proyecto del partido islamista le expone inevitablemente a un proceso de secularización.

*L'Algérie et la démocratie* muestra la complejidad y las ambigüedades del entramado socio-político e ideológico de la sociedad argelina. El privilegiar los aspectos formales de la democracia permite al autor sostener la tesis de una posible transición pactada en Argelia. El régimen político está en el centro de su estudio, su papel en una posible solución negociada a la crisis es fundamental y determinará en gran parte su éxito o su fracaso.

Las perspectivas ofrecidas por Addi no carecen de optimismo. Cabe preguntarse si una democratización limitada a las instituciones puede realmente garantizar el futuro del modelo. La preeminencia de una concepción populista de la política, junto a las deficiencias económicas y culturales del sistema seguirán dificultando la emergencia de un equilibrio satisfactorio de las relaciones entre gobernados y gobernantes.

Laurence Thieux  
CIP

**JUAN ANTONIO HERRERO BRASAS**

***Poder, retórica e insumisión***

Argitaletxe HIRU, Fuenterrabía, 1994, 190 págs.

Una vez más, el profesor Herrero Brasas ayuda a los lectores españoles a penetrar en el campo, para muchos enmarañado, del servicio militar obligatorio, la objeción de conciencia y la insumisión. Esta vez lo hace con un libro que reúne dos importantes cualidades: claridad y brevedad. Alternando una valiosa y lúcida argumentación, en muchos casos, con sencillos ejemplos que pueden parecer elementales pero que conducen casi siempre al corazón del problema, el autor lleva de la mano al lector no sólo a través de la teoría en la que se fundamenta hoy día en España la llamada insumisión, sino que desentraña también algunas de las peculiaridades de los diferentes grupos organizados que en nuestro país preconizan con uno u otro objetivo este tipo de oposición al servicio militar, a la militarización de la sociedad y, en último término, a la sociedad militarizada.

La formación académica del autor se pone de manifiesto en el establecimiento previo de definiciones y tipologías para los principales conceptos que en el libro se manejan. Así, el lector comienza por asumir cosa tan sencilla como que el poder es una acumulación superior de fuerza "capaz de influir en la existencia ajena", de modo que se evita constreñir el concepto de poder al Estado o a las instituciones que clásicamente lo vienen materializando, como suele ser

usual. El simple portero de un bloque de viviendas, en consecuencia, ha de ser también tenido, como no podía menos de suceder, como participante en un cierto poder, como un poder dependiente. Sorprende algo, por otro lado, la definición de “poder excluido” como precisamente el que “no ejerce influencia sobre otros individuos”, lo que por la misma definición anterior no podría considerarse realmente como un poder, aunque tampoco puede exigirse al autor un mayor detalle, en atención a la brevedad y claridad positivas del trabajo. La introducción de la retórica como el instrumento principal, aunque no único, del que se valen los poderes externos al individuo para hacerle tener como propias las preferencias e intereses de tales poderes (a lo que se denomina colonización) es una parte brillante del comienzo del libro. Pudiera parecer extraño tener que conducir al lector por tales caminos para acabar entendiendo mejor cuál es el contenido de la objeción de conciencia y el de la insumisión, pero el efecto es contundente. El tercer elemento previo que articula el texto, que parece haber sido descartado del título original de la obra, se refiere al conocimiento, es decir, a la “información que configura o pretende configurar nuestra percepción de la realidad”, concepto estrechamente vinculado al de poder.

¿Genera poder el conocimiento? o, más bien, ¿es el poder el que crea el conocimiento? constituyen dos cuestiones de sumo interés. El autor se inclina por la segunda, poniendo de relieve un aspecto de mucha importancia en nuestra sociedad de comunicación de masas: la que él llama “cualidad hipnótica” del poder, aunque solo

sea el que confiere, por ejemplo, la posibilidad de “salir en la televisión”. La historia, el arte, la literatura, la religión, la ciencia e incluso la enfermedad son analizados a través de la óptica dual poder-conocimiento. No es ajeno el autor al guiño humorístico contenido en la consideración de que algunos conceptos, como plaga o epidemia, representan la “arbitrariedad cultural del poder”, ya que, enjuiciados desde el punto de vista de los virus o bacilos protagonistas, su opinión sería muy otra, pues simplemente se hallarían “defendiendo su derecho a vivir” en la tesitura que nosotros consideramos como enfermedad. Esto no es sino un breve ejemplo de las insólitas posibilidades de reflexión personal que el libro proporciona al lector.

El corazón de la primera parte del libro se expresa así: el servicio militar obligatorio (más la prestación civil sustitutoria, en su caso) es un procedimiento “brutal” de colonización -esto es, de imposición de sus intereses- del poder soberano. Frente a él, se alza otro poder, cuyo procedimiento de colonización es la insumisión, que es en sí misma “acto de poder” y, por tanto, “generador de conocimiento”. Es posible que a algunos insumisos o antimilitaristas les sorprenda la idea de esforzarse por alcanzar un “poder antimilitarista”, como sugiere el autor, quien también dedica esfuerzos a “mantener una crítica constante frente a las tendencias y estrategias connaturales de todo poder”. Pero tras sus derivaciones por los terrenos de la conceptualización académica, Herrero Brasas no es menos directo al exponer sus consideraciones. He aquí como se inicia el capítulo 2: “Si es que las palabras tienen algún significado,

*El servicio militar obligatorio (más la prestación civil sustitutoria, en su caso) es un procedimiento “brutal” de colonización.*

*Ni la economía ni la demografía y ni siquiera el texto de la Constitución se oponen a la adopción del voluntariado como sistema de reclutamiento para los ejércitos españoles.*

el SM/PSS [servicio militar/prestación social sustitutoria] es una modalidad de esclavitud limitada o, cuando menos, un sistema de trabajos forzados". Sobrada y abundantemente demuestra el autor afirmación tan contundente, como para que sea necesario entrar en más precisiones. Con análoga eficacia desmonta Herrero Brasas la tan manida justificación oficial que se basa en razones económicas (coste exorbitante) y demográficas (no habrá jóvenes que quieran alistarse) para considerar imposible la adopción de un sistema voluntario de reclutamiento para los ejércitos españoles. Esta parte del trabajo resulta de interés para aquellos que sigan creyendo la retórica usual del poder, prodigada en repetidas intervenciones televisivas, artículos de prensa, seminarios y conferencias, donde de forma tan errónea como maliciosa se pretende llevar a la opinión pública la idea de que un ejército constituido solamente por tropa voluntaria está en España fuera de toda posibilidad racional. Especial significado tiene la reproducción de unas declaraciones del director de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa, en las que achaca profunda insolidaridad a los insumisos, argumento que es rebatido por Herrero Brasas con la simple afirmación de que es lo mismo que afirmar que el "esclavo que se rebela está siendo insolidario con los demás esclavos". Así pues, según el autor, ni la economía ni la demografía y ni siquiera el texto de la Constitución se oponen a la adopción del voluntariado como sistema de reclutamiento para los ejércitos españoles. Por último, y

dentro de esta cuestión, es interesante observar cómo Herrero Brasas pone de relieve lo que llama el "falso juicio salomónico" que lleva a adoptar como solución ideal el ejército mixto, buscando algo que pueda pasar ante la opinión pública como un término medio justo y razonable entre dos extremos radicalizados. Ello cae por su base cuando se tiene en cuenta que "absolutamente nadie defiende un modelo de ejército totalmente forzoso (un absurdo manifiesto)". Tiene razón el autor cuando indica que lo que ha motivado el actual debate español sobre el servicio militar no es el deseo abrumador de la población de contar con un ejército profesional, sino el de que desaparezca cuanto antes el reclutamiento obligatorio. A lo que conviene añadir -y ya lo hace el autor- que algunas minorías propugnan también la desaparición de los ejércitos, del mismo modo que otras minorías, entre las que se encuentra el firmante de estas líneas, estiman provechosa la adopción de un sistema de reclutamiento voluntario y consideran que los ejércitos seguirán cumpliendo una función, tan difícil de definir como de ignorar, en el futuro previsible. Dedicó el autor una considerable parte del texto a hacer una crítica a la "retórica antimilitarista", para lo que está especialmente bien preparado. Es posible que sea esta parte de libro la que levante mayor polvareda entre los colectivos antimilitaristas de la sociedad a los que va concretamente dirigida. Para el amplio público español que no ha penetrado en los entresijos del MOC tiene interés, sobre todo, el debate sobre hasta qué punto es deseable la supervivencia del servicio militar obligatorio porque

mantiene vivo el espíritu del activismo. Para Herrero Brasas sería como “si los anarquistas prefiriesen la existencia de una dictadura porque de ese modo la gente toma más conciencia de la opresión del Estado”. No se anda con rodeos el autor cuando, a este respecto, sostiene que “una oferta salarial tentadora [en el seno de un ejército de reclutamiento voluntario] convertiría en soldados a muchos de los que ahora objetan”. Tal claridad expositiva puede resultar provocativa en ciertos ambientes donde la “retórica antimilitarista” alcanza los mayores niveles de exaltación. Es grave la acusación que Herrero Brasas formula al sostener que el “temor a una súbita pérdida de influencia en una sociedad post-mili” del MOC le ha llevado a una ambigüedad que ha tenido “como resultado un retardamiento (*sic*) en la desaparición del SMO”, con lo que esta organización se convierte en un eficaz aliado de la actual política del Ministerio de Defensa, que tampoco parece muy propenso a que se elimine el actual sistema de reclutamiento. Para quienes desde posturas no plenamente coincidentes hemos asumido muchos de los postulados del autor, hubiera tenido mucho interés el desarrollo de su afirmación de que “con una tropa de voluntarios, incluso en las mismas proporciones que una de forzosos, se ahorraría la sociedad más de un 50% de lo que se invierte ahora en el mantenimiento de la tropa” (p. 104). El concepto del “coste escondido” que supone el SMO para la economía española “es más del doble de lo que costaría esa misma tropa si fuera voluntaria y retribuida según las leyes del mercado”, sostiene el autor basándose en cita

bibliográfica que quien este comentario firma no ha tenido posibilidad de analizar. Es un aspecto de considerable interés que merecería mayor ampliación. Concluye el libro con una recopilación, en parte original y en parte sorprendente, de lo que el autor considera significados alternativos de la insumisión, entre los que hay aspectos de gran interés. Al lado de una severa crítica -al hilo del resultado del debate parlamentario sobre el tipo de fuerzas armadas- a los políticos, “los auténticos insumisos a la voluntad popular”, se encuentra una valiente denuncia del “militarismo marginal” de ETA, que habrá de ser reflexivamente aceptada por quienes, desde el País Vasco, luchan contra todo tipo de militarismos. La insumisión al servicio militar obligatorio, para un antimilitarista coherente, tiene que conducir a “diseñar estrategias específicas de insumisión a ETA”, dice sin rodeos el autor. Concluye el libro con una interesante incursión en la ya vieja polémica entre lo moral y lo legal, que no por insistir en un campo ampliamente discutido (¿cuándo es moral lo legal?) deja de tener menos atractivo y que conduce, en último término, al autor a afirmar que “existe una obligación moral” de no realizar el servicio militar obligatorio, punto donde parecer hallarse la conclusión definitiva de este libro. Dentro de lo difícil que es encontrar una resolución de permanente vigencia al dilema que se plantea habitualmente entre legalidad y moralidad, el recurso del autor a los ejemplos le lleva a plantear el de la jura de bandera en los cuarteles. Dotar de fuerza moral a un acto legal realizado bajo coacción es una pretensión



inútil cuando la condición esencial de cualquier promesa es que se realice libremente. Como ningún individuo sometido al servicio militar obligatorio puede ser considerado con capacidad de libre elección a la hora de decidir participar o no en la citada ceremonia, el autor concluye, con acierto, que “el término jurar ha sido vaciado de su contenido moral para pasar a describir exclusivamente una figura legal”. Es, por tanto, todavía más sorprendente, a la luz de este juicio, la presencia del capellán castrense en la ceremonia de jura de bandera, incluso tras la reciente modificación introducida a fines de 1994, quien en ella pronuncia una invocación de tipo religioso, en un acto de contenido más legal que moral. ¿Es el apoyo religioso a lo legal, ignorando lo moral? Esto significaría un paso atrás importante en el recorrido histórico de las religiones, especialmente de la católica. Dentro de su paseo por el ámbito de lo legal, Herrero Brasas no

pierde la ocasión para poner de relieve, con sencilla contundencia, aspectos tan notables como la injusticia de la igualdad de las multas, cuyo valor monetario no tiene en cuenta la situación personal del multado; es evidente que la inexistencia de un baremo que graduase en proporción a los ingresos personales la cuantía de las sanciones económicas sería una aplicación más justa de la ley.

Finalmente, un breve repaso sobre la historia de la objeción de conciencia y de la insumisión en España ponen punto final a un libro que aporta puntos de vista de gran interés a un debate, el del tipo de servicio militar, que si ha sido cerrado a nivel parlamentario, como constantemente se encargan de recordar los órganos de la Administración, está muy lejos de haber sido resuelto en el nivel de la sociedad civil.

*Alberto Piris*  
CIP